

CONTENIDO

Dictámenes a discusión

De la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Anexo IV

Miércoles 13 de noviembre

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Gobernación y Población de la Cámara de Diputados, le fueron turnados para su estudio y la elaboración del dictamen los siguientes asuntos a) **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, presentada por la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, Claudia Sheinbaum Pardo;** b) **Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 26 y adiciona un 42 Bis a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para crear la Secretaría de la Mujer, presentada por la diputada Kenia López Rabadán, PAN; y suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario del PAN;** c) **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XXVII al artículo 30 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, presentadas por las y los legisladores integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM; y d) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 26 y se adiciona un artículo 42 BIS a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, presentada por la Dip. Xitlalic Ceja García, del GPPRI, por lo cual elabora el presente dictamen, de conformidad con el procedimiento que a continuación se detalla:**

Conforme a las facultades que le confieren a esta Comisión Gobernación y Población, los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 numeral 2 fracción XXIII, numeral 3, 43 numeral 1 y 45 numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82 numeral 1, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I; 158 numeral 1 fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se somete a la consideración y, en su caso, a la aprobación de esta Honorable Asamblea, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

La Comisión Gobernación y Población encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

- I. En el apartado denominado "ANTECEDENTES", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo dado a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, materia del presente dictamen, así como de la recepción y turno recaído en la presente comisión.
- II. En el apartado "CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS", se expone el contenido, objetivos y alcances de la propuesta, a través de una síntesis de los temas que la integran.
- III. En el apartado de "CONSIDERACIONES DE LA DICTAMINADORA", los integrantes de la Comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

ANTECEDENTES

1) En fecha 01 de noviembre de 2024, Dra. Claudia, Sheinbaum Pardo, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, presentó la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la cual fue publicada en la Gaceta Parlamentaria esa misma fecha.

El 5 de noviembre de 2024 la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, dictó su trámite y turno a la Comisión de Gobernación y Población para dictamen.

En fecha 05 de noviembre de se recibió turno en esta Comisión mediante oficio DGPL 66-II-7-0055 con número de expediente legislativo número 351.

2) En fecha 23 de octubre de 2024, la Dip. Kenia López Rabadán del GPPAN y diversos legisladores del GPPAN, presentaron Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 26 y adiciona un 42 Bis a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, dictó su trámite y turno a la Comisión de Gobernación y Población para dictamen y a la Comisión de Igualdad de Género para opinión.

En fecha 05 de noviembre de 2024 se recibió turno en esta Comisión mediante oficio DGPL 66-II-1-53 con número de expediente legislativo 255.

3) En fecha 6 de noviembre de 2024, las y los legisladores integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM presentaron Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XXVII al artículo 30 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, dictó su trámite y turno a la Comisión de Gobernación y Población para dictamen.

En fecha 06 de noviembre de 2024 se recibió turno en esta Comisión mediante oficio DGPL 66-II-7-0064 con número de expediente legislativo 407.

4) En fecha 6 de noviembre de 2024, la Diputada Xitlalic Ceja García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional presentaron Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 26 y se adiciona un artículo 42 BIS a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, dictó su trámite y turno a la Comisión de Gobernación y Población para dictamen.

En fecha 06 de noviembre de 2024 se recibió turno en esta Comisión mediante oficio DGPL 66-II-4-57 con número de expediente legislativo 397.

CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS

a) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, presentada por la Dra. Claudia, Sheinbaum Pardo, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos.

La Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos en su exposición de motivos establece lo siguiente:

Encabezaremos un gobierno honesto, libre de influyentísimo, corrupción o impunidad, que establecerá un modelo ejemplar de fiscalización del servicio público que garantice la integridad de la administración.

Para lograrlo, iniciaremos una reingeniería de la Administración Pública Federal, reformulando su organización en función de la eficiencia, eficacia, austeridad y

gobernanza digital. Esta transformación es necesaria para responder a los contextos global y nacional, así como a las diversas demandas históricas y sociales, asegurando condiciones adecuadas de desarrollo individual y comunitario. A través de acciones y políticas públicas concretas, basadas en los principios de utilidad, interés público, honradez y el uso de ciencia e innovación, maximizaremos la eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos, materiales y humanos del Gobierno Federal.

Preponderar estos temas es una exigencia del electorado que, en junio del presente año, a través de los 35 millones 923 mil 669 de votos registrados a favor de la Presidenta de la República, refrendó el proceso de transformación y el modelo de desarrollo, por lo que existe la obligación de identificar espacios de oportunidad en las tareas y competencias al interior de la Administración Pública Federal, relacionados con temas de tecnologías, gobernanza digital y mejores servicios públicos, así como, la formulación de políticas públicas en materias tales como, las humanidades, ciencias, tecnologías e innovación.

Actualmente, México cuenta con un diagnóstico sobre la forma y los canales en que la ciudadanía interactúa con el Gobierno, información preponderante para el Estado en la toma de decisiones y en el diseño y mejora de los servicios públicos. No obstante, los medios que el Estado oferta para ello y las prácticas de la ciudadanía no se compaginan.

Por una parte, los resultados de la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2023, señalan que: el 43.8% de los hogares disponía de computadora (laptop, tablet o de escritorio) y que 97 millones de personas (de 6 años o más) usaban internet y contaban con acceso a un teléfono celular o gadget equivalente. Por otra parte, en contraste, se estima que, al día de hoy, en el ámbito del Gobierno Federal se cuenta con 5,463 trámites, de los cuales 4,128, se realizan de manera presencial, es decir, el 75% de éstos.

De tal manera que, para lograr una gobernanza digital que responda al uso de nuevas tecnologías, al tratarse de temas complejos por su especial naturaleza técnica, el Estado tiene la obligación de crear un ente público que permita garantizar dichos objetivos, maximizando los principios de transparencia, participación ciudadana y rendición de cuentas, concomitantes con el modelo de gobierno abierto y el derecho humano a la gobernanza. Siendo la creación de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, la Secretaría que responda ante dicho reto.

Cabe destacar que, a partir del año 2002, el Estado mexicano, influenciado por la ideología neoliberal, inició un proceso de reestructuración del actual Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías (CONAHCYT), sin profundizar y garantizar lo que nuestro país requiere en dichas materias. Por lo que la opinión pública llegó a catalogar a dicha institución como "una agencia de becas" o como la institución responsable "de la pérdida de los fideicomisos, lo que implicó perder la operatividad que proporcionaban los fondos provenientes de las secretarías."

Pese a las adecuaciones al interior de dicho Consejo, persiste la exigencia de diversos sectores sociales de lograr, tanto la soberanía científica, como la independencia tecnológica de México, a través de la formulación de políticas públicas en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación, así como de centralizar y reordenar dicha institución, evitando duplicidad de funciones y permitiendo ahorros presupuestales sin afectar los principios de humanismo, equidad, bienestar social, cuidado ambiental y conservación de la riqueza biocultural. Razón por la que cobra relevancia la creación de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación.

Si bien es cierto que estas problemáticas ya han sido abordadas en algunos espacios en sus diferentes niveles, también lo es, que la complejidad de los temas obliga a resignificar su alcance y, en correspondencia, el diseño e implementación de estrategias gubernamentales específicas desde la Administración Pública Federal, siendo necesario reformar la actual Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con el objetivo de brindar coherencia y legalidad a los entes encargados del diseño e implementación de planes, programas y acciones que al efecto se tengan que generar en el quehacer público.

El punto de partida de un proyecto político nacional deseable, legítimo y viable debe ser el producto del conocimiento a fondo de la situación sobre la que se propone actuar, para transformar la realidad vigente en otra de orden moral, político, social y económicamente superior.

Es nuestra obligación, proporcionar la forma correcta a una institucionalidad que dé protección efectiva personal y colectiva, es decir, a todos los miembros de la comunidad, que facilite la materialización de su potencial creativo y procese, según los estándares de justicia y equidad vigentes, las inevitables contradicciones entre individuos, grupos, regiones y clases sociales, que tienen lugar en toda estructura nacional.

En el segundo piso de la Cuarta Transformación, el enfoque se centrará en modernizar la estructura de la Administración Pública Federal, a través de una

reforma destinada a eficientar la estructura orgánica, el desarrollo de sistemas digitales más eficaces para agilizar y simplificar procesos administrativos y la reestructuración y consolidación de una nueva estrategia de compras públicas.

La administración pública es la actividad que se encuentra representada por el Estado, a través de una serie de dependencias y organismos, que integran los sectores centralizado y paraestatal y que tiene como finalidad, atender necesidades de interés social o colectivo.

Al ser una expresión funcional del Gobierno, la Administración Pública Federal tiene como base normativa a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuyo segundo párrafo del artículo 1o. señala que la Presidencia de la República, las Secretarías de Estado, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y los Órganos Reguladores Coordinados integran la Administración Pública Centralizada.

De ahí que, el Estado es quien asume la obligación jurídica de asegurar el ejercicio y disfrute de los derechos fundamentales individuales y sociales, coadyuvado por las instituciones, en la dirección y gestión de los asuntos públicos, cuya naturaleza al ser de interés general, conlleva el cumplimiento de los derechos humanos y la administración de los recursos públicos para lograr sus fines.

La administración pública debe ser transparente, eficiente y eficaz, así como estar obligada a rendir cuentas, priorizando las demandas de los sectores mayoritarios y cuyos intereses habían sido marginados en diferentes grados, por todos los gobiernos posteriores al año 1940. La meta del sexenio presidido por el General Lázaro Cárdenas, nueve décadas atrás, debía volver a poner el sistema político a tono, con el lema de Morena: "Por el bien de todos, primero los pobres".

Estas acciones han venido a reforzar la estrategia conducente para establecer un orden en la funcionalidad de los gobiernos y sus administraciones, tales como la correcta actuación de las personas servidoras públicas, así como la consolidación de la existencia de valores como el respeto al interés general y la honestidad de los sistemas democráticos, en beneficio del ciudadano.

Cabe mencionar que, el gobierno es el actor más importante en la dirección de la sociedad, sin que ello implique que otros sectores no sean representados. Por esto, en el desarrollo de la gerencia pública se establecen objetivos que determinan el proceder de ésta, con beneficio al desarrollo de una administración pública eficiente.

Para México, las políticas exigen desafíos que implican un Estado fuerte, proactivo y participe, capaz de formular e implementar estrategias de desarrollo para alcanzar metas económicas y sociales.

Ello implica planificar, movilizar, desplegar, organizar y transformar recursos financieros, humanos, materiales, tecnológicos y metodológicos para proveer, asignar y distribuir bienes y servicios públicos tangibles e intangibles, solucionando problemas o satisfaciendo necesidades, generando resultados significativos para la sociedad y el país, consistentes de los objetivos gubernamentales, de forma eficiente, eficaz y equitativa, que permita crear valor público para la sociedad como colectivo.

De ahí que, la Administración Pública, bajo la influencia de la diversidad de cambios económicos, políticos, sociales, científicos y tecnológicos, desde el contexto internacional, nacional y local, debe contar con la estructura, procesos, planes, recursos y metas precisas, que le permitan responder de manera adecuada a las demandas sociales.

En ese sentido, la gestión administrativa de los entes y órganos de la Administración Pública Federal debe ser transparente, asegurada por la adecuada publicidad que posibilite su control y rendición de cuentas. Estas características guardan correspondencia con el contenido del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala como una obligación para los distintos órdenes de gobierno, la administración y aplicación de forma eficiente, eficaz, económica, transparente y honrada de los recursos, posibilitando la evaluación y, de ser el caso, la respectiva creación, reestructuración, modificación y extinción de las dependencias de gobierno, a fin armonizar sus objetivos bajo los principios constitucionales descritos y siguiendo las premisas de la Cuarta Transformación, buscando que den respuesta a la problemática planteada desde el siglo XIX por los líderes radicales de la época: “¿Qué hacemos con los pobres?”.

Estas acciones refuerzan la estrategia para robustecer un orden en la funcionalidad del gobierno, consolidando dos vertientes. La primera, relacionada con la actuación correcta de las personas servidoras públicas y la existencia de ciertos valores organizacionales. Y la segunda, abonando al sistema democrático y el papel preponderante del ciudadano.

Adminiculando los argumentos expuestos, realizar las modificaciones propuestas en el presente proyecto de iniciativa, generará beneficios a la población y dotará de plusvalía social los servicios y tareas públicas de las dependencias federales, así como la resolución de las problemáticas descritas, a saber:

Organización y eficiencia de la Administración Pública Federal y austeridad en el gasto público.

Las demandas sociales actuales suponen que la Administración Pública Federal sea capaz de organizarse, responder y transformarse acorde al contexto social, político y económico del país. De este modo, el Estado se obliga a mejorar la eficacia y eficiencia de los entes gubernamentales, tanto en sus tareas y procesos, como en el presupuesto ejercitado, con el objeto de garantizar los derechos de la población e impactar en la disminución de las desigualdades.

Por ello, la austeridad republicana y la disciplina financiera y fiscal se mantendrán y fortalecerán para poner en el centro de su actuar a las personas que menos tienen, garantizando derechos, presupuesto para la inversión pública, programas sociales y fomento a la economía social.

Bajo los principios de la austeridad republicana, la modificación propuesta a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal es congruente con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el artículo 134, que como ya se señaló, establece como una obligación para los distintos niveles de gobierno, la administración y aplicación más eficiente, eficaz, económica, transparente y honrada de los recursos.

El Poder Ejecutivo Federal, al ser sujeto del gasto público, tiene la obligación no sólo de rendir cuentas, sino de realizar las acciones necesarias orientadas a fortalecer las tareas, las competencias con enfoque de resultados y la toma de decisiones, en concordancia con el modelo de Gerencia Pública que se pretende consolidar, así como con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Desde el 2018, la tendencia del Gobierno Federal ha sido liberar más recursos para destinarlos a acciones de mayor valor social, mejorando la función gubernamental y haciéndola más eficiente, a través de la disminución significativa del gasto corriente que tenía como destino una burocracia privilegiada, reconfigurando el gasto público para dotar de mayores beneficios al grueso de la población, a través de la creación de infraestructura y programas sociales. En ese sentido, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público estima que:

“El Gobierno de México sigue comprometido con una transformación de fondo dirigida a redefinir la concepción de servicio público, el combate a la corrupción, la reasignación de recursos para los fines más prioritarios de la

vida pública nacional y la reorientación de las políticas públicas hacia programas y proyectos que requieren de una asignación que potencie el alcance de sus acciones y contribuya a un desarrollo con bienestar."

Asimismo, cabe destacar que, el artículo 3 de la Ley Federal de Austeridad Republicana perfila las directrices para que, la Administración Pública Federal establezca las medidas tendientes a generar ahorros en el gasto público, reconduciendo los recursos a la satisfacción de necesidades generales, así como a la creación de mecanismos y soluciones que permitan operar y evaluar la política de austeridad del Estado.

- Ajuste a la estructura organizacional para eliminar la duplicidad de funciones.

De manera centralizada, la actual Administración Pública Federal cuenta con 19 Secretarías de Estado y 73 organismos desconcentrados, que a su vez se integran por puestos de estructura creados para la operación de dichos espacios. No obstante, tener un mayor número de áreas y personas servidoras públicas de estructura no se traduce necesariamente, en una mejor organización o mejores resultados.

Sobre la premisa anterior, los artículos 12 y 13 de la Ley Federal de Austeridad Republicana establecen la obligación de sujetar las estructuras orgánica y ocupacional al principio de racionalidad, posibilitando la eliminación de duplicidades, tanto en las funciones, como en el mantenimiento de áreas que no ejerzan funciones establecidas en alguna ley o reglamentos. Cabe destacar, que dicho análisis es obligatorio para las unidades que conforman la Administración Pública Federal, de acuerdo con lo establecido en sus leyes orgánicas y su aplicación generaría ahorro y modernización para la gestión.

- Gobernanza digital y el aprovechamiento de nuevas tecnologías. *México*

ha suscrito diversos instrumentos internacionales en materia de Gobierno Abierto desde el 2011, ejemplo de ello, es su participación en la Alianza para el Gobierno Abierto (AGA), en la que los Estados, a fin de garantizar gobernanza democrática y el aprovechamiento de nuevas tecnologías, se obligan a generar acciones de interés público que engloben el trabajo conjunto del gobierno y la sociedad en la definición e implementación de políticas públicas, bajo los principios de participación, transparencia y rendición de cuentas, concomitantes con dicho modelo.

En el mismo sentido, de manera regional, la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), en el año 2017 generó la Recomendación del

Consejo sobre Gobierno Abierto, que brinda orientación tendiente a que los Estados perfilen estrategias e iniciativas de gobierno abierto, así como el diseño de políticas y servicios públicos bajo los principios del citado modelo.

Para la sociedad y en el contexto actual, la tecnología en el Estado y la conectividad digital son factores clave de desarrollo y crecimiento en los países, incluyendo el nuestro, avanzamos hacia la cúspide de la evolución tecnológica y no podemos ser omisos a las demandas de la población en esta materia, por ello, es necesario cambiar las prácticas que se realizaban en administraciones anteriores, referentes a trámites burocráticos y complejos y adentrarse a la conectividad digital.

Para ello, debe crearse un ecosistema institucional y normativo que permita en todos los niveles de gobierno:

- I. Generar herramientas que faciliten la simplificación administrativa de trámites y servicios;
 - II. Establecer una agenda de digitalización de trámites y servicios que acompañe a los procesos de simplificación;
 - III. Institucionalizar el desarrollo de capacidades tecnológicas propias, mediante la integración de equipos de desarrolladores que garanticen la soberanía tecnológica y la compartición nacional de software público; e
 - IV. Implementar un modelo integral de atención ciudadana, bajo procedimientos ágiles, eficaces y transparentes.
- Fortalecimiento de las capacidades nacionales en investigación humanística y científica del país.

El desarrollo tecnológico y la innovación son actividades que permiten a los países y regiones llevar beneficio social, calidad de vida y comodidad a sus poblaciones, así como mejorar su actividad económica y aumentar su justicia social. Por eso, México debe beneficiar el desarrollo y la innovación tecnológicos propios con miras a garantizar su independencia tecnológica, soberanía y seguridad nacional. Nuestro país debe apoyarse en conocimientos, capacidades intelectuales y técnicas de punta que le permitan aumentar el contenido nacional de tecnologías y su aportación global de las mismas.

Con la creación de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, el Estado garantizará la definición, articulación y coordinación de las estrategias con diversas secretarías en materia de investigación humanística y

científica del país. Esta sinergia permitirá potenciar proyectos innovadores que establecerán agendas de investigación prioritaria para incidir en el entendimiento y búsqueda de soluciones a los retos nacionales en materia de salud, energía, agua, alimentación, seguridad humana, vivienda, educación y cultura, entre otros.

- Empoderamiento de las mujeres en la Administración Pública Federal.

A 200 años de la República con el primer Presidente de México, Guadalupe Victoria, México cuenta con la primera mujer Presidenta. Este Gobierno se identifica con las causas y el empoderamiento de las mujeres, razón por la que se crea la Secretaría de las Mujeres que permitirá concentrar todos los esfuerzos institucionales para llevar a cabo una política pública integral en materia de derechos de las mujeres.

Es claro que se debe promover el empoderamiento de las mujeres: la no discriminación, el combate a la violencia contra las mujeres, la igualdad y paridad de género, con especial énfasis en las indígenas y afromexicanas.

En este contexto, es fundamental que la estructura y funcionamiento de la Administración Pública Federal se adapten a las nuevas realidades del país. La presente reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal tiene como objetivo fortalecer la eficiencia y eficacia de cada una de las Secretarías del Estado, promoviendo una gestión más transparente y alineada con las necesidades de la sociedad. A continuación, se expondrán las razones que sustentan esta reforma, así como los impactos positivos que se anticipan en términos de transparencia, colaboración interinstitucional y atención.

- Secretaría de Gobernación.

a) Fortalecimiento de las atribuciones. Como ya se mencionó en líneas anteriores, la presente iniciativa tiene por objeto impulsar el desarrollo de nuestro país hacia la gobernanza digital y el aprovechamiento de nuevas tecnologías. En este sentido, se propone modernizar al Servicio Nacional de Identificación Personal haciendo uso de las nuevas herramientas tecnológicas, para incorporarlo en la operación de los trámites, procedimientos y programas a cargo de la Administración Pública Federal. La reforma que se presenta plantea que la Secretaría de Gobernación pueda compartir la información del Servicio Nacional de Identificación Personal con otras autoridades, para que cada una, en el ámbito de su competencia, pueda potencializar el alcance de los programas de desarrollo económico y social y, con ello, eliminar la posibilidad de que existan duplicidades en dichos programas.

Durante el periodo neoliberal se inició la llamada guerra contra el narcotráfico que, tuvo como resultado el incremento del número de muertes violentas en nuestro país, sin atender las causas que originan la comisión de delitos, principalmente los relacionados con el tráfico de drogas. En la Cuarta Transformación estamos a favor de la paz y de la vida y creemos que la seguridad del país es una tarea que compete a todas las instituciones del Gobierno de México y de los gobiernos locales, ya que sólo con una verdadera coordinación con el objetivo de combatir el delito será como se logrará la paz y armonía en nuestro país. Con la presente iniciativa se pretende potencializar la operación de las “mesas de paz” encargadas de la elaboración de diagnósticos para la construcción de la paz y de la vinculación de las autoridades de los tres órdenes de gobierno, para la implementación de coordinaciones estatales y regionales para la construcción de paz, entre otras, combinándolas con las atribuciones de la Secretaría de Gobernación, quien ya se encarga de coordinar a las Secretarías de Estado y demás funcionarios de la Administración Pública Federal, así como conducir las relaciones del Ejecutivo Federal con las entidades federativas y municipios, además de formular y coordinar la política de prevención social del delito, cultura de paz y de legalidad, entre otras atribuciones.

El Centro de Producción de Programas Informativos y Especiales (CEPROPIE) es un órgano administrativo desconcentrado que se encarga de documentar las actividades públicas de la persona titular del Ejecutivo Federal, a fin de mantener informada a la ciudadanía sobre el cumplimiento de las políticas públicas y ayudar al fortalecimiento de la legitimidad de las instituciones; en este sentido, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal ya faculta a la Secretaría de Gobernación para elaborar e instrumentar la normativa aplicable en materia de comunicación social del Gobierno Federal, por lo cual se considera necesario adscribir dicho órgano a la Secretaría de Gobernación, con el objetivo de facilitar su ámbito de actuación.

De igual manera, se establece la atribución de la Secretaría de Gobernación para asistir, en lo relativo al ejercicio de las facultades que otorgan a la persona titular del Ejecutivo Federal los artículos 96 y 100 de la Constitución General, respecto de la elección de los integrantes del Poder Judicial.

- **Secretaría de Relaciones Exteriores.**

La política exterior de México se fundamenta en principios que reflejan el compromiso del país con la paz, la soberanía nacional y un orden internacional equitativo, bajo el respeto a la libre autodeterminación de los pueblos, la no intervención en los asuntos internos de otros países y la solución pacífica de conflictos.

Reconociendo su posición estratégica basada en el respeto, la cooperación y el diálogo constructivo, México debe continuar colaborando activamente en la solución de los grandes desafíos regionales como la seguridad, la salud y la migración. En 2021, se registraron varias crisis migratorias que afectaron a mexicanos en el extranjero. Según el "Reporte Migratorio Mundial 2022" de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), para el año 2020 había alrededor de 281 millones de migrantes internacionales.

Los mexicanos son el grupo de inmigrantes más grande en los Estados Unidos, con más de 35 millones de personas de primera y segunda generación, a pesar de que la Secretaría de Relaciones Exteriores ha ganado reconocimiento como autoridad internacional en asistencia y protección consular, existen casos en los que la asistencia no ha sido suficiente, por lo que debemos fortalecerla. México debe mantener un papel activo para abordar problemas reafirmando así su compromiso con una política exterior que contribuye al bienestar y la estabilidad regional, extendiendo nuestra influencia a través de la promoción de diálogos y cooperaciones que reflejen nuestros principios constitucionales y prioridades estratégicas.

Se requiere actuar para asegurar una mayor presencia de México en foros internacionales, reafirmando el compromiso de nuestro país como un líder global y un socio clave en la solución de desafíos internacionales.

- **Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.**

La Administración Pública en el Estado mexicano se ha constituido y transformado para responder a los contextos, tanto global como nacional, en la resolución de las diversas demandas históricas y sociales, a fin de garantizar a la sociedad las condiciones adecuadas de desarrollo individual y comunitario, a través de acciones y políticas públicas concretas bajo los principios de utilidad, interés público, eficacia, eficiencia y honradez.

La delincuencia y el crimen organizado son fenómenos complejos que afectan profundamente a la sociedad mexicana. Estos fenómenos, no sólo implican actividades ilegales, sino que también tienen repercusiones en la seguridad, la economía y la política del país. Estas organizaciones suelen tener una jerarquía definida, reglas estrictas y utilizan la violencia y la corrupción para mantener su control y expandir sus operaciones.

Varios factores han contribuido al crecimiento del crimen organizado en México, tales como:

- I. **Desigualdad socioeconómica.** La pobreza y la falta de oportunidades económicas son factores que impulsan a algunas personas a unirse a organizaciones criminales.
- II. **Corrupción.** La corrupción en las instituciones gubernamentales y de seguridad, facilita las operaciones de los grupos criminales.
- III. **Demanda de drogas.** La alta demanda de drogas en Estados Unidos y otros países ha convertido a México en un punto clave para el tráfico de drogas.

El crimen organizado tiene un impacto devastador en la sociedad mexicana. Dicho impacto permea en diversas áreas de la población de la siguiente manera:

- I. **Violencia.** La lucha entre grupos criminales y contra las fuerzas del orden ha resultado en altos niveles de violencia y homicidios.
- II. **Economía.** La inseguridad afecta la inversión y el desarrollo económico, especialmente en regiones controladas por el crimen organizado.
- III. **Institucionalidad.** La infiltración de grupos criminales en las instituciones debilita el estado de derecho y la confianza pública en el gobierno.

El Gobierno Federal ha implementado varias estrategias para combatir el crimen organizado como son:

- I. **Trabajos de colaboración con la SEDENA y SEMAR.** El uso de las fuerzas armadas para combatir a los grupos criminales ha sido una estrategia común, aunque controvertida. En nuestro país, se dio inicio a la estrategia de seguridad conocida como "guerra contra el narcotráfico" el 11 de diciembre de 2006, en la que se utilizaron las Fuerzas Armadas en una estrategia de guerra contra el crimen organizado. Para tal efecto, se ordenó un despliegue operativo a gran escala de las mismas y de las corporaciones de seguridad federal, estatal y municipal.
- II. **Reformas judiciales.** Se han realizado reformas para fortalecer el sistema judicial y mejorar la persecución de delitos relacionados con el crimen organizado.
- III. **Cooperación internacional.** La colaboración con otros países, especialmente Estados Unidos de América, ha sido crucial en la lucha contra el narcotráfico y otras actividades criminales transnacionales.

De esta manera, se denota la importancia de redoblar esfuerzos en aras de aumentar la seguridad pública en la totalidad del territorio nacional. Durante el actual sexenio, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC) ha logrado avances significativos en diversos temas de vital importancia, algunos de ellos son:

- I. **Reducción de la criminalidad.** Uno de los logros más destacados es la reducción de la incidencia de homicidios. Según datos oficiales, la tasa mensual de homicidios ha disminuido significativamente desde el inicio del sexenio. Este descenso es un indicador positivo de los esfuerzos realizados para combatir la violencia y mejorar la seguridad pública.*
- II. **Captura de objetivos prioritarios.** La SSPC ha logrado la captura de 8,509 "objetivos prioritarios", incluyendo figuras notorias del crimen organizado como Rafael Caro Quintero y Ovidio Guzmán. Estas detenciones son cruciales para dismantelar las estructuras delictivas y reducir la influencia del narcotráfico en el país.*
- III. **Destrucción de laboratorios de narcotráfico.** En el combate al narcotráfico, se han destruido casi 2,600 laboratorios clandestinos para la producción de drogas sintéticas. Esta acción no sólo reduce la disponibilidad de drogas en el mercado, sino que también debilita las operaciones de los cárteles.*
- IV. **Percepción de seguridad.** La percepción ciudadana de inseguridad ha disminuido en un 14.3%. Este cambio refleja una mejora en la confianza de la población hacia las autoridades de seguridad y sus esfuerzos por mantener el orden público.*
- V. **Combate a la corrupción.** Entre 2019 y 2023, la tasa de actos de corrupción experimentados por la población al realizar trámites se redujo en un 16.6%. La lucha contra la corrupción es fundamental para fortalecer la integridad de las instituciones y mejorar la confianza ciudadana.*

No obstante, pese a los esfuerzos realizados en la mejora de la seguridad, la Secretaría aún tiene áreas de oportunidad, en términos de prevención del delito y Seguridad Nacional, de entre las que destacan:

- I. **Transparencia y rendición de cuentas.** Es crucial aumentar la transparencia en las operaciones y decisiones de la SSPC. La ciudadanía demanda mayor claridad y rendición de cuentas en la gestión de recursos y en la implementación de políticas de seguridad.*
- II. **Capacitación y profesionalización.** La capacitación continua y la profesionalización de los cuerpos de seguridad son esenciales para mejorar su eficacia y reducir los casos de abuso de poder y violaciones a los derechos*

humanos. Invertir en la formación de los agentes puede contribuir a una mejor relación con la comunidad y a un desempeño más ético y eficiente.

- III. Colaboración Interinstitucional.** Fortalecer la colaboración entre diferentes niveles de gobierno y con organizaciones civiles puede mejorar la coordinación y la implementación de estrategias de seguridad. La cooperación interinstitucional es clave para abordar de manera integral los problemas de seguridad.
- IV. Tecnología e innovación.** La adopción de tecnologías avanzadas y la innovación en métodos de vigilancia y análisis de datos pueden potenciar las capacidades de la SSPC. Invertir en herramientas tecnológicas puede mejorar la prevención del delito y la respuesta rápida a incidentes.

El aumento de seguridad pública en México es una deuda que el Estado tiene para con la ciudadanía. Asegurar el éxito en esta materia permitirá ver una mejora considerable en diversas áreas de la vida pública del país. En este sentido, la importancia de aumentar la seguridad pública se resume en:

- I. Protección de derechos humanos.** La seguridad pública es fundamental para garantizar los derechos humanos básicos, como el derecho a la vida, la libertad y la seguridad personal.
- II. Desarrollo económico.** Un entorno seguro es crucial para el desarrollo económico, ya que fomenta la inversión y el crecimiento empresarial.
- III. Cohesión social.** La seguridad pública contribuye a la cohesión social al reducir la violencia y promover la confianza entre la ciudadanía y las instituciones.
- IV. Prevención del crimen.** Aumentar la seguridad pública implica implementar estrategias efectivas de prevención del crimen, lo que puede reducir significativamente la incidencia delictiva.

Aumentar la seguridad pública en México es una tarea compleja que requiere un enfoque multidimensional. La protección de los derechos humanos, el desarrollo económico, la cohesión social y la prevención del crimen son aspectos clave que subrayan la importancia de esta misión. Implementar estrategias efectivas y fomentar la colaboración entre el Estado, la sociedad civil y el sector privado son pasos esenciales para lograr un entorno más seguro y próspero para todas las mexicanas y los mexicanos. La presente iniciativa asegura el cumplimiento de dichas estrategias.

- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

A través de la propuesta de reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se propone que la SEMARNAT se encargue de formular y conducir la política nacional en materia de residuos sólidos y de economía circular, en coordinación con las instancias que correspondan.

Además de ello, con las reformas planteadas se otorgan nuevas atribuciones a la SEMARNAT para que pueda regular el uso y administrar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales; así como coadyuvar en labores de conservación, restauración y remediación de áreas naturales protegidas, para lo cual podrá planear y realizar, con la participación que corresponda a otras autoridades competentes, obras de infraestructura para la conservación, rehabilitación, mejoramiento, desarrollo y funcionamiento de las áreas naturales protegidas.

Por otra parte, se plantea instrumentar programas y obras de restauración y remediación ecológica e incluir en la evaluación de la calidad ambiental el monitoreo del cambio climático. Aunado a lo anterior, se propone que la SEMARNAT promueva sistemas productivos sustentables de especies de flora y fauna silvestres.

De igual modo, se pretende que esta Secretaría regule, autorice y vigile las actividades forestales productivas, así como que coordine programas de conservación, aprovechamiento sostenible y restauración de los suelos forestales y sus ecosistemas.

Finalmente, se establece la competencia para realizar inspecciones y supervisiones que permitan sancionar a quienes realizan tala o caza ilegal, uso ilícito de los recursos hídricos y otras acciones ilegales que afectan a los recursos naturales y al medio ambiente.

Lo anterior, tiene como finalidad armonizar la estructura de la SEMARNAT con las demás dependencias de la Administración Pública Federal para evitar la duplicidad de atribuciones, así como eficientar las funciones de las áreas sustantivas de esta Secretaría.

En materia de conservación, protección y restauración del medio ambiente y de los recursos naturales, México es uno de los países con mayor diversidad biológica del mundo, alberga 564 especies biológicas, lo que representa cerca del 13% de la diversidad mundial. Aproximadamente, en el país existen entre un 10% y 12% de las especies conocidas en el planeta. México y Brasil son los países latinoamericanos con más tipos de ecosistemas, México es superior en variedad en tipos de hábitats y ecorregiones.

Los ecosistemas nos proporcionan servicios ambientales esenciales para la vida diaria, como la captura y el almacenamiento de agua en acuíferos, lagos y ríos; la producción de alimentos a partir de los ecosistemas agrícolas y pecuarios; la posibilidad de extraer del medio silvestre otros productos útiles, como medicinas y madera; la captura del bióxido de carbono producido por la actividad humana al quemar combustibles fósiles; la estabilidad climática por la regulación del ciclo hídrico y la regulación de la humedad y temperatura del aire; y el mantenimiento de suelos fértiles y el control de deslaves y arrastres masivos de suelo por el efecto de lluvias torrenciales.¹

Por ello es importante que el Estado mexicano proteja esta riqueza de áreas naturales, ecosistemas y biodiversidad, ante sus amenazas. En México, se ha documentado que las causas directas de pérdida de biodiversidad coinciden con las identificadas en otros países, como lo son: la pérdida de hábitats (por cambio de uso del suelo, deforestación, fragmentación o degradación), la sobreexplotación y la contaminación de ecosistemas, así como la introducción de especies invasoras y el cambio climático.²

En un contexto global, en el que los desafíos ambientales son cada vez más apremiantes, la adecuada protección del medio ambiente y la defensa de los derechos humanos relacionados a la citada protección se convierten en imperativos ineludibles.

En atención a los compromisos adquiridos con la entrada en vigor del "Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe" (Acuerdo de Escazú), México debe garantizar el derecho de acceso a la justicia en asuntos ambientales, a través de procedimientos especializados, efectivos e imparciales. Sobre la explotación y contaminación de los recursos hídricos, es importante recordar el "Decenio Internacional para la Acción, Agua para el Desarrollo Sostenible", que comenzó el 22 de marzo de 2018 y terminará en el marco del Día Mundial del Agua, el 22 de marzo de 2028; el cual tiene como objetivo acelerar los esfuerzos para enfrentar a los grandes desafíos que se presentan en el mundo, en relación con el tema de los recursos hídricos.

Ante este panorama de riqueza de recursos naturales y de sus amenazas, las reformas al artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal,

¹ Capital Natural y Bienestar Social. http://www.conabio.gob.mx/2ep/images/3/37/capital_natural_2EP.pdf

² Op. Cit. Sexto Informe Nacional de México ante el Convenio sobre la Diversidad Biológica/resumen para tomadores de decisiones

otorgan a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales nuevas atribuciones para que esta pueda:

- *Regular el uso y administrar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.*
 - *Coordinar sus acciones con otras autoridades de la Administración Pública al, en labores de conservación, restauración y remediación de áreas naturales protegidas.*
 - *Instrumentar programas y obras de restauración y remediación ecológica.*
 - *Incluir en la evaluación de la calidad ambiental el monitoreo del cambio climático.*
 - *Regular a través de normas oficiales mexicanas y estándares las descargas y el tratamiento de aguas residuales.*
 - *Formular y conducir la política nacional en materia de residuos sólidos y de economía circular, en coordinación con instancias que correspondan.*
 - *Promover sistemas productivos sustentables de especies de flora y fauna silvestres.*
 - *Coordinar y promover la investigación de la diversidad biológica, así como su conservación y uso sostenible, con la participación de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación.*
 - *Regular, autorizar y vigilar las actividades forestales productivas, así como coordinar programas de conservación, aprovechamiento sostenible y restauración de los suelos forestales y sus ecosistemas.*
 - *Planear y realizar, con la participación que corresponda a otras autoridades competentes, obras de infraestructura para la conservación, rehabilitación, mejoramiento, desarrollo y funcionamiento de las áreas naturales protegidas.*
 - *Defender el Derecho a un Medio Ambiente Sano, con la promoción de un enfoque integral que contemple tanto la prevención como la reparación de daños ambientales.*
 - *Inspección y supervisión, derivada de la inspección en lugares determinados o a partir de la supervisión o revisión de documentos para garantizar el cumplimiento de la normativa ambiental.*
 - *Ordenar acciones precautorias, medidas de seguridad y de urgencia, sanciones administrativas, así como imponer sanciones como disuasivo para quienes incurren en prácticas ilegales o irresponsables que dañan el entorno.*
 - *Establecer y concertar la implementación de sistemas de certificación de productos, procesos y servicios, con el propósito que preservar, mejor, conservar o restaurar el medio ambiente.*
-
- *Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.*

Las reformas propuestas al artículo 35 tienen por objeto actualizar de forma integral y homogénea el marco jurídico de actuación de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (AGRICULTURA), el cual no ha sido actualizado de manera integral desde 1976, ya que la visión con la que se concibió, no empata con la realidad actual por lo que se incluyen conceptos y mística de la Cuarta Transformación.

De esta manera, se busca fortalecer las atribuciones de la AGRICULTURA, al incluir de manera clara la soberanía alimentaria como eje rector de AGRICULTURA, armonizar sus facultades con las disposiciones de los artículos 4, 27, fracción XX, 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además con las previsiones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, Ley Federal de Sanidad Animal, Ley Federal de Sanidad Vegetal, Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, y Ley de Producción Orgánica; y con la Ley de Infraestructura de la Calidad.

Además, se adicionan facultades para producir y comercializar semillas, así como para emitir Normas Oficiales Mexicanas del sector agroalimentario, de igual manera se clarifica su marco de actuación en temas de gestión de agua de uso agropecuario. La propuesta, clarifica el ámbito integral que implica el desarrollo rural, con una visión amplia, al considerar a la pesca y a la acuicultura, como áreas de desarrollo sustentable y fuentes de producción de alimentos, que garantizan la autosuficiencia alimentaria.

En este contexto, y considerando que el principio "primero los pobres", incluye a los campesinos, pequeños productores y jornaleros, se prevé en la propuesta que sean sujetos de atención prioritaria por parte de AGRICULTURA; del mismo modo se establece de manera general una coordinación con las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Educación Pública, Economía, Bienestar y Relaciones Exteriores, en el ámbito de sus competencias y evitando duplicidades.

La reforma permitirá que AGRICULTURA desarrolle sus atribuciones en materia agroalimentaria de manera eficiente, coordinada y evitando duplicidades con las demás dependencias que inciden en su competencia. Por otra parte, la armonización y la actualización generarán certeza jurídica en la aplicación del marco jurídico de la dependencia y de sus órganos desconcentrados y descentralizados. También propiciará que AGRICULTURA cumpla los Compromisos (62-67) para el segundo piso de la transformación, referentes a la República rural, justa y soberana.

- Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

El desarrollo de infraestructura pública impulsa la progresión de los derechos humanos, por lo que, la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, debe contar con facultades para alinearse a la visión transformadora.

En el marco de los ejes planteados en materia construcción, rehabilitación, reforzamiento e impulso de infraestructura ferroviaria de carga y pasajeros, se tiene como finalidad la mejorar la movilidad de personas, de mercancías, al mismo tiempo que se reduzcan los tiempos de traslado.

Con la implementación de infraestructura de movilidad urbana, en coordinación con las tres órdenes de gobierno para el desarrollo de proyectos de transporte público urbano y suburbano, se busca atender las problemáticas que presentan en diversas ciudades del país; así como optimizar la infraestructura carretera y de caminos que garantice la sostenibilidad seguridad y reducción de accidentes viales priorizando zonas rurales y continuar con el fortalecimiento de proyectos aeroportuarios, a través de una infraestructura eficiente, para garantizar el derecho humano a la movilidad, como lo establece el artículo 4o. de la Constitución General.

De igual forma, tiene por objeto atender la necesidad de infraestructura educativa con instalaciones seguras y dignas, establecer nuevos proyectos de mejoramiento urbano para el impulso del desarrollo social, coadyuvar en la creación de infraestructura para la construcción de sistemas de reciclamiento, plantas de selección para el reciclaje, entre otros.

Con la propuesta de reforma, se cuenta con los mecanismos legales para la formulación e implementación de proyectos de infraestructura de mayor beneficio social, que contribuyan a la igualdad social y la progresión de derechos humanos sociales, culturales, ambientales, de movilidad y de educación.

- Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

El 29 de diciembre de 1982, con la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Decreto de reformas y adiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se creó la Secretaría de la Contraloría General de la Federación, con el propósito de integrar en esta dependencia las funciones de control y evaluación global de la gestión pública.

Con la reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2003, se cambia su denominación a Secretaría de la Función Pública, la cual es una de las diecinueve Secretarías de Estado que conforman la administración pública centralizada con atribuciones en

materia de fiscalización, control interno, responsabilidad administrativa, administración, finanzas y contrataciones públicas de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 109 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 37 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

En la implementación de sus atribuciones se observa que el modelo actual de esta dependencia se equipara a un órgano interno de control en el que predomina el enfoque correctivo, por lo que es necesario incorporar y priorizar el enfoque preventivo y con visión de alcance transversal para consolidar el gobierno íntegro, la vocación al servicio público, la austeridad y la eficiencia en toda la Administración Pública Federal.

Para ello se propone modificar su denominación a Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, concepción que abarca la tarea de prevención, detección y sanción de actos de corrupción, con lo que se da mayor enfoque a los procesos y controles que la misma realizará y que aseguran la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez del servicio público, fundamental para garantizar la confianza ciudadana y promover un gobierno más ético y responsable que dignifique la carrera del servicio público.

Por lo que respecta al Buen Gobierno, el Consejo de Derechos Humanos ha definido como atributos esenciales de la buena gobernanza a la transparencia, la responsabilidad, la rendición de cuentas, la participación y la capacidad de respuesta a las necesidades de la población.

Por una parte, además de incluir en las atribuciones de la mencionada dependencia conceptos ya presentes como los de transparencia, control eficaz de los procesos y fiscalización, se amplía en otros como el de rendición de cuentas, dándole un énfasis a la participación ciudadana, la relación democrática entre gobierno, representantes, gobernados y representados, a la transparencia proactiva, así como el enfoque en la ética y los valores, como eje de la prevención.

Aunado a lo anterior, se propone otorgarle atribuciones para capacitar a las personas servidoras públicas en integridad gubernamental y habilidades para el cumplimiento de sus funciones con honradez y honestidad; para garantizar y fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas en el sector público sin burocratismo, simulación ni opacidad, y para trabajar con la sociedad y el sector privado en la lucha contra la corrupción fortaleciendo la cultura de la denuncia, así como posicionarla como un referente de apoyo y acompañamiento para el gobierno federal.

Con ello, se busca establecer una nueva relación entre el gobierno y la sociedad con base en los principios de honestidad, austeridad republicana y buen gobierno, reconocimiento a la importancia del diálogo, la discusión, la concertación y la generación de acuerdos como método para la toma de decisiones, lo cual contribuye en la constitución de bases sólidas para una democracia estable.

Ahora bien, la lucha contra la corrupción es una prioridad para la Administración Pública Federal, para lo cual se propone establecer un modelo ejemplar de combate a la corrupción y de fiscalización que erradique la impunidad en el servicio público, a través del fortalecimiento de las funciones de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno en materia de prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Es así que, con la presente propuesta se traduce el legado del expresidente de México, Andrés Manuel López Obrador, respecto de la creación de en modelos y mecanismos institucionales de combate a la corrupción y para consolidar el buen gobierno.

Actualmente, la Secretaría de la Función Pública cuenta con atribuciones en materia de compras públicas, que la hacen participar como juez y parte en dichos procedimientos, para lo cual se propone transferir algunas de ellas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con ello lograr un equilibrio en su implementación, mismas que consisten en:

- I. Gobierno de las Unidades de Administración y Finanzas;*
- II. Realización de compras y contrataciones consolidadas quedando a cargo de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno la conducción de la política pública en dicha materia y la participación en la determinación de los bienes, arrendamientos o servicios y en las contrataciones, y*
- III. Fungir como área consolidadora de los procedimientos de compra de bienes y contratación de servicios que se determinen, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, para lo cual llevará a cabo los actos de planeación, investigación de mercado y procedimientos de contratación correspondientes.*

- Secretaría de Salud.

Por lo que respecta a la Secretaría de Salud, la presente iniciativa tiene por objeto continuar fortaleciendo el sistema de salud público, garantizando un derecho universal para la ciudadanía, apoyando a personas y grupos vulnerables en los

servicios de salud, y asistencia social, mejorando su calidad de vida y promoviendo una inclusión social.

Esta acción está fundamentada en el artículo 4 constitucional, el cual garantiza que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y a la par sienta las bases para definir un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social. Es así que, corresponde al Estado, por conducto de la Secretaría de Salud salvaguardar este derecho.

Consolidar mediante la presente reforma, la rectoría de la Secretaría de Salud en la política nacional en materia de salud pública, asistencia social, atención a la salud y salubridad general, permitirá coordinar, concentrar y unificar las acciones y esfuerzos de las instituciones prestadoras de servicios de salud para la transformación del sistema de salud, identificando factores de riesgo, promoviendo la prevención universal de enfermedades, y proporcionando atención oportuna y de calidad.

En materia de asistencia social, la Secretaría de Salud promoverá la participación pública y privada, a fin de apoyar los programas de salud, que promuevan el pleno desarrollo de las personas, protegiendo su salud física, mental y social.

Además de coordinar el Sistema Nacional de Salud, la presente reforma reconoce la atribución de la Secretaría de Salud consagrada en la Ley General de Salud, de coordinar el Sistema de Salud para el Bienestar, a fin de garantizar la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para personas sin seguridad social, bajo el establecimiento de una política pública que haga efectiva la cobertura universal y la gratuidad de los servicios de salud.

La coordinación que realice la Secretaría de Salud de los Sistemas Nacional de Salud y de Salud para el Bienestar fomentará que las instituciones colaboren de manera articulada, universal y bajo un enfoque de derechos humanos, para garantizar la continuidad en la prestación de servicios de salud y el fortalecimiento de los planes y programas prioritarios impulsados por el Gobierno Federal.

Ahora bien, derivado de la pandemia a nivel mundial, se generó un gran reto médico para adaptar, promover y poner en vigor medidas necesarias para salvaguardar la salud de la población, en aquella ocasión se trataba de una enfermedad transmisible; sin embargo, también existen enfermedades no transmisibles de alta gravedad, y ambos tipos de enfermedades afectan la salud física y mental de las

personas, por lo tanto, se confiere a la Secretaría de Salud el establecimiento de medidas profilácticas y tratamientos universales en las instituciones de salud a nivel nacional.

Por otra parte, se fortalece la atribución de la Secretaría de Salud, para organizar conferencias y congresos en materia de salud, dando pauta a que el nivel de nuestros médicos al servicio tanto público como privado, esté a la vanguardia, colocando a México en una posición destacada en investigación científica.

Otro rubro de la mayor relevancia en nuestro país es el abasto de medicamentos y demás insumos para la salud. En este sentido, se le confiere a esta Secretaría la alta tarea de planear e integrar la demanda de medicamentos e insumos para la salud y dar seguimiento a todo el proceso de contratación, lo que permitirá a nivel nacional, optimizar tratamientos, unificar las demandas de medicamentos y generar ahorros.

Finalmente, y no menos importante, es prever en la presente reforma la atribución de la Secretaría de Salud de coordinar un sistema nacional de información en salud, que permita conocer los datos más relevantes para una toma adecuada de decisiones, informada y estratégica. Para ello, la Secretaría de Salud establecerá los mecanismos de coordinación entre las instituciones públicas y los establecimientos privados que presten servicios de atención médica, para la generación y recepción de los datos, lo que permitirá tener una visión amplia del curso de la salud en nuestro país.

- **Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.**

Una de las dependencias de la Administración Pública Federal que contribuyen a aminorar las desigualdades desde el enfoque territorial, es la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), dependencia a la que corresponde la conducción de las políticas públicas del desarrollo agrario, urbano, el ordenamiento territorial y la vivienda.

Dado que en la legislación mexicana existen diversos cuerpos normativos que regulan la materia agraria, se propone reformar la fracción II, para precisar el término "la normatividad agraria" en sustitución de "las leyes agrarias", lo que permitirá distinguir la Ley Agraria, sus reglamentos y las demás disposiciones aplicables.

Con relación a la materia de Registros Públicos de la Propiedad y los Catastros, se propone la adecuación a la fracción XVI para reforzar la facultad de la SEDATU de

asesorar a las entidades federativas y municipios en la modernización y vinculación informativa de sus Registros Públicos de la Propiedad y sus Catastros, así como, para diseñar y apoyar los proyectos de modernización de los mismos.

Ello considerando que actualmente, la SEDATU no sólo apoya a los programas de modernización, sino que cuenta con un Programa propio, a través del cual se fomenta, asesora y apoya a la modernización de las instituciones registrales y catastrales del país, para que éstas cuenten con las condiciones para ser instituciones de excelencia, favoreciendo así la vinculación de su información.

A efecto de apoyar el proceso de planeación, regulación y mejoramiento de las comunidades del país, se propone modificar la fracción XX para incluir el desarrollo comunitario. Actualmente la SEDATU promueve y ejecuta la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional, razón que hace conveniente en este segundo piso de la cuarta transformación, enfocar esfuerzos para mejorar el acceso e inclusión de las personas que habitan en municipios en los que se implementan proyectos prioritarios, planes o estrategias, asegurando la participación de las comunidades, tomando en cuenta sus necesidades y respetando sus sistemas normativos y formas de organización.

Es crucial reforzar el ordenamiento del territorio y la gestión integral de riesgos como una política transversal y estrechamente vinculada, tanto al desarrollo urbano, regional, metropolitano, como al ordenamiento ecológico y la protección al medio ambiente, en tal virtud, se propone en la fracción XXV fortalecer los instrumentos para identificar zonas de alto riesgo ante fenómenos naturales, para su prevención y mitigación en colaboración con la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación.

La presente propuesta, plantea modificaciones que no implican aumento o disminución de atribuciones, por lo que no representa alteración a la estructura orgánica y ocupacional, ni duplicidades de funciones en las unidades que conforman la Administración Pública Federal.

En ese sentido, resulta indispensable la realización de adecuaciones al artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para fortalecer las disposiciones relativas a las materias enunciadas.

- Secretaría de las Mujeres.

El Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) es, en la actualidad, un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con

personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, creado para cumplir con funciones específicas en pro de los derechos y bienestar de las mujeres. Sin embargo, su transformación en la Secretaría de las Mujeres representa una reforma clave en la estructura de la administración pública federal. Este cambio, conlleva una mejora en el rango institucional, estructural y operativo, lo que permitirá abordar de manera más efectiva las violencias y desigualdades históricas y estructurales que enfrentan las mujeres en México.

El rango de Secretaría otorga un nivel más alto de interlocución con otras dependencias y poderes del Estado, lo que facilitará la integración de políticas de género en todas las áreas del gobierno. Por ello, es necesario ampliar y fortalecer las atribuciones que tenía el INMUJERES, para dotar a la nueva Secretaría de las herramientas adecuadas para alcanzar sus objetivos. Mientras que el Instituto se enfocaba en la promoción y apoyo de políticas públicas a favor de las mujeres, la Secretaría tendrá la responsabilidad de garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, proteger los derechos de mujeres, adolescentes y niñas, y erradicar la violencia de género.

Entre las principales funciones de la Secretaría estará la implementación, supervisión y seguimiento de políticas públicas en áreas clave como la igualdad sustantiva, la prevención de la violencia y la consolidación del sistema de cuidados. Éste último, históricamente desempeñado por las mujeres, es una atribución que no estaba explícitamente contemplada en el INMUJERES, su incorporación representa un avance crucial hacia soluciones más profundas para los problemas estructurales que enfrentan las mujeres.

Además, la Secretaría será responsable de formular y coordinar políticas con perspectiva de género, transversales a todas las dependencias federales, estatales y municipales, asegurando la igualdad de oportunidades y el derecho a una vida libre de violencia. También suscribirá convenios y acuerdos de colaboración, e impulsará programas conjuntos con entidades clave, como la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Salud, para promover una cultura de no violencia y no discriminación, garantizando los derechos de las mujeres y niñas en todos los ámbitos de su desarrollo.

Asimismo, la Secretaría de las Mujeres tendrá la función de realizar estudios e investigaciones para crear un sistema de información, registro y seguimiento sobre la situación de las mujeres en el país. A nivel internacional, participará en foros y promoverá la celebración de tratados que fortalezcan los derechos de las mujeres en el ámbito global.

En resumen, la Secretaría de las Mujeres jugará un papel fundamental en la formulación, implementación y coordinación de políticas públicas que promuevan la igualdad de género y protejan los derechos de las mujeres en todos los niveles de gobierno y en la sociedad, tanto a nivel nacional como internacional.

- Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones.

En la actualidad, las tecnologías de la información y comunicación se han convertido en elementos esenciales en la vida cotidiana de las personas, lo cual incide directamente en la forma en que éstas se comunican, interactúan, estudian, trabajan, acceden a bienes, servicios y contenidos. En el ámbito gubernamental, la tecnología sólo tiene sentido si se optimizan las capacidades del Estado para resolver de manera ágil los problemas cotidianos de las personas, reducir la incertidumbre en su interacción con el gobierno y los espacios susceptibles a la corrupción.

De acuerdo con datos que presenta el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares en México, en 2023 había 97.2 millones de personas usuarias de internet, esto representa un 81.4% de la población de 6 años o más, sin embargo, solo 3 de cada 10 personas lo utiliza para interactuar con el gobierno.³ A pesar de esto, se registra un aumento del uso de internet para la realización de pagos, trámites o solicitudes de servicios, según la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental, en 2023 a nivel nacional, de los trámites realizados personalmente por la población de 18 años y más, el 16.2% utilizó internet, lo cual representó un incremento de 1.8 puntos porcentuales respecto a 2021.⁴

Además, datos sobre lentitud de trámites como los del Índice de Burocracia Latinoamericana (IB Lat), muestran que, en México la pequeña empresa debe destinar en promedio 506 horas al año para cumplir con trámites burocráticos y obligaciones regulatorias para funcionar dentro de la legalidad y la formalidad, lo que merma significativamente su productividad y capacidad de crecimiento.⁵

³ Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares, Principales resultados 2023, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, México, 13 de junio de 2024. p. 11.
https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endutih/2023/doc/presentacion_endutih2023.pdf

⁴ Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental, Principales Resultados 2023, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, México, marzo 2024, p. 153.
https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/encig/2023/doc/encig2023_principales_resultados.pdf

⁵ Índice de Burocracia en Iberoamérica 2023, Adam Smith Center for Economic Freedom, Miami, Florida. p.36.
<https://freedom.fiu.edu/wp-content/uploads/2024/07/2023-IndexBureaucracy-SpanishCompleteReport.pdf>

Por otro lado, en la Administración Pública se ha priorizado el uso de software de uso comercial mediante un modelo de subcontratación, los esfuerzos de modernización tecnológica de los centros de datos se encuentran dispersos, lo que implica costos excesivos de administración y mantenimiento, así como, subutilización de hardware. En materia de telecomunicaciones, los esfuerzos en política pública se encuentran fragmentados en al menos cinco áreas, generando ineficiencias e imposibilitando la existencia de una agenda unificada en esta materia.

Lo anterior, conlleva diversos retos que requieren de una nueva distribución orgánica de las competencias y atribuciones al interior de la Administración Pública Federal, que bajo una visión unificada y de manera articulada ejecuten acciones enfocadas en garantizar la exigibilidad de derechos, reducir desigualdades, procurar la soberanía tecnológica nacional, en apego al principio de Austeridad Republicana.

De esta manera, la creación de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones como Secretaría debe ser considerada como elemento esencial del Estado Mexicano, para poner al servicio de la ciudadanía diferentes herramientas tecnológicas para que, de manera ágil e inmediata, ejerzan y exijan sus derechos.

En prospectiva, la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones brindará beneficios concretos a la ciudadanía y al trabajo cotidiano de la Administración Pública Federal, tales como registros digitales; eliminación, reducción y simplificación de trámites; facilitación de la interacción de la ciudadanía con el gobierno, a través de los servicios digitales, aumento de la conectividad y el uso de tecnología; así como el diseño, implementación y monitoreo de políticas públicas; y, por tanto, un ahorro en el gasto público.

Por lo antes expuesto, resulta necesario actualizar el marco jurídico nacional para la transformación de la vida pública de nuestro país, así como para reconocer los nuevos derechos digitales de las personas, y dotarlos de las herramientas necesarias para hacerlos valer de una forma rápida y sencilla.

El objetivo es poner la tecnología al servicio del pueblo de México, mediante un modelo sostenible de conectividad pública, toda persona debe tener una opción cercana, gratuita, libre y abierta, una política nacional de telecomunicaciones, que priorice el acceso, cobertura, precio y calidad, una política nacional de simplificación y digitalización que sustituya a la actual política de mejora regulatoria bajo los principios de autonomía tecnológica, austeridad, sostenibilidad y progresividad.

Se plantea una estrategia que se basa en cuatro ejes: 1) Transformación Digital; 2) Gestión (de información y tecnología); 3) Atención Ciudadana y 4) Telecomunicaciones.

Con estas propuestas, se garantiza el uso efectivo de la tecnología para el bienestar del pueblo de México, asegurando el acceso a programas sociales, trámites, servicios, seguridad y justicia a través de medios tecnológicos, dotando a las personas de una Identidad Digital Nacional que sea la llave para acceder, de manera ágil, transparente y segura, a los canales digitales de atención ciudadana del Gobierno de México, así como buscar la soberanía Tecnológica Nacional y el desarrollo de una Política de Conectividad Social que permita democratizar el acceso y uso de la tecnología.

En virtud de lo anterior, la Iniciativa de la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos propone el siguiente decreto:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 8o.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos contará con el apoyo directo de la Oficina de la Presidencia de la República para sus tareas y para el seguimiento permanente de las políticas públicas y su evaluación periódica, con el objeto de aportar elementos para la toma de decisiones, sin perjuicio de las atribuciones que ejercen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el ámbito de sus respectivas competencias. El Presidente designará al Jefe de dicha Oficina. El Ejecutivo Federal contará con las unidades de apoyo técnico y estructura que el Presidente determine, de acuerdo con el presupuesto asignado a dicha Oficina. Las unidades señaladas en el párrafo anterior podrán estar adscritas de manera directa a la Presidencia o a través de la Oficina referida y desarrollarán, en otras funciones, las siguientes: I. Definir las políticas del Gobierno Federal en los temas de informática, tecnologías de la información, comunicación y de gobierno digital, en términos de las disposiciones aplicables; II y III. ...	Artículo 8o.- La persona titular del Ejecutivo Federal contará con el apoyo directo de la Oficina de la Presidencia de la República para sus tareas y para el seguimiento permanente de las políticas públicas y su evaluación periódica, con el objeto de aportar elementos para la toma de decisiones, sin perjuicio de las atribuciones que ejercen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el ámbito de sus respectivas competencias. La persona titular del Ejecutivo Federal designará a la Jefa o Jefe de dicha Oficina. La persona titular del Ejecutivo Federal contará con las unidades de apoyo técnico y estructura que determine, de acuerdo con el presupuesto asignado a dicha Oficina. I. Se deroga. II y III. ...
Artículo 14 Bis.- Las Unidades de Administración y Finanzas o áreas que realicen funciones equivalentes en las dependencias y entidades paraestatales, se ajustarán a lo siguiente: I. Dependerán jerárquicamente de la dependencia o	Artículo 14 Bis.- ... I. Dependen jerárquicamente de la dependencia o

DICE	DEBE DECIR
entidad paraestatal al que se encuentren adscritas en los términos que establezca el reglamento interior respectivo o los ordenamientos correspondientes;	entidad paraestatal a la que se encuentren adscritas en los términos que establezca el reglamento interior respectivo o los ordenamientos correspondientes;
II. ...	II. ...
III. Actuarán, en el ámbito de su competencia, en nombre y representación de las dependencias o entidades paraestatales, para el ejercicio de las atribuciones y funciones previstas en las leyes y demás ordenamientos jurídicos aplicables, observado los lineamientos, disposiciones, directrices y políticas que emita la Secretaría de la Función Pública para su conducción y coordinación, y	III. Actúan , en el ámbito de su competencia, en nombre y representación de las dependencias o entidades paraestatales, para el ejercicio de las atribuciones y funciones previstas en las leyes y demás ordenamientos jurídicos aplicables, observando los lineamientos, disposiciones, directrices y políticas que emitan las secretarías de Hacienda y Crédito Público y Anticorrupción y Buen Gobierno para su conducción y coordinación, en el ámbito de sus competencias, y
IV. Se organizarán y operarán conforme a lo señalado en los artículos 20 y 37, fracción XII Bis, de esta Ley.	IV. Se organizan y operan conforme a lo señalado en los artículos 20 y 31 , fracción XXXII de esta Ley.
A los órganos administrativos desconcentrados que cuenten con Unidades de Administración y Finanzas o áreas que realicen funciones equivalentes se les aplicará la misma norma.	A los órganos administrativos desconcentrados que cuenten con Unidades de Administración y Finanzas o áreas que realicen funciones equivalentes les es aplicable lo previsto en este artículo.
Artículo 19. El titular de cada Secretaría de Estado expedirá los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público necesarios para su funcionamiento, los que deberán contener información sobre la estructura orgánica de la dependencia y las funciones de sus unidades administrativas, así como sobre los sistemas de comunicación y coordinación y los principales procedimientos administrativos que se establezcan. Los manuales y demás instrumentos de apoyo administrativo interno, deberán mantenerse permanentemente actualizados. Los manuales de organización general deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, mientras que los manuales de procedimientos y de servicios al público deberán estar disponibles para consulta de los usuarios y de los propios servidores públicos, a través del registro electrónico que opera la Secretaría de la Función Pública. En cada una de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, se mantendrán al corriente los escalafones de los trabajadores, y se establecerán los sistemas de estímulos y recompensas que determinen la ley y las condiciones generales de trabajo respectivas.	Artículo 19. La persona titular de cada Secretaría de Estado expedirá los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público necesarios para su funcionamiento, los que deberán contener información de la estructura orgánica de la dependencia y las funciones de sus unidades administrativas, de los sistemas de comunicación y coordinación, y de los principales procedimientos administrativos que se establezcan. Los manuales y demás instrumentos de apoyo administrativo interno, deberán mantenerse permanentemente actualizados. Los manuales de organización general deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, mientras que los manuales de procedimientos y de servicios al público deberán estar disponibles para consulta de las personas usuarias y de las propias personas servidoras públicas, a través del registro electrónico que opera la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno . En cada una de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, se mantendrán al corriente los escalafones de las personas trabajadoras y se establecerán los sistemas de estímulos y recompensas que determinen la ley y las condiciones generales de trabajo respectivas.
Artículo 20.- ...	Artículo 20.- ...
La persona titular del Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de la Función Pública, establecerá mediante disposiciones de carácter general, el modelo organizacional y de operación de las Unidades de Administración y Finanzas de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, el cual deberá ser observado por las dependencias y entidades	La persona titular del Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público , establecerá mediante disposiciones de carácter general, el modelo organizacional y de operación de las Unidades de Administración y Finanzas de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, el cual deberá ser observado por las dependencias y

DICE	DEBE DECIR
paraestatales, al momento de emitir o modificar las disposiciones que regulen la organización y operación de las Unidades de Administración y Finanzas o equivalentes. Los movimientos a las estructuras organizacionales y ocupacionales, estarán sujetos a las autorizaciones que emitan las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables. La Secretaría de la Función Pública conducirá y coordinará la operación de las Unidades de Administración y Finanzas o equivalentes de las dependencias y de las entidades paraestatales, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y con base en los lineamientos, disposiciones, directrices y políticas que al efecto emita la propia Secretaría. Las personas titulares de las Unidades de Administración y Finanzas o equivalentes nombrarán y removerán, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, al personal de su adscripción; ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 37, fracción XII Bis, de esta Ley. Los puestos correspondientes a la titularidad, así como al primer y segundo niveles jerárquicos inmediatos inferiores en las Unidades de Administración y Finanzas o equivalentes en las dependencias y entidades paraestatales serán considerados de designación directa, en términos de las disposiciones aplicables. A los órganos administrativos desconcentrados que cuenten con Unidades de Administración y Finanzas o áreas que realicen funciones equivalentes se les aplicará la misma norma. ...	entidades paraestatales, al momento de emitir o modificar las disposiciones que regulen la organización y operación de las Unidades de Administración y Finanzas o equivalentes. Los movimientos a las estructuras organizacionales y ocupacionales, estarán sujetos a las autorizaciones que emitan las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y Anticorrupción y Buen Gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público conducirá y coordinará la operación de las Unidades de Administración y Finanzas o equivalentes de las dependencias y de las entidades paraestatales, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y con base en los lineamientos, disposiciones, directrices y políticas que al efecto emita la propia Secretaría. Las personas titulares de las Unidades de Administración y Finanzas o equivalentes nombrarán y removerán, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, al personal de su adscripción; ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 31, fracción XXXII, de esta Ley. Los puestos correspondientes a las personas titulares de las Unidades de Administración y Finanzas o equivalentes en las dependencias y entidades paraestatales, así como de los dos niveles jerárquicos inmediatos inferiores, son de libre designación, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. A los órganos administrativos desconcentrados que cuenten con Unidades de Administración y Finanzas o áreas que realicen funciones equivalentes les es aplicable lo previsto en este artículo. ...
Artículo 25.- Cuando alguna Secretaría de Estado o la Oficina de la Presidencia de la República necesite informes, datos o la cooperación técnica de cualquier otra dependencia para el cumplimiento de sus atribuciones, ésta tendrá la obligación de proporcionarlos, atendiendo en lo correspondiente a lo que determine la Secretaría de Gobernación.	Artículo 25.- Cuando alguna Secretaría de Estado o la Oficina de la Presidencia de la República necesiten informes, datos o la cooperación técnica de cualquier otra dependencia para el cumplimiento de sus atribuciones, ésta tendrá la obligación de proporcionarlos, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
Artículo 26.- Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes dependencias: Secretaría de Gobernación; Secretaría de Relaciones Exteriores;	Artículo 26.- Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes secretarías: I. Secretaría de Gobernación; II. Secretaría de Relaciones Exteriores;

DICE	DEBE DECIR
Secretaría de la Defensa Nacional; Secretaría de Marina; Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Secretaría de Bienestar; Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Secretaría de Energía; Secretaría de Economía; Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; Secretaría de la Función Pública; Secretaría de Educación Pública; Sin correlativo Secretaría de Salud; Secretaría del Trabajo y Previsión Social; Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; Secretaría de Cultura; Secretaría de Turismo; y Sin correlativo Sin correlativo Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal;	III. Secretaría de la Defensa Nacional; IV. Secretaría de Marina; V. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; VI. Secretaría de Hacienda y Crédito Público; VII. Secretaría de Bienestar; VIII. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; IX. Secretaría de Energía; X. Secretaría de Economía; XI. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; XII. Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; XIII. Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; XIV. Secretaría de Educación Pública; XV. Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación; XVI. Secretaría de Salud; XVII. Secretaría del Trabajo y Previsión Social; XVIII. Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; XIX. Secretaría de Cultura; XX. Secretaría de Turismo; XXI. Secretaría de las Mujeres, y XXII. Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones.
ARTICULO 27. A la Secretaría de Gobernación corresponde el despacho de los siguientes asuntos: I. a V. ... VI. Formular y conducir la política de población e interculturalidad y operar el servicio nacional de identificación personal, en términos de las leyes aplicables; VII. a VII Quáter ... Sin correlativo VIII. ... Sin correlativo	Artículo 27. A la Secretaría de Gobernación le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: I. a V. ... VI. Formular y conducir la política de población e interculturalidad, operar la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Población, por conducto de la unidad administrativa que determine su reglamento interior, y el servicio nacional de identificación personal, así como compartir la información de dicho sistema con las autoridades competentes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables; VII. a VII Quáter ... VII Quinquies. Proponer y ejecutar las acciones tendientes a asegurar la coordinación nacional entre la Federación, la Ciudad de México, los estados y los municipios, en el ámbito del Consejo Nacional de Seguridad Pública, para diseñar e instrumentar la política orientada a la construcción de la paz en el país; VIII. ...

DICE	DEBE DECIR
IX. a XX. ... XXI. Tramitar lo relativo al ejercicio de las facultades que otorgan al Ejecutivo Federal los artículos 96, 98 y 100 de la Constitución, sobre nombramientos, renunciaciones y licencias de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia y de los Consejeros de la Judicatura Federal; XXII. ... XXIII. Fijar el calendario oficial; XXIV. ... ARTICULO 28. A la Secretaría de Relaciones Exteriores corresponde el despacho de los siguientes asuntos: I. ... II.- Dirigir el servicio exterior en sus aspectos diplomático y consular en los términos de la Ley del Servicio Exterior Mexicano y, por conducto de los agentes del mismo servicio, velar en el extranjero por el buen nombre de México; impartir protección a los mexicanos; cobrar derechos consulares y otros impuestos; ejercer funciones notariales, de Registro Civil, de auxilio judicial y las demás funciones federales que señalan las Leyes, y adquirir, administrar y conservar las propiedades de la Nación en el extranjero; II. A.- Coadyuvar a la promoción comercial y turística del país a través de sus embajadas y consulados; II. B.- Capacitar a los miembros del Servicio Exterior Mexicano en las áreas comercial y turística, para que puedan cumplir con las responsabilidades derivadas de lo dispuesto en la fracción anterior;	VIII Bis. Coordinar al órgano administrativo desconcentrado encargado de documentar las actividades públicas de la persona titular del Ejecutivo Federal, mediante la producción de programas informativos y especiales, para su difusión en los medios electrónicos de comunicación, así como atender las solicitudes de la Oficina de la Presidencia de la República y de la Secretaría de Gobernación; IX. a XX. ... XXI. Asistir en lo relativo al ejercicio de las facultades que otorgan a la persona titular del Ejecutivo Federal los artículos 96 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de la elección de las personas integrantes del Poder Judicial; XXII. ... XXIII. Fijar los calendarios oficial y cívico, y XXIV. ... ARTÍCULO 28. A la Secretaría de Relaciones Exteriores le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: I. ... II. Dirigir el servicio exterior en sus aspectos diplomático y consular en los términos de la Ley del Servicio Exterior Mexicano y, por conducto de los agentes de este servicio, velar en el extranjero por el buen nombre de México; garantizar la revalorización del fenómeno migratorio y el trato digno de mexicanas y mexicanos que viven en el exterior; impartir protección a las mexicanas y mexicanos; cobrar derechos consulares y otros impuestos; ejercer funciones notariales, de Registro Civil, de auxilio judicial, y las demás funciones federales que señalan las leyes, así como adquirir, administrar y conservar las propiedades de la Nación en el extranjero; II A. Coadyuvar a la promoción económica, comercial, turística y cultural del país por conducto de sus embajadas y consulados; II B. Capacitar al personal del Servicio Exterior Mexicano en las áreas económica, comercial, turística y cultural para que puedan cumplir con las responsabilidades que deriven de la fracción anterior;

DICE	DEBE DECIR
III.- Intervenir en lo relativo a comisiones, congresos, conferencias y exposiciones internacionales, y participar en los organismos e institutos internacionales de que el Gobierno mexicano forme parte; IV.- a XII.- ...	III. Intervenir en lo relativo a comisiones, congresos, conferencias y exposiciones internacionales, y representar a México ante organismos e institutos internacionales sin perjuicio de la competencia de otras dependencias de la Administración Pública Federal; IV. a XII. ...
ARTICULO 30 BIS. A la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana corresponde el despacho de los asuntos siguientes: I. ... II. Coordinar el gabinete de seguridad del Gobierno Federal y proponer acciones tendientes a asegurar la coordinación entre la Federación, la Ciudad de México, los estados y los municipios en el ámbito del Sistema Nacional de Seguridad Pública; proponer al Consejo Nacional de Seguridad Pública las políticas y lineamientos en materia de carrera policial, el Programa Rector para la Profesionalización Policial, los criterios para establecer academias e institutos para ello, el desarrollo de programas de coordinación académica y los lineamientos para la aplicación de los procedimientos en materia del régimen disciplinario policial; participar, de acuerdo con la ley de la materia, de planes y programas de profesionalización para las instituciones policiales; coordinar las acciones para la vigilancia y protección de las instalaciones estratégicas, en términos de ley;	Artículo 30 Bis. A la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana le corresponde el despacho de los asuntos siguientes: I. ... II. Coordinar el gabinete de seguridad del Gobierno Federal, las acciones para la vigilancia y protección de las instalaciones estratégicas, en términos de ley, así como, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, proponer acciones tendientes a asegurar la coordinación entre la Federación, la Ciudad de México, los estados y los municipios. El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública tiene la atribución de proponer al Consejo Nacional de Seguridad Pública y, en su caso, coordinar las políticas, los estándares, lineamientos y protocolos en materia de arquitectura, infraestructura, desarrollo y equipamiento institucional, carrera policial y régimen de seguridad social; los criterios de distribución para la asignación de recursos federales y los esquemas de control y verificación respectivos; los programas rectores y las políticas para la profesionalización y certificación de las instituciones de seguridad y justicia, y de las personas que laboran en ellas; los lineamientos y criterios para establecer, fortalecer y homologar los planes y programas para la formación y actualización policial, ministerial, pericial y penitenciaria, a través de las academias e institutos especializados; los lineamientos para la aplicación de los procedimientos en materia del régimen

DICE	DEBE DECIR
III. Organizar, dirigir y supervisar las instituciones de seguridad pública bajo su adscripción, con plena sujeción a los derechos humanos y libertades fundamentales, en coordinación con las dependencias competentes y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables; IV. ... V. Auxiliar a las autoridades federales, estatales, municipales y de la Ciudad de México que soliciten apoyo, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para la protección de la integridad física de las personas y la preservación de sus bienes; reforzar, cuando así lo soliciten, la tarea policial y de seguridad de los municipios y localidades rurales y urbanas que lo requieran, intervenir ante situaciones de peligro cuando se vean amenazados por aquellas que impliquen violencia o riesgo inminente; promover la celebración de convenios entre las autoridades federales, y de éstas, con las estatales, municipales y de la Ciudad de México para la coordinación y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el combate a la delincuencia, así como establecer acuerdos de colaboración con instituciones similares, en los términos de los tratados internacionales, conforme a la legislación; VI. Auxiliar al Poder Judicial de la Federación y a la Fiscalía General de la República, cuando así lo requieran, para el debido ejercicio de sus funciones, así como a otras dependencias, órganos de gobierno, entidades federativas y municipios, y cuando así lo requiera, a la Fiscalía General de la República en la investigación y persecución de los delitos, en cuyo caso los cuerpos de policía que actúen en su auxilio estarán bajo el mando y conducción del Ministerio	disciplinario policial, y las demás que le atribuyan expresamente otros ordenamientos, reglamentos y acuerdos; III. Realizar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 constitucional, funciones de seguridad a cargo de la Federación, para cuyo fin deberá organizar, dirigir y supervisar las instituciones bajo su adscripción para realizar la investigación y persecución de delitos basada en inteligencia, información estratégica, análisis, colaboración, práctica de operaciones especiales y aprovechamiento de la tecnología informática, para generar y aportar mayores elementos de prueba que originen y fortalezcan carpetas de investigación ministerial, con la finalidad de que los indicios, datos y pruebas que se recaben sean admisibles en juicio con plena sujeción a los derechos humanos y libertades fundamentales, en coordinación con la Fiscalía General de la República y las dependencias competentes conforme a las disposiciones jurídicas aplicables; IV. ... V. Realizar funciones de coordinación, cuando así se requiera, a consideración de la Secretaría, de las policías estatales, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 constitucional, con fines de investigación y persecución de los delitos, en términos de lo previsto en la fracción III de este artículo; promover la celebración de convenios entre las autoridades federales, y de éstas, con las estatales, municipales y de la Ciudad de México para la coordinación y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el combate a la delincuencia, así como establecer acuerdos de colaboración con instituciones similares, en los términos de los tratados internacionales, conforme a la legislación; VI. Auxiliar y coordinarse con el Poder Judicial de la Federación y los poderes judiciales de las entidades federativas, así como con la Fiscalía General de la República y las fiscalías estatales, cuando así se requiera, en la investigación y persecución de los delitos bajo el mando y conducción técnica del Ministerio Público, de conformidad con las disposiciones jurídicas

DICE	DEBE DECIR
Público, y disponer de la fuerza pública en términos de las disposiciones legales aplicables;	aplicables, así como coadyuvar en diligencias ministeriales y judiciales;
VII. y VIII. ...	VII. y VIII. ...
IX. Ejecutar las penas por delitos del orden federal y administrar el sistema penitenciario federal y de justicia para adolescentes, en términos de la política especial correspondiente y con estricto apego a los derechos humanos;	IX. Ejecutar las penas por delitos del orden federal y administrar el sistema penitenciario federal y de justicia para adolescentes, en términos de la política especial correspondiente y con estricto apego a los derechos humanos.
X. Organizar y dirigir actividades de reinserción social y supervisión de la libertad condicional, así como las relativas a la supervisión de medidas cautelares y suspensión condicional al proceso de conformidad con la normatividad aplicable en la materia y en coordinación con las autoridades competentes;	Para prevenir y desactivar escenarios de riesgo y actos delictivos dentro y en relación con los centros penitenciarios, contará con sistemas y herramientas de investigación, monitoreo e inteligencia criminal y penitenciaria, pudiendo coordinarse de manera directa con el Centro Nacional de Inteligencia y autoridades competentes para la generación de inteligencia operable;
XI. Participar, conforme a los tratados respectivos, en el traslado de las personas privadas de su libertad a que se refiere el párrafo séptimo del artículo 18 constitucional;	X. Organizar y dirigir actividades de reinserción social y supervisión de la libertad condicional, de acuerdo con los programas y las acciones que el órgano respectivo determine, así como las relativas a la supervisión de medidas cautelares y suspensión condicional al proceso de conformidad con la normatividad aplicable en la materia y en coordinación con las autoridades competentes;
XI. Participar, conforme a los tratados respectivos, en el traslado de las personas privadas de su libertad a que se refiere el párrafo séptimo del artículo 18 constitucional;	XI. Participar, en el ámbito de su competencia, conforme a los tratados respectivos, en el traslado de las personas privadas de su libertad a que se refiere el párrafo séptimo del artículo 18 constitucional;
XII. Coordinar, operar e impulsar la mejora continua del sistema de información, reportes y registro de datos en materia criminal; desarrollar las políticas, normas y sistemas para el debido suministro permanente e intercambio de información en materia de seguridad pública entre las autoridades competentes; establecer un sistema destinado a obtener, analizar, estudiar y procesar información para la prevención de delitos, mediante métodos que garanticen el estricto respeto a los derechos humanos;	XII. Coordinar, operar e impulsar la mejora continua del sistema de información, reportes y registro de datos en materia criminal; desarrollar las políticas, normas y sistemas, y llevar a cabo acciones para requerir, tener acceso, recibir e intercambiar información que pueda revelar o esclarecer hechos, aportar indicios y pruebas durante las investigaciones, por parte de las instituciones y autoridades que dispongan de ella, así como establecer un sistema destinado a obtener, analizar, estudiar y procesar información para la prevención de delitos, mediante métodos que garanticen el estricto respeto a los derechos humanos;
XIII. a XV. ...	XIII. a XV. ...

DICE	DEBE DECIR
XVI. Coordinar y establecer mecanismos para contar oportunamente con la información de seguridad pública y nacional, así como del ámbito criminal y preventivo que esta Secretaría requiera de dependencias y organismos competentes en dichas materias, para el adecuado cumplimiento de las atribuciones que las leyes le establecen;	XVI. Coordinar y establecer mecanismos para contar oportunamente con la información de seguridad pública y seguridad nacional, así como del ámbito criminal y preventivo que esta Secretaría requiera de dependencias y organismos competentes en dichas materias, para el adecuado cumplimiento de las atribuciones que las leyes le establecen;
XVII. Organizar, dirigir y supervisar bajo su adscripción al Centro Nacional de Inteligencia, el cual fungirá como un sistema de investigación e información, que contribuya a preservar la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano, así como contribuir, en lo que corresponda al Ejecutivo de la Unión, a dar sustento a la unidad nacional, a preservar la cohesión social y a fortalecer las instituciones de gobierno;	XVII. Organizar, dirigir y supervisar bajo su adscripción al Centro Nacional de Inteligencia, el cual operará tareas de inteligencia en términos de la Ley de Seguridad Nacional, con el fin de preservar la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano, alcanzar la paz social, así como contribuir, en lo que corresponda al Ejecutivo de la Unión, a dar sustento a la unidad nacional, a preservar la cohesión social y a fortalecer las instituciones de gobierno;
XVIII. Impulsar a través de su titular, en calidad de Secretario Ejecutivo del Consejo de Seguridad Nacional, la efectiva coordinación de éste, así como la celebración de convenios y bases de colaboración que dicho Consejo acuerde;	XVIII. Impulsar la efectiva coordinación del Consejo de Seguridad Nacional, así como la celebración de convenios y bases de colaboración que dicho Consejo acuerde;
XIX. y XX. ...	XIX. y XX. ...
XXI. Presidir el Consejo Nacional de Seguridad Pública y el de Seguridad Nacional en ausencia del Presidente de la República;	XXI. Presidir el Consejo Nacional de Seguridad Pública y el de Seguridad Nacional en ausencia de la persona titular del Ejecutivo Federal, así como coadyuvar y coordinar, en el ámbito de su competencia, a las autoridades que tienen atribuciones en materia de seguridad nacional;
XXII. ...	XXII. ...
XXIII. Proponer al Presidente de la República el nombramiento del Comisionado General de la Policía Federal y del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;	XXIII. Proponer a la persona titular del Ejecutivo Federal el nombramiento de la persona titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
XXIV a XXV. ...	XXIV a XXV. ...
XXVI. Prestar servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad de personas, bienes e instalaciones, a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a los órganos de carácter federal de los Poderes Legislativo y Judicial, organismos constitucionalmente autónomos y demás instituciones públicas que así lo soliciten. Quedan exceptuadas de la presente disposición las instalaciones consideradas estratégicas por la Constitución Política de los Estados	XXVI. Prestar servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad de personas, bienes e instalaciones, a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a los órganos de carácter federal de los Poderes Legislativo y Judicial, organismos constitucionalmente autónomos y demás instituciones públicas que así lo soliciten, y llevar a cabo operaciones especiales y estrategias de investigación e inteligencia derivado de su labor

DICE	DEBE DECIR
Unidos Mexicanos y las leyes expedidas por el Congreso de la Unión.	como policía complementaria;
...	...
...	...
XXVII. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.	XXVII. ...
Artículo 31.- A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público corresponde el despacho de los siguientes asuntos:	Artículo 31.- A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:
I al XIV. ...	I. a XIV. ...
XV. Formular el programa del gasto público federal y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación y presentarlos a la consideración del Presidente de la República;	XV. Formular el programa del gasto público federal y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación y presentarlos a la consideración de la persona titular del Ejecutivo Federal ;
XVI al XXXI...	XVI a XXXI. ...
Sin correlativo	XXXII. Nombrar y remover a las personas titulares de las Unidades de Administración y Finanzas o equivalentes, así como, en su caso, a las personas servidoras públicas de los dos niveles jerárquicos inmediatos inferiores adscritas a dichas unidades. Asimismo, proponer al órgano de gobierno de las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, el nombramiento y la remoción de las personas titulares de sus Unidades de Administración y Finanzas o equivalentes;
Sin correlativo	XXXIII. Fungir como área consolidadora de los procedimientos de compra de bienes y contratación de servicios que se determinen en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
Sin correlativo	Para tales efectos, llevará a cabo los actos de planeación, investigación de mercado y procedimientos de contratación correspondientes , y
XXXII. Los demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.	XXXIV. Los demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.
Artículo 32 BIS.- A la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales corresponde el despacho de los siguientes asuntos:	Artículo 32 BIS.- A la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:
I. y II. ...	I. y II. ...
Sin correlativo	II Bis. Ejercer acciones para realizar la defensa del derecho a un medio ambiente sano y demás derechos humanos relacionados con el medio ambiente, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
III. Administrar y regular el uso y promover el aprovechamiento sustentable de los recursos	III. Regular el uso, así como administrar y promover el aprovechamiento sustentable de los

DICE	DEBE DECIR
naturales que correspondan a la Federación, con excepción de los hidrocarburos y los minerales radioactivos;	recursos naturales que correspondan a la Federación, con excepción de los hidrocarburos, los minerales radioactivos y demás minerales o sustancias competencia de otra dependencia o entidad de la Administración Pública Federal;
IV. Establecer, con la participación que corresponda a otras dependencias y a las autoridades estatales y municipales, normas oficiales mexicanas sobre la preservación y restauración de la calidad del medio ambiente; sobre los ecosistemas naturales; sobre el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y de la flora y fauna silvestre, terrestre y acuática; sobre descargas de aguas residuales, y en materia minera; y sobre materiales peligrosos y residuos sólidos y peligrosos; así como establecer otras disposiciones administrativas de carácter general en estas materias y otras de su competencia, para la interpretación y aplicación de las normas oficiales mexicanas;	IV. Establecer, con la participación que corresponda a otras dependencias y a las autoridades estatales y municipales, normas oficiales mexicanas sobre la preservación y restauración de la calidad del medio ambiente; sobre los ecosistemas naturales; sobre el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y de la flora y fauna silvestre, terrestre y acuática; sobre descargas y tratamiento de aguas residuales, y en materia minera; sobre materiales peligrosos y residuos sólidos y peligrosos; sobre desarrollo forestal sostenible, biodiversidad, emisiones a la atmósfera, cambio climático y ordenamiento ecológico; así como establecer otras disposiciones administrativas de carácter general en estas materias y otras de su competencia, para la interpretación y aplicación de las normas oficiales mexicanas;
V. Vigilar, promover y estimular, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas, programas relacionados con recursos naturales, medio ambiente, aguas, bosques y demás materias competencia de la Secretaría, así como, en su caso, iniciar los procedimientos de inspección respectivos, imponer las sanciones y ordenar las medidas de seguridad que resulten procedentes;	V. Vigilar, promover y estimular, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, el cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas oficiales mexicanas y estándares, así como programas relacionados con recursos naturales, medio ambiente, aguas, bosques, la atmósfera, los suelos, biodiversidad y demás materias competencia de la Secretaría;
Sin correlativo	V Bis. Identificar e inspeccionar lugares y zonas en materia ambiental en coordinación con las autoridades competentes, y en su caso, iniciar los procedimientos e imponer las sanciones y ordenar las medidas de seguridad y de urgente aplicación que resulten procedentes, de conformidad con las disposiciones aplicables;
VI. Proponer al Ejecutivo Federal el establecimiento de áreas naturales protegidas, y promover para su administración y vigilancia, la participación de autoridades federales o locales, y de universidades, centros de investigación y particulares;	VI. Proponer al Ejecutivo Federal el establecimiento de áreas naturales protegidas en cualquiera de sus categorías de protección, y promover para su conservación, restauración, remediación, administración y vigilancia, la participación de autoridades federales o locales, de universidades, centros de investigación y particulares;
VII. Organizar y administrar áreas naturales protegidas y coadyuvar en labores de conservación, protección y vigilancia de dichas áreas, cuando su	VII. Organizar y administrar las áreas naturales protegidas y coadyuvar en labores de conservación, restauración, remediación protección y vigilancia

DICE	DEBE DECIR
administración recaiga en gobiernos estatales, municipales o en personas físicas o morales;	de dichas áreas, cuando su administración recaiga en gobiernos estatales, municipales o en personas físicas o morales;
VIII. ...	VIII. ...
IX. Intervenir en foros internacionales respecto de las materias competencia de la Secretaría, con la participación que corresponda a la Secretaría de Relaciones Exteriores, y proponer a ésta la celebración de tratados y acuerdos internacionales en tales materias;	IX. Participar en foros internacionales respecto de las materias competencia de la Secretaría, con la participación que corresponda a la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como proponer a ésta la celebración de tratados y acuerdos internacionales en la materia ;
X. ...	X. ...
XI. Evaluar y dictaminar las manifestaciones de impacto ambiental de proyectos de desarrollo que le presenten los sectores público, social y privado; resolver sobre los estudios de riesgo ambiental, así como sobre los programas para la prevención de accidentes con incidencia ecológica;	XI. Evaluar y dictaminar las manifestaciones de impacto ambiental de proyectos de desarrollo que presenten los sectores público, social y privado; resolver sobre los estudios de riesgo ambiental, así como sobre los programas para la prevención de accidentes con incidencia ecológica;
XII. Elaborar, promover y difundir las tecnologías y formas de uso requeridas para el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y sobre la calidad ambiental de los procesos productivos, de los servicios y del transporte;	XII. Elaborar, promover y difundir las tecnologías y formas de uso requeridas para el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y sobre la calidad ambiental de los procesos productivos, de la infraestructura , de los servicios y del transporte, en coordinación con las autoridades competentes ;
XIII. Fomentar y realizar programas de restauración ecológica, con la cooperación de las autoridades federales, estatales y municipales, en coordinación, en su caso, con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;	XIII. Fomentar e instrumentar programas y obras de restauración y remediación ecológica, con la participación de las autoridades federales, estatales y municipales;
XIV. Evaluar la calidad del ambiente y establecer y promover el sistema de información ambiental, que incluirá los sistemas de monitoreo atmosférico, de suelos y de cuerpos de agua de jurisdicción federal, y los inventarios de recursos naturales y de población de fauna silvestre, con la cooperación de las autoridades federales, estatales y municipales, las instituciones de investigación y educación superior, y las dependencias y entidades que correspondan;	XIV. Evaluar la calidad del ambiente, establecer y promover el sistema de información ambiental, que incluya los sistemas de monitoreo de la atmósfera, de cambio climático , de suelos y cuerpos de agua de jurisdicción federal, los inventarios de recursos naturales y de población de fauna silvestre, en coordinación con autoridades federales, estatales y municipales, instituciones de investigación y educación superior, así como las dependencias y entidades que correspondan;
XV. Desarrollar y promover metodologías y procedimientos de valuación económica del capital natural y de los bienes y servicios ambientales que éste presta, y cooperar con dependencias y entidades para desarrollar un sistema integrado de contabilidad ambiental y económica;	XV. Desarrollar y promover metodologías y procedimientos de valuación económica de los recursos naturales y de los bienes y servicios ambientales que éste presta, así como cooperar con dependencias y entidades federales, estatales y municipales , para desarrollar un sistema integrado de contabilidad ambiental y económica;

DICE	DEBE DECIR
XVI. ... XVII. Promover la participación social y de la comunidad científica en la formulación, aplicación y vigilancia de la política ambiental, y concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente; XVIII. ... XIX. Proponer, y en su caso resolver sobre el establecimiento y levantamiento de vedas forestales, de caza y pesca, de conformidad con la legislación aplicable, y establecer el calendario cinegético y el de aves canoras y de ornato; XX. Imponer, con la participación que corresponda a otras dependencia y entidades, las restricciones que establezcan las disposiciones aplicables sobre la circulación o tránsito por el territorio nacional de especies de la flora y fauna silvestres procedentes del o destinadas al extranjero, y promover ante la Secretaría de Economía el establecimiento de medidas de regulación o restricción a su importación o exportación, cuando se requiera para su conservación y aprovechamiento; XXI. ... XXII. Coordinar, concertar y ejecutar proyectos de formación, capacitación y actualización para mejorar la capacidad de gestión ambiental y el uso sustentable de recursos naturales; estimular que las instituciones de educación superior y los centros de investigación realicen programas de formación de especialistas, proporcionen conocimientos ambientales e impulsen la investigación científica y tecnológica en la materia; promover que los organismos de promoción de la cultura y los medios de comunicación social contribuyan a la formación de actitudes y valores de protección ambiental y de conservación de nuestro patrimonio natural; y en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, fortalecer los contenidos ambientales de planes y programas de estudios y los materiales de enseñanza de los diversos niveles y modalidades de educación;	XVI. ... XVII. Promover la participación social y de la comunidad científica en la formulación, aplicación y vigilancia de la política ambiental, a efecto de concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente; XVIII. ... XIX. Proponer, y en su caso resolver sobre el establecimiento y levantamiento de vedas forestales, de caza y pesca, de conformidad con la legislación aplicable, así como establecer el calendario cinegético y el de aves canoras y de ornato; XX. Conducir y coordinar con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y con las demás autoridades federales y locales, las restricciones que establezcan las disposiciones aplicables sobre la circulación o tránsito por el territorio nacional de especies de la flora y fauna silvestres procedentes del o destinadas al extranjero, y promover ante la Secretaría de Economía el establecimiento de medidas de regulación o restricción a su importación o exportación, cuando se requiera para su conservación y aprovechamiento; así como promover sistemas productivos sustentables de especies de flora y fauna silvestres; XXI. ... XXII. Coordinar, concertar y ejecutar proyectos de formación, capacitación y actualización para mejorar la capacidad de gestión ambiental y el uso sustentable de recursos naturales; impulsar que las instituciones de educación superior y los centros de investigación formulen programas de formación de especialistas, basados en conocimientos ambientales e impulsen la investigación científica y tecnológica en la materia; promover que los organismos de promoción de la cultura y los medios de comunicación contribuyan a la formación de actitudes y valores de protección ambiental y de conservación de nuestro patrimonio natural; y en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, fortalecer los contenidos ambientales de planes y programas de estudios, así como los materiales de enseñanza de los diversos niveles y modalidades de educación;

DICE	DEBE DECIR
XXIII. y XXIV.	XXIII. y XXIV.
XXV. Estudiar, proyectar, construir y conservar, con la participación que corresponda a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, las obras de riego, desecación, drenaje, defensa y mejoramiento de terrenos y las de pequeña irrigación, de acuerdo con los programas formulados y que competa realizar al Gobierno Federal, por sí o en cooperación con las autoridades estatales y municipales o de particulares;	XXV. Estudiar, construir, conservar y evaluar, con la participación que corresponda a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, las obras de riego, desecación, drenaje, defensa y mejoramiento de terrenos y las de pequeña irrigación, de acuerdo con los programas formulados y que competa realizar al Gobierno Federal, por sí o en coordinación con autoridades estatales y municipales o particulares;
XXVI a XXX. ...	XXVI a XXX. ...
XXXI. Impulsar acciones para garantizar el acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico; intervenir en el acceso al agua para el sector productivo y energético a través de instrumentos establecidos por ley siguiendo los principios y criterios de equidad y sustentabilidad; fomentar y apoyar los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales que realicen las autoridades locales y las organizaciones comunitarias, así como programar, proyectar, construir, administrar, operar y conservar por sí, o mediante el otorgamiento de la asignación o concesión que en su caso se requiera, o en los términos del convenio que se celebre, las obras y servicios de captación, potabilización, tratamiento de aguas residuales, conducción y suministro de aguas de jurisdicción federal;	XXXI. Impulsar acciones para garantizar el acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable, asequible y preferente sobre cualquier otro uso; intervenir en el acceso al agua para el sector productivo y energético, a través de instrumentos establecidos en la normativa aplicable, siguiendo los principios y criterios de equidad y sustentabilidad; fomentar y apoyar los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales que realicen las autoridades locales y las organizaciones comunitarias, así como programar, proyectar, construir, administrar, operar y conservar por sí, o mediante el otorgamiento de la asignación o concesión que en su caso se requiera, o en los términos del convenio que se celebre, las obras y servicios de captación, potabilización, tratamiento de aguas residuales o servidas, conducción y suministro de aguas de jurisdicción federal;
XXXII y XXXIII. ...	XXXII y XXXIII. ...
XXXIV. Elaborar y aplicar, en coordinación con las Secretarías de Agricultura y Desarrollo Rural; de Salud; de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; de Economía; de Turismo; de Bienestar; de Gobernación; de Marina; de Energía; de Educación Pública; de Hacienda y Crédito Público; de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y de Relaciones Exteriores, las políticas públicas encaminadas al cumplimiento de las acciones de mitigación y adaptación que señala la Ley General de Cambio Climático;	XXXIV. Elaborar y aplicar, en coordinación con las Secretarías de Agricultura y Desarrollo Rural; de Salud; de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; de Economía; de Turismo; de Bienestar; de Gobernación; de Marina; de Energía; de Educación Pública; de Hacienda y Crédito Público; de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; de Relaciones Exteriores, y de la Defensa Nacional, las políticas públicas encaminadas al cumplimiento de las acciones de mitigación y adaptación que señala la Ley General de Cambio Climático;
XXXV. ...	XXXV. ...
XXXVI. Establecer y operar un sistema de administración para autorizar, evaluar y monitorear a las personas morales que coadyuvan en el	XXXVI. Establecer y operar un sistema de administración para autorizar, evaluar y monitorear a las personas físicas y morales que coadyuvan en el cumplimiento de obligaciones y en los procesos de

DICE	DEBE DECIR
cumplimiento de obligaciones y en los procesos de inspección y verificación en la materia; XXXVII. (Se deroga). XXXVIII. Formular y conducir la política nacional en materia de residuos, así como elaborar los programas nacionales en la materia; XXXIX. Otorgar contratos, concesiones, licencias, permisos, autorizaciones, asignaciones, y reconocer derechos, según corresponda, en materia de aguas, forestal, ecológica, explotación de la flora y fauna silvestres, y sobre playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar; XL. Diseñar y operar, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades, la adopción de instrumentos económicos para la protección, restauración y conservación del medio ambiente; XLI. Se deroga. Sin correlativo Sin correlativo Sin correlativo	inspección y verificación en la materia; XXXVII. ... XXXVIII. Formular y conducir la política nacional en materia de residuos y de economía circular, en coordinación con las instancias que correspondan, así como elaborar los programas nacionales correspondientes; XXXIX. Otorgar contratos, concesiones, licencias, permisos, autorizaciones, asignaciones, y reconocer derechos, según corresponda, en materia hídrica, forestal, ecológica, explotación de la flora y fauna silvestres; emisión de gases de efecto invernadero y otras sustancias a la atmósfera y sobre playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar; XL. Diseñar y operar, con la participación que corresponda de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y con las demás autoridades federales y locales, la adopción de instrumentos económicos para la protección, restauración y conservación del medio ambiente; XLI. ... XLII. Coordinar y promover la investigación de la diversidad biológica, así como su conservación y uso sostenible con la participación de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación; XLIII. Regular, autorizar y vigilar las actividades forestales productivas, así como coordinar programas de conservación, aprovechamiento sostenible y restauración, de los suelos forestales y sus ecosistemas; XLIV. Planear, ejecutar, supervisar, dirigir y contratar la realización de obras de infraestructura que tengan como finalidad la conservación, rehabilitación, mejoramiento, desarrollo y funcionamiento de las áreas naturales protegidas o áreas cercana a ellas, en coordinación con las autoridades competentes y las comunidades que las habiten o cotidianamente las ocupen o la transiten, y XLV. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

DICE	DEBE DECIR
XLII. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos. Artículo 33.- A la Secretaría de Energía corresponde el despacho de los siguientes asuntos: I. a IV. ... V. Llevar a cabo la planeación energética a mediano y largo plazos, así como fijar las directrices económicas y sociales para el sector energético nacional, conforme a las disposiciones aplicables. La planeación energética deberá atender los siguientes criterios: la soberanía y la seguridad energéticas, el mejoramiento de la productividad energética, la restitución de reservas de hidrocarburos, la diversificación de las fuentes de combustibles, la reducción progresiva de impactos ambientales de la producción y consumo de energía, la mayor participación de las energías renovables en el balance energético nacional, la satisfacción de las necesidades energéticas básicas de la población, el ahorro de energía y la mayor eficiencia de su producción y uso, el fortalecimiento de las empresas productivas del Estado del sector energético, y el apoyo a la investigación y el desarrollo tecnológico nacionales en materia energética; VI a XXXI. ...	Artículo 33.- A la Secretaría de Energía le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: I. a IV. ... V. ... La planeación energética deberá atender los siguientes criterios: la soberanía y la seguridad energéticas, el mejoramiento de la productividad energética, la restitución de reservas de hidrocarburos, la diversificación de las fuentes de combustibles, la reducción progresiva de impactos ambientales de la producción y consumo de energía, la mayor participación de las energías renovables en el balance energético nacional, la satisfacción de las necesidades energéticas básicas de la población, el ahorro de energía y la mayor eficiencia de su producción y uso, el fortalecimiento de las empresas productivas del Estado del sector energético, y en coordinación con la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, el apoyo a la investigación y el desarrollo tecnológico nacionales en materia energética; VI a XXXI. ...
Artículo 34.- A la Secretaría de Economía corresponde el despacho de los siguientes asuntos: I. a XXIV. ... XXIV Bis. Organizar, unificar e implementar, el sistema informático que establecerá expedientes electrónicos empresariales con la finalidad de simplificar los trámites que los interesados realizan ante la administración pública federal centralizada y paraestatal. XXV. Promover y, en su caso, organizar la investigación técnico-industrial, y XXVI. a XXXIII. ...	Artículo 34.- A la Secretaría de Economía le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: I. a XXIV. ... XXIV Bis. Organizar, unificar e implementar, el sistema informático que establecerá expedientes electrónicos empresariales con la finalidad de simplificar los trámites que los interesados realizan ante la administración pública federal centralizada y paraestatal, en coordinación con la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones; XXV. Promover y, en su caso, organizar, en coordinación con la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, la investigación técnico-industrial; XXVI. a XXXIII. ...
Artículo 35. A la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural corresponde el despacho de los siguientes asuntos:	Artículo 35. A la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

DICE	DEBE DECIR
I. Formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias competentes;	I. Formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural sustentable, que atienda de manera integral, a la agricultura, ganadería, acuacultura y pesca para elevar la productividad agroalimentaria, ordene la comercialización de los productos y el buen funcionamiento de los mercados agroalimentarios, contribuya al bienestar de las personas que habitan en el sector rural y aporte a la seguridad alimentaria de toda la población, mediante el abasto oportuno y suficiente de alimentos, con el fin de fortalecer la soberanía alimentaria de la Nación;
II. Promover el empleo en el medio rural, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales;	II. Promover la productividad, la producción, el empleo, el ingreso, la sustentabilidad, la resiliencia y la mitigación climáticas en el medio rural, en las actividades de agricultura, ganadería, acuacultura, pesca y desarrollo rural; establecer programas prioritariamente en beneficio de las unidades productivas agroalimentarias de pequeña y mediana escala y de las personas jornaleras en los sectores agrícola y pesquero;
Sin correlativo	II BIS. Promover el desarrollo rural del país, conforme a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable;
III. Integrar e impulsar proyectos de inversión que permitan canalizar, productivamente, recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a grupos de productores rurales a través de las acciones de planeación, programación, concertación, coordinación; de aplicación, recuperación y revolvencia de recursos, para ser destinados a los mismos fines; así como de asistencia técnica y de otros medios que se requieran para ese propósito, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales, y con la participación de los sectores social y privado;	III. Evaluar, integrar e impulsar proyectos de inversión y financiamiento que permitan canalizar, productivamente, recursos públicos y privados al gasto social en el sector agroalimentario; coordinar y ejecutar la política nacional para fortalecer empresas sociales productivas del sector agropecuario, acuícola y pesquero a través de las acciones de planeación, programación, concertación, coordinación; de aplicación, recuperación y revolvencia de recursos, para ser destinados a los mismos fines; así como de asistencia técnica y de otros medios que se requieran para ese propósito, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales, y con la participación de los sectores social y privado;
IV. Vigilar el cumplimiento y aplicar la normatividad en materia de sanidad animal y vegetal; fomentar los programas y elaborar normas oficiales de sanidad animal y vegetal; atender, coordinar, supervisar y evaluar las campañas de sanidad, así como otorgar las certificaciones relativas al ámbito de su competencia;	IV. Vigilar el cumplimiento y aplicar la normatividad en materia de sanidad vegetal, animal, acuícola y pesquera, inocuidad y calidad agroalimentaria, de la producción orgánica, y de bioseguridad de los organismos genéticamente modificados y derivados de la biotecnología; fomentar los programas en estas materias, así como otorgar las certificaciones relativas al ámbito de su competencia,

DICE	DEBE DECIR
V. Procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y la demanda de productos relacionados con actividades del sector rural;	de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable;
VI. ...	V. Procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta, la demanda, los precios y los costos de insumos y productos relacionados con actividades del sector agropecuario, pesquero y acuícola;
VII. Organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas, apícolas y silvícolas, estableciendo institutos experimentales, laboratorios, estaciones de cría, semilleros y viveros, vinculándose a las instituciones de educación superior de las localidades que correspondan, en coordinación, en su caso, con la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca;	VI. ...
VIII. Formular, dirigir y supervisar los programas y actividades relacionados con la asistencia técnica y la capacitación de los productores rurales;	VII. Organizar y fomentar en coordinación con la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas, apícolas, silvícolas, de acuicultura y
IX. Promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria, en coordinación con la Secretaría de Economía;	pesca, estableciendo institutos experimentales, laboratorios, estaciones de cría, semilleros y viveros, vinculándose a las instituciones de educación superior de las localidades que correspondan;
X. Promover la integración de asociaciones rurales;	VIII. Formular, dirigir y supervisar los programas y actividades relacionados con la asistencia técnica y la capacitación de los productores agropecuarios, acuícolas y pesqueros;
XI. Elaborar, actualizar y difundir un banco de proyectos y oportunidades de inversión en el sector rural.	IX. Promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria, acuícola y pesquera, en coordinación con la Secretaría de Economía;
XII. Participar junto con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en la conservación de los suelos agrícolas, pastizales y bosques, y aplicar las técnicas y procedimientos conducentes;	X. Se deroga.
XIII. Fomentar y organizar la producción económica del artesanado, de las artes populares y de las industrias familiares del sector rural, con la participación que corresponda a otras dependencias o entidades;	XI. Se deroga.
	XII. Participar junto con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la conservación de los suelos agrícolas, pastizales y bosques, mediante la aplicación de las técnicas y procedimientos conducentes;
	XIII. Fomentar y organizar la producción y comercialización en beneficio de las industrias familiares, micro, pequeñas y medianas empresas dedicadas a la provisión de bienes y servicios requeridos en el sector agropecuario, acuícola y pesquero, con la participación que corresponda a otras dependencias o entidades;

DICE	DEBE DECIR
XIV. Coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos locales para el desarrollo rural de las diversas regiones del país;	XIV. Coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos locales para el desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero de las diversas regiones del país;
XV. Proponer el establecimiento de políticas en materia de asuntos internacionales y comercio exterior agropecuarios;	XV. Proponer el establecimiento de políticas en materia de comercio exterior agropecuario, acuícola y pesquero; de asuntos internacionales derivados del intercambio tecnológico o aquellos que estén directamente vinculados con la producción agropecuaria, en los ámbitos económico, social y ambiental, de conformidad con las atribuciones conferidas por esta Ley y la normativa aplicable en la materia;
XVI. Organizar y mantener al corriente los estudios económicos sobre la vida rural, con objeto de establecer los medios y procedimientos para mejorarla;	XVI. Se deroga;
XVII. Organizar y patrocinar congresos, ferias, exposiciones y concursos agrícolas y pecuarios, así como de otras actividades que se desarrollen principalmente en el medio rural;	XVII. Organizar y patrocinar congresos, ferias, exposiciones y concursos agrícolas y pecuarios, así como de otras actividades que se desarrollen principalmente en el medio agropecuario, acuícola y pesquero;
XVIII. Participar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la determinación de los criterios generales para el establecimiento de los estímulos fiscales y financieros necesarios para el fomento de la producción rural, así como evaluar sus resultados;	XVIII. Participar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la determinación de los criterios generales para el establecimiento de los estímulos fiscales y financieros necesarios para el fomento de la producción agropecuaria, acuícola y pesquera, así como evaluar sus resultados;
XIX. ...	XIX. ...
XX. Participar, junto con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la promoción de plantaciones forestales, de acuerdo con los programas formulados y que competa realizar al Gobierno Federal, por sí o en cooperación con los gobiernos de los estados, municipios o de particulares;	XX. Participar con las dependencias correspondientes en la promoción de plantaciones agroforestales, de acuerdo con los programas formulados y que competa realizar al Gobierno Federal, por sí o en cooperación con los gobiernos de los estados, municipios o de particulares;
XXI. Fomentar la actividad pesquera a través de una entidad pública que tendrá a su cargo las siguientes atribuciones: a) Realizar directamente y autorizar conforme a la ley, lo referente a acuicultura; así como establecer viveros, criaderos y reservas de especies acuáticas b) Promover, fomentar y asesorar técnicamente la producción, industrialización y comercialización de los	XXI. Fomentar las actividades de pesca y acuicultura a través de una entidad pública que tenga a su cargo las siguientes atribuciones: a) Realizar directamente y autorizar conforme a la ley, lo referente a la acuicultura y pesca; así como establecer viveros, criaderos y reservas de especies acuáticas b) Promover, fomentar y asesorar técnicamente la producción, industrialización y comercialización de

DICE	DEBE DECIR
productos pesqueros en todos sus aspectos, en coordinación con las dependencias competentes;	los productos acuícolas y pesqueros en todos sus aspectos, en coordinación con las dependencias competentes;
c) ...	c) ...
d) Proponer a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural la expedición de las normas oficiales mexicanas que correspondan al sector pesquero;	d) Se deroga.
e) Regular la formación y organización de la flota pesquera, así como las artes de pesca, proponiendo al efecto, a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, las normas oficiales mexicanas que correspondan;	e) Regular la formación y organización de la flota pesquera, así como las artes de pesca;
f) Promover la creación de las zonas portuarias, así como su conservación y mantenimiento;	f) Se deroga
g) Promover, en coordinación con la Secretaría de Economía, el consumo humano de productos pesqueros, asegurar el abasto y la distribución de dichos productos y de materia prima a la industria nacional; y	g) Promover, en coordinación con la Secretaría de Economía, el consumo humano de productos acuícolas y pesqueros, así como contribuir a asegurar el abasto y la distribución de dichos productos y de materia prima a la industria nacional;
XXII y XXIII. ...	XXII y XXIII. ...
Sin correlativo	XXIV. Establecer y fomentar políticas, instrumentos y mecanismos en la producción, distribución y comercialización de semillas, en coordinación con las dependencias competentes, con prioridad a las de los cultivos considerados como básicos y estratégicos en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; y otros que la Secretaría establezca como prioridad nacional;
Sin correlativo	XXV. Expedir las normas oficiales mexicanas y, en su caso, estándares en materia agrícola, ganadera, acuícola y pesquera; de bioseguridad de los organismos genéticamente modificados y derivados de la biotecnología; de sanidad vegetal, animal, acuícola y pesquera; de inocuidad, calidad y buenas prácticas agroalimentarias; así como las que por su materia le corresponda expedir de manera conjunta con otras dependencias, y
XXIV. Los demás que expresamente le atribuyan las leyes y reglamentos.	XXVI. Los demás que expresamente le atribuyan las leyes y reglamentos.
Artículo 36.- A la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes corresponde el despacho de los siguientes asuntos:	Artículo 36.- A la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

DICE	DEBE DECIR
I. ... I Bis.- Elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión del Gobierno Federal; Sin correlativo Sin correlativo Sin correlativo II.- Regular, inspeccionar y vigilar los servicios públicos de correos y telégrafos y sus servicios diversos; III. a VII. ... VIII.- Regular y vigilar la administración del sistema ferroviario; IX. a XXV. XXVI.- Promover y, en su caso, organizar la capacitación, investigación y el desarrollo tecnológico en materia de comunicaciones y transportes, y Sin correlativo	I. ... I Bis. Se deroga. I Ter. Construir, equipar, restaurar, reforzar, reconstruir y rehabilitar obras públicas de infraestructura urbana y para el transporte público de pasajeros, así como intervenciones en espacio público necesarias para el desarrollo, en coordinación con los tres órdenes de gobierno, desde la planeación, programación, presupuestación y ejecución; I Quáter. Construir, equipar, restaurar, reforzar, reconstruir y rehabilitar infraestructura urbana, para proyectos culturales y desarrollo de habilidades, en coordinación con las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno; I. Quinquies. Construir, equipar, rehabilitar, reforzar, reconstruir y habilitar la infraestructura e instalaciones destinadas al servicio del sistema educativo nacional, en coordinación con las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno; II. Se deroga. III. a VII. ... VIII. Planificar, regular y vigilar la administración y operación del sistema ferroviario; IX. a XXV. ... XXVI. Promover y en su caso organizar la capacitación, investigación y el desarrollo en materia de comunicaciones y transportes; lo que podrá realizar en coordinación con la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación. XXVII. Elaborar, planificar, gestionar y regular proyectos que tengan por objeto la construcción, equipamiento y desarrollo de sistemas de transporte público de pasajeros, en coordinación con las autoridades competentes y de conformidad con las disposiciones aplicables;

DICE	DEBE DECIR
Sin correlativo	XXVIII. Operar sistemas de transporte público de pasajeros en la República Mexicana mediante el establecimiento de convenios, en coordinación con las autoridades de los tres órdenes de gobierno;
Sin correlativo	XXIX. Promover y coadyuvar en el fortalecimiento institucional de las autoridades de las entidades federativas, en materia de planeación, regulación y administración de sistemas de transporte público de pasajeros;
Sin correlativo	XXX. Aplicar la política general de contrataciones públicas en materia de infraestructura y de sistemas de transporte público de pasajeros y sus componentes, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
Sin correlativo	XXXI. Coadyuvar con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en la construcción, restauración, reforzamiento, reconstrucción y rehabilitación de infraestructura para sistemas de reciclamiento y tratamiento de residuos sólidos, estaciones de transferencia, plantas de selección para el reciclaje y de composta, y de cualquier tecnología para el manejo y tratamiento de los residuos sólidos, y
Sin correlativo	XXXII. Los demás que expresamente le fijen las leyes y reglamentos.
XVII.- Los demás que expresamente le fijen las leyes y reglamentos.	
Artículo 37. A la Secretaría de la Función Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:	Artículo 37. A la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:
Sin correlativo	I. Elaborar y conducir la política pública en materias de profesionalización e integridad pública, evaluación de la gestión gubernamental, mejora continua, modernización, contrataciones públicas, transparencia en la gestión pública, rendición de cuentas, fiscalización y anticorrupción de la Administración Pública Federal;
II. Expedir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos de control interno de la Administración Pública Federal, conforme a las bases	II. Emitir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos de control interno de la Administración Pública Federal que impulsen la

DICE	DEBE DECIR
y principios que al respecto emita el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, para lo cual podrá requerir de las dependencias competentes la expedición de normas complementarias para el ejercicio del control administrativo;	modernización administrativa , conforme a las mejores prácticas en la materia y, en su caso, requerir a las dependencias competentes la expedición de normas complementarias para el ejercicio del control administrativo;
III. Vigilar, en colaboración con las autoridades que integren el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, el cumplimiento de las normas de control interno y fiscalización;	III. Emitir normas en materia de contrataciones públicas;
IV. Coordinar y supervisar el sistema de control interno; establecer las bases generales para la fiscalización y realización de auditorías internas, transversales y externas; expedir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos en dichas materias en las dependencias incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, así como realizar las auditorías que se requieran en éstas, en sustitución o apoyo de sus propios órganos internos de control;	IV. Emitir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos en materia de investigación, fiscalización y auditoría internas, transversales o externas, incluida la fiscalización o auditorías de gabinete y electrónicas o cualquier otro tipo de revisiones, así como realizar las investigaciones, actos de fiscalización o auditorías que se requieran;
XIX. Establecer mecanismos internos para la Administración Pública Federal que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas;	V. Establecer mecanismos internos para la Administración Pública Federal que prevengan actos u omisiones que puedan constituir responsabilidades administrativas e impulsar la participación ciudadana y la cultura cívica y ética que contribuya a la mejora continua;
I. Organizar y coordinar el sistema de control interno y la evaluación de la gestión gubernamental y de sus resultados; inspeccionar el ejercicio del gasto público federal y su congruencia con los Presupuestos de Egresos, así como concertar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para validar los indicadores para la evaluación de la gestión gubernamental, en los términos de las disposiciones aplicables;	VI. Organizar y coordinar el sistema de control interno y evaluar la gestión gubernamental y sus resultados, así como concertar con las dependencias, incluidos sus órganos administrativos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal los indicadores para dicha evaluación, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
IV. Coordinar y supervisar el sistema de control interno; establecer las bases generales para la fiscalización y realización de auditorías internas, transversales y externas; expedir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos en dichas materias en las dependencias incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, así como realizar las auditorías que se requieran en éstas, en sustitución o apoyo de sus propios órganos internos de control;	VII. Evaluar el sistema de control interno institucional y proponer las medidas que permitan el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales, así como la mejora continua;
V. Vigilar el cumplimiento, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda y patrimonio;	VIII. Verificar el cumplimiento, por parte de las dependencias, incluidos sus órganos administrativos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal, de las disposiciones jurídicas aplicables a la gestión pública;

DICE	DEBE DECIR
VIII. Realizar, a través de sus unidades administrativas o de los órganos internos de control actos de fiscalización a las dependencias, incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, con el objeto de examinar, fiscalizar y promover la eficacia, eficiencia, economía y legalidad en su gestión y encargo. Esos actos, además, podrán ser solicitados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en relación con los del ámbito de su competencia, o por la coordinadora de sector correspondiente, cuya orden de ejecución quedará a criterio de la Secretaría de la Función Pública;	IX. Realizar actos de fiscalización o auditorías a las dependencias, incluidos sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades paraestatales de la Administración Pública Federal;
VIII. Realizar, a través de sus unidades administrativas o de los órganos internos de control actos de fiscalización a las dependencias, incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, con el objeto de examinar, fiscalizar y promover la eficacia, eficiencia, economía y legalidad en su gestión y encargo. Esos actos, además, podrán ser solicitados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en relación con los del ámbito de su competencia, o por la coordinadora de sector correspondiente, cuya orden de ejecución quedará a criterio de la Secretaría de la Función Pública;	X. Elaborar el programa anual de fiscalización orientado a promover la eficacia, eficiencia, economía y legalidad en la gestión pública. Dicho programa puede incluir los actos de fiscalización que propongan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o las coordinadoras de sector , en el ámbito de su competencia;
IX. Fiscalizar directamente o a través de los órganos internos de control, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal cumplan con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad, contratación y remuneraciones de personal, contratación de adquisiciones, arrendamientos, arrendamiento financiero, servicios y ejecución de obra pública, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales de la Administración Pública Federal;	XI. Brindar a las dependencias, incluidos sus órganos administrativos desconcentrados, así como a las entidades de la Administración Pública Federal el apoyo y acompañamiento que se requiera en el ejercicio de sus funciones, en especial tratándose de programas prioritarios y proyectos estratégicos;
X. Designar y remover a los auditores externos de las entidades, así como normar y controlar su desempeño;	XII. Designar y remover a las personas auditoras externas de las entidades de la Administración Pública Federal , así como normar y controlar su desempeño;
XI. Designar y remover, para el mejor desarrollo del sistema de control y evaluación de la gestión gubernamentales, delegados de la propia Secretaría ante las dependencias y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal centralizada, y comisarios públicos de los órganos de vigilancia de las entidades de la Administración Pública Paraestatal, así como normar y controlar su desempeño;	XIII. Designar y remover a las personas delegadas de la propia Secretaría ante las dependencias, incluidos sus órganos administrativos desconcentrados y comisarios públicos de los órganos de vigilancia de las entidades de la Administración Pública Federal , así como normar y controlar su desempeño;
XXIII. Formular y conducir en apego y de conformidad con las bases de coordinación que establezca el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, la política general de la	XIV. Formular y conducir la política de la Administración Pública Federal para establecer medidas que propicien la integridad y la transparencia en la gestión pública, la rendición de

DICE	DEBE DECIR
Administración Pública Federal para establecer acciones que propicien la integridad y la transparencia en la gestión pública, la rendición de cuentas y el acceso por parte de los particulares a la información que aquélla genere; así como promover dichas acciones hacia la sociedad;	cuentas, el acceso por parte de los particulares a la información que aquélla genere y la protección de datos personales , de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables , así como promover dichas acciones hacia la sociedad;
Sin correlativo	XV. Ejercer las atribuciones que le correspondan en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
Sin correlativo	XVI. Establecer las políticas, bases y normativa para la determinación de la información de interés público que, en materia de anticorrupción y buen gobierno, se deba difundir proactivamente;
Sin correlativo	XVII. Promover y consolidar los principios de la transparencia y acceso a la información pública, y los mecanismos de participación ciudadana en la ejecución y evaluación de la gestión pública;
XXVIII. Emitir el Código de Ética de los servidores públicos del gobierno federal y las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y	XXVIII. Emitir el Código de Ética de las personas servidoras públicas del gobierno federal y las Reglas de Integridad para el ejercicio de la gestión pública , así como proponer al sector privado directrices para la emisión de sus códigos de ética y modelos de declaración de integridad ;
XXII. Vigilar la aplicación de las políticas de gobierno digital, y definir las de gobierno abierto y datos abiertos de la Administración Pública Federal, en términos de las disposiciones aplicables;	XIX. Impulsar la transparencia proactiva y la publicación de datos en formatos accesibles a la ciudadanía ; vigilar la aplicación de las políticas de gobierno digital y las de gobierno y datos abiertos de la Administración Pública Federal, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
VI. Organizar y coordinar el desarrollo administrativo integral en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y emitir las normas para que los recursos humanos, patrimoniales y los procedimientos técnicos de la misma, sean aprovechados y aplicados, respectivamente, con criterios de eficacia, legalidad, eficiencia y simplificación administrativa; así como, realizar o encomendar las investigaciones, estudios y análisis necesarios sobre estas materias;	XX. Organizar y coordinar el desarrollo administrativo integral en las dependencias, incluidos sus órganos administrativos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal, y emitir las normas para que los recursos humanos y patrimoniales sean aprovechados y los procedimientos técnicos sean aplicados, con criterios de eficacia, eficiencia, economía, honestidad, transparencia y legalidad ;
Sin correlativo	XXI. Impulsar la profesionalización e integridad de las personas servidoras públicas , así como diseñar y aplicar los programas de capacitación que promuevan la mejora de la gestión pública;
VII. Conducir las políticas, establecer las normas y emitir las autorizaciones y criterios correspondientes en materia de planeación y administración de recursos humanos, contratación del personal, Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, estructuras orgánicas y ocupacionales, de	XXII. Establecer la política, normas y criterios , así como emitir las autorizaciones correspondientes, en materia de planeación y administración de recursos humanos para la contratación de las personas servidoras públicas, incluido el personal del Servicio Profesional de

DICE	DEBE DECIR
conformidad con las respectivas normas de control de gasto en materia de servicios personales;	Carrera en la Administración Pública Federal, y de las estructuras orgánicas y ocupacionales, de conformidad con las normas de control de gasto en materia de servicios personales y demás disposiciones jurídicas aplicables;
XX. Aprobar y registrar las estructuras orgánicas y ocupacionales de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y sus modificaciones; previo dictamen presupuestal favorable de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;	XXIII. Aprobar y registrar las estructuras orgánicas y ocupacionales de las dependencias, incluidos sus órganos administrativos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal y sus modificaciones, previo dictamen presupuestal favorable de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
Sin correlativo	XXIV. Promover la formación cívica y la participación ciudadana en materia de anticorrupción y buen gobierno;
Sin correlativo	XXV. Impulsar la participación de los sectores social y privado en la prevención y combate a la corrupción y mejora de la gestión pública y, en su caso, celebrar los convenios correspondientes;
Sin correlativo	XXVI. Promover, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública e Instituciones de Educación Superior, la inclusión de contenidos educativos sobre integridad pública y combate a la corrupción;
XIII. Colaborar en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Nacional de Fiscalización, en el establecimiento de las bases y principios de coordinación necesarios, que permitan el mejor cumplimiento de las responsabilidades de sus integrantes;	XXVII. Participar en el establecimiento de las bases y principios de coordinación de los integrantes en el Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Nacional de Fiscalización;
XIV. Implementar las acciones que acuerde el Sistema Nacional Anticorrupción, en términos de las disposiciones aplicables;	XXVIII. Ejercer las atribuciones que correspondan al Ejecutivo Federal en el Sistema Nacional Anticorrupción, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
XXV. Implementar las políticas de coordinación que promueva el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, en materia de combate a la corrupción en la Administración Pública Federal;	XXIX. Implementar las políticas de coordinación que promueva el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, en materia de combate a la corrupción en la Administración Pública Federal;
XXI. Establecer, conducir y aplicar la política general de contrataciones públicas reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con el fin de mejorar las condiciones de contratación conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez; emitir e interpretar las normas, lineamientos, manuales, procedimientos y demás instrumentos análogos que se requieran en dichas materias, y proporcionar, asesoría normativa con carácter preventivo en los procedimientos de	XXX. Verificar el cumplimiento de la política de contrataciones públicas reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y proporcionar asesoría normativa con carácter preventivo en los procedimientos de contratación regulados por las leyes mencionadas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

DICE	DEBE DECIR
contratación regulados por las leyes mencionadas, con excepción de las empresas productivas del Estado;	
Sin correlativo	XXXI. Acceder a la información, documentación, datos e imágenes, registros y demás relacionadas en poder de la Administración Pública Federal que contribuyan con las investigaciones, actos de fiscalización, incluida su programación y, en general, con cualquier acción anticorrupción, para lo cual puede celebrar convenios, acuerdos y demás instrumentos jurídicos con instituciones públicas y privadas;
Sin correlativo	XXXII. Participar, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, en la determinación de los bienes, arrendamientos o servicios de uso generalizado que, en forma consolidada, deben adquirir, arrendar o contratar las dependencias, incluidos sus órganos administrativos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal;
Sin correlativo	XXXIII. Participar, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los procedimientos de contratación consolidada, incluidos aquellos excepcionales de adquisición o arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios que se lleven a cabo a través de dicha estrategia de contratación, conforme a las disposiciones jurídicas que al efecto emita;
XXI Ter. Participar en las negociaciones comerciales internacionales relacionadas con los capítulos de compras del sector público, y coordinar compras estratégicas del mismo que generen beneficios al país; elaborar disposiciones que promuevan la participación de la proveeduría nacional en las compras de dicho sector, así como asesorar a las dependencias, órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales de la Administración Pública Federal sobre el cumplimiento de la normativa en esa materia;	XXXIV. Participar, en coordinación con las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Economía, en las negociaciones relacionadas con los capítulos de compras del sector público de los tratados comerciales de los que el Estado mexicano sea parte;
	XXXV. Participar en foros internacionales, respecto de las materias de su competencia, con la intervención que corresponda a la Secretaría de Relaciones Exteriores y proponer a ésta la celebración de convenios y tratados internacionales en tales materias;
Sin correlativo	XXXVI. Elaborar las disposiciones para la participación de la proveeduría nacional en las compras públicas que generen mayor valor agregado nacional, particularmente para las micro, pequeñas y medianas empresas y

DICE	DEBE DECIR
	organizaciones del sector social, con enfoque sustentable;
Sin correlativo	XXXVII. Emitir disposiciones generales en materia de contenido nacional y casos de excepción, margen de preferencia en precio, reservas de compras y licitaciones bajo la cobertura de los tratados comerciales de los que el Estado mexicano sea parte, respecto de procedimientos de contratación del sector público;
Sin correlativo	XXXVIII. Compilar las reservas de compras del sector público previstas en los capítulos de compras de los tratados comerciales de los que el Estado mexicano sea parte;
XI Bis. Crear, asignar, distribuir, dirigir, coordinar y extinguir los órganos internos de control en las dependencias, incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades paraestatales, así como unidades de responsabilidades o equivalentes en las empresas productivas del Estado, por sector, materia, especialidad, función específica o ente público, conforme a las disposiciones de carácter general que al efecto emita la persona titular de la Secretaría.	XXXIX. Crear, asignar, coordinar y, en su caso, extinguir los órganos internos de control en las dependencias, incluidos sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades de la Administración Pública Federal , así como las unidades de responsabilidades o equivalentes en las empresas productivas del Estado, conforme a las disposiciones generales que al efecto emita;
Lo anterior, con el propósito de que las atribuciones que señala la Constitución y las leyes se realicen de manera oportuna, eficaz y eficiente en las dependencias, órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales, así como en las empresas productivas del Estado.	
XII. Nombrar y remover a las personas titulares de los órganos internos de control en las dependencias, incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades paraestatales, así como de las unidades de responsabilidades o equivalentes en las empresas productivas del Estado, los cuales en las dependencias, incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados dependerán jerárquica, funcional y presupuestalmente de la Secretaría de la Función Pública; y en las entidades paraestatales y empresas productivas del Estado dependerán jerárquica y funcionalmente de dicha Secretaría. Asimismo, nombrar y remover a las personas titulares de las áreas adscritas a los órganos internos de control en las dependencias, incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades paraestatales, así como de las unidades de responsabilidades o equivalentes en las empresas productivas del Estado, quienes tendrán el carácter de	XL. Nombrar y remover a las personas titulares de los órganos internos de control, del nivel jerárquico inmediato inferior a dichas personas y de aquellas que mediante acuerdo determine la persona titular de la Secretaría , en las dependencias, incluidos sus órganos administrativos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal , así como de las unidades de responsabilidades o equivalentes en las empresas productivas del Estado, los cuales dependen jerárquica y funcionalmente de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, y seleccionar al personal que integre dichos órganos y unidades. Dichos órganos tienen el carácter de autoridad y realizan la defensa jurídica de las resoluciones que emitan en la esfera administrativa y ante los Tribunales Federales, representando a la persona titular de dicha Secretaría, salvo en los casos en que esta ejerza su facultad de atracción;

DICE	DEBE DECIR
autoridad y realizarán la defensa jurídica de las resoluciones que emitan en la esfera administrativa y ante los Tribunales Federales, representando a la persona titular de dicha Secretaría;	
XXIV. Ejercer las facultades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga a los órganos internos de control para fiscalizar, mediante las auditorías a que se refiere el presente artículo y demás actos de fiscalización, el ingreso, el manejo, la custodia y el ejercicio de recursos públicos federales;	XLI. Ejercer las facultades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga a los órganos internos de control;
XVII. Atender las quejas que presenten los particulares con motivo de convenios o contratos que celebren con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, salvo los casos en que otras leyes establezcan procedimientos de impugnación diferentes;	XLII. Tramitar el procedimiento de conciliación y la instancia de inconformidad, en términos de lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, respecto del incumplimiento de los convenios, contratos o pedidos que celebren los particulares con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal o sobre actos ocurridos en el desarrollo del procedimiento de contratación, salvo los casos en que otras leyes establezcan procedimientos de impugnación diferentes;
XVIII. Conocer e investigar las conductas de los servidores públicos de la Administración Pública Federal que puedan constituir responsabilidades administrativas, así como substanciar los procedimientos correspondientes conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por sí, o por conducto de los órganos internos de control o las unidades de responsabilidades o equivalentes en las empresas productivas del Estado. Para ello, podrán aplicar las sanciones por faltas administrativas no graves. Cuando se trate de faltas administrativas graves, podrán ejercer la acción de responsabilidad ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, así como presentar las denuncias correspondientes ante la Fiscalía Especializada en materia de Combate a la Corrupción y ante otras autoridades competentes, en términos de las disposiciones aplicables;	XLIII. Conocer e investigar las conductas de las personas servidoras públicas de la Administración Pública Federal y de particulares que puedan constituir responsabilidades, así como substanciar los procedimientos correspondientes, conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas; aplicar las sanciones por faltas administrativas no graves y, cuando se trate de faltas administrativas graves, ejercer la acción de responsabilidad ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, así como presentar las denuncias correspondientes ante la Fiscalía Especializada en materia de Combate a la Corrupción y ante otras autoridades competentes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y, en general, ejercer las atribuciones que en materia de responsabilidades corresponden a la autoridad investigadora, a la autoridad substanciadora y a la autoridad resolutora, en términos de las disposiciones aplicables;
XVI. Llevar y normar el registro de servidores públicos de la Administración Pública Federal, recibir y registrar las declaraciones patrimoniales y de intereses que deban presentar, así como verificar su contenido mediante las investigaciones que resulten pertinentes de acuerdo con las disposiciones aplicables. También registrará la información sobre las sanciones administrativas que, en su caso, les hayan sido impuestas;	XLIV. Llevar el registro de las personas servidoras públicas de la Administración Pública Federal, de las actas de entrega recepción de sus cargos y de las sanciones administrativas que les hayan sido impuestas a ellas o a los particulares; recibir y registrar las declaraciones patrimoniales y de intereses que deban presentarse y verificar su contenido mediante las investigaciones que resulten pertinentes, de acuerdo con las

DICE	DEBE DECIR
	disposiciones jurídicas aplicables, y emitir las disposiciones que regulen dichos registros y declaraciones;
Sin correlativo	XLV. Llevar a cabo el proceso de evaluación de la confiabilidad de las personas servidoras públicas que ocupen cargos estratégicos, de riesgo o de alto nivel que determine la propia Secretaría a través de disposiciones generales, para efectos de su ingreso, reingreso, permanencia o cualquier otro movimiento en el servicio público, y emitir lineamientos y criterios en dicha materia, mediante la aplicación de exámenes médico, toxicológicos, socioeconómicos, psicológicos y psicotécnicos y, en su caso, cualquier otro que determine la Secretaría mediante disposiciones de carácter general, y
XXIX. Las demás que le encomienden expresamente las leyes y reglamentos.	XLVI. Las demás que le encomienden expresamente las leyes y reglamentos.
El nombramiento del Secretario de la Función Pública que somete el Presidente de la República a ratificación del Senado de la República, deberá estar acompañado de la declaración de interés de la persona propuesta, en los términos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	El nombramiento de la persona titular de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno que somete la persona titular del Ejecutivo Federal a ratificación del Senado de la República, deberá estar acompañado de la declaración de interés de la persona propuesta, en los términos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
Artículo 38.- A la Secretaría de Educación Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos: I. a XII. ... XIII.- Otorgar becas para que los estudiantes de nacionalidad mexicana puedan realizar investigaciones o completar ciclos de estudios en el extranjero; XIV. a XXIV. ... XXV. Formular normas y programas, y ejecutar acciones para promover la educación física, el deporte para todos, el deporte estudiantil y el deporte selectivo; promover y en su caso, organizar la formación y capacitación de instructores, entrenadores, profesores y licenciados en especialidades de cultura física y deporte; fomentar los estudios de posgrado y la investigación de las ciencias del deporte; así como la creación de	Artículo 38.- A la Secretaría de Educación Pública le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: I. a XII. ... XIII. Otorgar becas, en coordinación con la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, para que las y los estudiantes de nacionalidad mexicana puedan realizar investigaciones o completar ciclos de estudios en el extranjero; XIV. a XXIV. ... XXV. Formular normas y programas, y ejecutar acciones para promover la educación física, el deporte para todas las personas, el deporte estudiantil, el deporte selectivo, deporte social, comunitario y las artes; promover y en su caso, organizar la formación y capacitación de instructores, entrenadores, profesores y licenciados en especialidades de cultura física y deporte; fomentar los estudios de posgrado y la investigación de las

DICE	DEBE DECIR
esquemas de financiamiento al deporte con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;	ciencias del deporte, así como la creación de esquemas de financiamiento al deporte con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
XXVI. a XXXII. ...	XXVI. a XXXII. ...
XXXIII. ...	XXXIII. Fortalecer, con el apoyo de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, el acceso a la información digital en los espacios escolares, así como la conectividad en éstos a redes de telecomunicaciones, y
Sin correlativo	XXXIV. La promoción de la salud en el entorno escolar, en coordinación con las autoridades del sector, y
XXXIV. Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.	XXXV. Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.
Sin correlativo	Artículo 38 BIS.- A la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:
Sin correlativo	I. Garantizar el derecho de toda persona a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia, el progreso humanístico y la innovación tecnológica;
Sin correlativo	II. Formular y conducir la política nacional en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación;
Sin correlativo	III. Articular, coordinar y ejercer la rectoría que corresponde al Estado mexicano en las Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, a través del Sistema Nacional de Planeación Democrática;
Sin correlativo	IV. Coordinar con las autoridades educativas y las diversas Instituciones de la educación superior el diseño y aplicación de métodos y programas para la mejora continua de las funciones sustantivas de investigación humanística, científica, tecnológica, difusión e innovación;
Sin correlativo	V. Coordinar con las autoridades educativas y los diversos actores de la educación superior en el diseño y aplicación de métodos y programas para la mejora continua de las funciones

DICE	DEBE DECIR
Sin correlativo	sustantivas de investigación humanística, científica, tecnológica, difusión e innovación; VI. Fomentar el progreso humanístico, científico y tecnológico, a través de la colaboración, cooperación y el intercambio nacional e internacional, así como promover e impulsar la formación de recursos humanos de alto nivel para el desarrollo de la investigación, divulgación e incorporación a proyectos estratégicos en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación;
Sin correlativo	VII. Diseñar, coordinar y operar programas de apoyo y reconocimiento al desempeño, la trayectoria y las contribuciones al desarrollo humanístico científico y tecnológico del país de los integrantes del Sistema Nacional de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación;
Sin correlativo	VIII. Promover la colaboración, coordinación, cooperación y articulación entre la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para alinear los objetivos nacionales en la materia;
Sin correlativo	IX. Fomentar la recíproca vinculación del Sistema Nacional de Educación Superior y el correspondiente de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación;
Sin correlativo	X. Administrar la "Universidad Nacional Rosario Castellanos" y la "Universidad de la Salud";
Sin correlativo	XI. Fomentar la colaboración de las instituciones de educación superior y las comunidades académicas, científicas, tecnológicas y productivas, para el bienestar social;
Sin correlativo	XII. Elaborar, implementar y evaluar los planes, programas y estrategias en la materia, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los proyectos prioritarios en la materia;
Sin correlativo	XIII. Asegurar el cumplimiento de los compromisos internacionales signados por el Estado Mexicano en la materia y fomentar, en acuerdo con la Secretaría de Relaciones Exteriores, las mejores prácticas de diplomacia científica;
Sin correlativo	

DICE	DEBE DECIR
Sin correlativo	XIV. Formular e impulsar programas de cooperación y movilidad nacional e internacional en la materia;
Sin correlativo	XV. Impulsar el fortalecimiento institucional de la investigación básica y de frontera, el desarrollo de tecnologías y la innovación en todas las áreas y campos del saber científico y humanístico;
Sin correlativo	XVI. Promover la calidad de la investigación científica, los desarrollos tecnológicos y de innovación, la disposición social de sus beneficios y el acceso universal al conocimiento científico y humanístico;
Sin correlativo	XVII. Diseñar en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, la inclusión de enfoques y contenidos de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, según corresponda, en los planes y programas de estudio de la oferta académica de educación superior en el país;
Sin correlativo	XVIII. Impulsar programas de posgrado en las instituciones de educación superior y en los centros de investigación, y evaluar periódicamente su calidad y pertinencia para la generación de nuevos conocimientos;
Sin correlativo	XIX. Coordinar la participación de los sectores público, social y privado en actividades, proyectos de investigación humanística, científica, desarrollo tecnológico y de innovación;
Sin correlativo	XX. Proponer a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el otorgamiento de estímulos fiscales, financieros y subvenciones, para impulsar el desarrollo de la investigación, divulgación e incorporación a proyectos estratégicos en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación;
Sin correlativo	XXI. Diseñar y gestionar programas para el otorgamiento de becas y apoyos complementarios a académicos y a estudiantes de posgrado en instituciones de educación superior y en centros de investigación y desarrollo tecnológico nacionales e internacionales;
Sin correlativo	XXII. Supervisar y fortalecer el estado de la infraestructura científica y tecnológica del país, y promover el acceso compartido al equipamiento

Comisión de Gobernación y Población

DICE	DEBE DECIR
Sin correlativo	financiado con recursos públicos y de difícil adquisición; XXIII. Articular, coordinar y apoyar la operación eficiente de los Centros Públicos de Investigación Humanística y Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación sectorizados que realizan investigación humanística y científica, desarrollo tecnológico e innovación;
Sin correlativo	XXIV. Fomentar el desarrollo tecnológico y la innovación en las áreas estratégicas y prioritarias del estado mexicano;
Sin correlativo	XXV. Coordinar el desarrollo de investigaciones sobre áreas estratégicas que permitan prevenir y afrontar emergencias nacionales asociadas a pandemias, desastres naturales, cambio climático, seguridad energética, medio ambiente, seguridad hídrica, soberanía alimentaria y entre otros;
Sin correlativo	XXVI. Fomentar la constitución de empresas de base científica y tecnológica, en términos de la Ley General en Materia Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación;
Sin correlativo	XXVII. Estimular la transferencia de tecnología, el patentamiento, el emprendimiento y la constitución de empresas de base científica y tecnológica, y el fomento de ecosistemas de innovación abiertos que contribuyan a la atención y solución de problemáticas nacionales;
Sin correlativo	XXVIII. Facilitar el acceso abierto a la información derivada de la investigación humanística y científica, el desarrollo tecnológico y la innovación financiadas por el estado, garantizando la protección de la información la propiedad intelectual y los derechos de autor, de conformidad con la ley;
Sin correlativo	XXIX. Desarrollar políticas, estrategias y lineamientos para ampliar el acceso responsable y la utilización ética del conocimiento, las tecnologías de la información y comunicación y el aprendizaje digital;
Sin correlativo	XXX. Promover e impulsar procesos sistemáticos de evaluación integral y participativa de las políticas y programas de educación superior, desarrollo científico,

DICE	DEBE DECIR
Sin correlativo	tecnológico y de innovación que contribuyan a su mejora continua;
Sin correlativo	XXXI. Elaborar y suscribir convenios, acuerdos, bases de coordinación y demás instrumentos jurídicos con órganos públicos o privados, nacionales e internacionales, en asuntos de su competencia;
	XXXII. Diseñar y promover campañas de difusión, divulgación y apropiación social de la ciencia, y
	XXXIII. Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.
Artículo 39.- A la Secretaría de Salud, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:	Artículo 39.- A la Secretaría de Salud le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:
I. Elaborar y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos, servicios médicos gratuitos universales y salubridad general, con excepción de lo relativo al saneamiento del ambiente; y coordinar los programas de servicios a la salud de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen;	I. Elaborar y conducir la política nacional en materia de salud pública, asistencia social, prevención, atención a la salud y salubridad general y coordinar los programas de servicios a la salud de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen;
II. Crear y administrar establecimientos de salud, de asistencia pública, de medicina tradicional complementaria y de formación de recursos humanos en salud, priorizando la movilidad y accesibilidad;	II. Crear y administrar establecimientos de salud, de asistencia social , de medicina tradicional complementaria y alternativa y de formación de recursos humanos en salud;
III.- Aplicar a la Asistencia Pública los fondos que le proporcionen la Lotería Nacional y los Pronósticos para la Asistencia Pública; y administrar el patrimonio de la Beneficencia Pública en el Distrito Federal, en los términos de las disposiciones legales aplicables, a fin de apoyar los programas de servicios de salud;	III. Aplicar a la asistencia social , los fondos que le proporcione la Lotería Nacional y administrar el patrimonio de la Beneficencia Pública y de los bienes y fondos que el Gobierno Federal destine para la atención de los servicios de asistencia social , en los términos de las disposiciones legales aplicables, a fin de apoyar los programas de salud ;
IV.- ...	IV. ...
V.- Administrar los bienes y fondos que el Gobierno Federal destine para la atención de los servicios de asistencia pública;	V. Planear, normar, coordinar y evaluar el Sistema Nacional de Salud y proveer la adecuada participación de las dependencias y entidades públicas que presten servicios de salud, a fin de asegurar el cumplimiento del derecho a la protección de la salud. Asimismo, propiciará y coordinará la participación de los sectores social y privado en dicho sistema y determinará las políticas y acciones de concertación entre los diferentes subsistemas del sector público;

DICE	DEBE DECIR
VI. Planear, normar, coordinar y evaluar el Sistema Nacional de Salud y proveer la adecuada participación de las dependencias y entidades públicas que presten servicios de salud, a fin de asegurar el cumplimiento del derecho a la protección de la salud. Asimismo, propiciará y coordinará la participación de los sectores social y privado en dicho sistema y determinará las políticas y acciones de concertación entre los diferentes subsistemas del sector público; VII.- Planear, normar y controlar los servicios de atención médica, salud pública, asistencia social y regulación sanitaria que correspondan al Sistema Nacional de Salud; VIII.- Dictar las normas técnicas a que quedará sujeta la prestación de servicios de salud en las materias de Salubridad General, incluyendo las de Asistencia Social, por parte de los Sectores Público, Social y Privado, y verificar su cumplimiento; IX. a XII. ... XIII.- Realizar el control de la preparación, aplicación, importación y exportación de productos biológicos, excepción hecha de los de uso veterinario; XIV.- ... XV.- Ejecutar el control sobre preparación, posesión, uso, suministro, importación, exportación y distribución de drogas y productos medicinales, a excepción de los de uso veterinario que no estén comprendidos en la Convención de Ginebra; XVI.- Estudiar, adaptar y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, contra las plagas sociales que afecten la salud, contra el alcoholismo y las toxicomanías y otros vicios sociales, y contra la mendicidad;	VI. Planear, organizar, controlar y coordinar el Sistema de Salud para el Bienestar y en coordinación con las dependencias y entidades que lo conforman, llevar a cabo las acciones para la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social; VII. Planear, normar y controlar los servicios de salud pública, asistencia social, regulación sanitaria y atención médica, incluidos los tratamientos terapéuticos, que correspondan al Sistema Nacional de Salud y al Sistema de Salud para el Bienestar, priorizando su efectividad y optimización, así como coordinar la elaboración del diagnóstico de necesidades de medicamentos y demás insumos para la salud que se requieran para la prestación de los referidos servicios, con base en la información que le proporcionen las unidades médicas del sector salud; VIII. Dictar la política y normativa para la prestación de servicios de salud en las materias de salud pública, atención médica, y asistencia social, por parte de los sectores público, social y privado, y verificar su cumplimiento; IX. a XII. ... XIII. Realizar el control de la preparación, aplicación, posesión, uso, suministro, importación, exportación y distribución de medicamentos, productos biológicos, vacunas, insumos y dispositivos médicos, a excepción de los de uso veterinario; XIV. ... XV. Se deroga XVI. Estudiar, adaptar, promover y poner en vigor las medidas necesarias, contra las enfermedades transmisibles y no transmisibles, así como las situaciones sociales en materia de salud y adicciones que afectan a la salud física y mental de las personas;

DICE	DEBE DECIR
XVII.- ...	XVII. ...
XVIII.- Administrar y controlar las escuelas, institutos y servicios de higiene establecidos por la Federación en toda la República, exceptuando aquellos que se relacionan exclusivamente con la sanidad animal;	XVIII. Administrar y controlar las escuelas, institutos y servicios sanitarios establecidos por la Federación en toda la República, exceptuando aquellos que se relacionan exclusivamente con la sanidad animal;
XIX.- Organizar congresos sanitarios y asistenciales;	XIX. Organizar congresos académicos y científicos en materia de salud ;
XX.- Prestar los servicios de su competencia, directamente o en coordinación con los Gobiernos de los Estados y del Distrito Federal;	XX. Prestar los servicios de su competencia, directamente o en coordinación con las entidades federativas ;
XXI.- Actuar como autoridad sanitaria, ejercer las facultades en materia de salubridad general que las leyes le confieren al Ejecutivo Federal, vigilar el cumplimiento de la Ley General de Salud, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables y ejercer la acción extraordinaria en materia de Salubridad General;	XXI. Actuar como autoridad sanitaria, ejercer las facultades de salubridad general que las leyes le confieren al Ejecutivo Federal, vigilar el cumplimiento de la Ley General de Salud, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables y ejercer la acción extraordinaria en la materia;
XXII.- Establecer las normas que deben orientar los servicios de asistencia social que presten las dependencias y entidades federales y proveer a su cumplimiento, y	XXII. Planear e integrar la demanda de medicamentos e insumos para la salud, en el marco de los procedimientos de contratación consolidados que se instrumenten y en los que intervengan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que presten servicios de atención médica, salud pública y asistencia social, así como dar seguimiento y, en su caso, asesoría durante el procedimiento de contratación y su ejecución, para efecto de garantizar la política nacional de abasto ;
XXIII.- Establecer y ejecutar con la participación que corresponda a otras dependencias asistenciales, públicas y privadas, planes y programas para la asistencia, prevención, atención y tratamiento a los discapacitados;	XXIII. Establecer y ejecutar con la participación que corresponda a otras dependencias asistenciales, públicas y privadas, planes y programas para la asistencia, prevención, atención y tratamiento a grupos de atención prioritaria ;
XXIV. ...	XXIV. ...
XXV. Elaborar y conducir la política para la producción nacional de medicamentos u otros insumos para la salud;	XXV. Elaborar y conducir la política para la producción nacional de medicamentos u otros insumos y dispositivos médicos para la salud;
XXVI. ...	XXVI. ...
Sin correlativo	XXVII. Integrar y administrar una Base Nacional de Información en Salud, alimentada de manera obligatoria por los prestadores de servicios de

DICE	DEBE DECIR
XXVII. Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos Artículo 41. A la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, corresponde el despacho de los siguientes asuntos: I. ... II. Aplicar los preceptos agrarios del artículo 27 constitucional, así como las leyes agrarias y sus reglamentos, en lo que no corresponda a otras dependencias, entidades u otras autoridades en la materia; III. a VII. ... VIII. Ejecutar las resoluciones y acuerdos que dicte el Presidente de la República en materia agraria, en términos de la aplicable; IX. a XV. ... XVI. Apoyar los programas de modernización de los registros públicos de propiedad; XVII. a XIX... XX.- Promover y ejecutar la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado; XXI. a XXIV. ... XXV. Participar en la elaboración de los métodos e instrumentos para identificar zonas de alto riesgo ante fenómenos naturales, para su prevención y mitigación;	atención a la salud, tanto públicos como privados, con información nominal de la prestación de sus servicios, a fin de contar con una base de datos que permita, entre otros aspectos que determine la propia Secretaría, la evaluación de su desempeño, el intercambio de servicios y la planeación estratégica de las políticas, criterios y directrices en materia de salud, y XXVIII. Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos. Artículo 41. A la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: I. ... II. Aplicar los preceptos agrarios del artículo 27 constitucional, así como de la normativa agraria, en lo que no corresponda a otras dependencias, entidades y otras autoridades en la materia; III. a VII. ... VIII. Ejecutar las resoluciones y acuerdos que dicte la persona titular del Ejecutivo Federal en materia agraria, en términos de la normativa aplicable; IX. a XV. ... XVI. Apoyar y asesorar en los programas de modernización de los registros públicos de propiedad; XVII. a XIX... XX. Promover y ejecutar la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y comunitario en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado; XXI. a XXIV. ... XXV. Participar, en colaboración con la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, en la elaboración de los métodos e instrumentos para identificar zonas de alto riesgo ante fenómenos naturales, para su prevención y mitigación;

DICE	DEBE DECIR
XXVI. a XXVIII. ...	XXVI. a XXVIII. ...
Artículo 41 Bis.- A la Secretaría de Cultura corresponde el despacho de los siguientes asuntos: I. a III. ... IV. Coordinar, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, las acciones que realizan las unidades administrativas e instituciones públicas pertenecientes a la Administración Pública Federal centralizada y paraestatal en materias de: a) y b) ... V. a XIV. ... XV. Otorgar becas para los estudiantes que pretendan realizar investigaciones o completar ciclos de estudios relacionados con las artes y los estudios culturales, tanto en México como en el extranjero, así como promover acuerdos de colaboración para el intercambio cultural y artístico; XVI. a XXVII. ...	Artículo 41 Bis.- A la Secretaría de Cultura le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: I. a III. ... IV. Coordinar, con la participación de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, las acciones que realizan las instituciones públicas y unidades administrativas pertenecientes a la Administración Pública Federal centralizada y paraestatal, en materias de: a) y b) ... V. a XIV. ... XV. Otorgar becas, en coordinación con la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, para los estudiantes que pretendan realizar investigaciones o completar ciclos de estudios relacionados con las artes y los estudios culturales, tanto en México como en el extranjero, así como promover acuerdos de colaboración para el intercambio cultural y artístico; XVI. a XXVII. ...
Artículo 42. A la Secretaría de Turismo corresponde el despacho de los siguientes asuntos: I. a XI. ... XII. Promover, y en su caso, organizar en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, la capacitación, investigación y el desarrollo tecnológico en materia turística; XIII. a XXI. ... Sin correlativo Sin correlativo	Artículo 42. A la Secretaría de Turismo le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: I. a XI. ... XII. Promover, y en su caso, organizar en coordinación con la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, la capacitación, investigación y el desarrollo tecnológico en materia turística; XIII. a XXI. ... Artículo 42 Bis. A la Secretaría de las Mujeres le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: I. Establecer y conducir la instrumentación, coordinación, supervisión, seguimiento, implementación y evaluación en el ámbito de su competencia, de la Política Nacional en materia de: a) Mujeres, adolescentes y niñas, igualdad sustantiva y transversalización de la perspectiva de género.

DICE	DEBE DECIR
Sin correlativo	b) Prevención, atención y erradicación de las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas. c) Sistema de cuidados. II. Formular, coordinar, proponer, articular, fortalecer, vigilar y monitorear las políticas públicas con enfoque de género, interseccionalidad y de derechos humanos, que aseguren la igualdad sustantiva, el derecho a una vida libre de violencia y el derecho al cuidado en los procesos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de las autoridades estatales y municipales, para garantizar la observancia de estos principios en los tres poderes de la Unión;
Sin correlativo	III. Diseñar, proponer, implementar, monitorear y evaluar acciones afirmativas, programas, proyectos y acciones para el avance de los derechos de las mujeres;
Sin correlativo	IV. Promover, diseñar e implementar programas y estrategias de formación, capacitación, sensibilización y certificación a las personas servidoras públicas y al público en general, en materia de igualdad de género, derecho a una vida libre de violencia para las mujeres e igualdad sustantiva, derecho al cuidado, así como fomentar la participación ciudadana y fortalecer el conocimiento del ejercicio integral de sus derechos;
Sin correlativo	V. Elaborar, ejecutar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas especiales en materia de igualdad sustantiva y prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres;
Sin correlativo	VI. Promover en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en materia de igualdad sustantiva y derechos humanos de las mujeres, una cultura de no violencia y no discriminación;
Sin correlativo	VII. Promover programas y acciones en materia de salud integral de las mujeres para el ejercicio pleno de sus derechos sexuales y reproductivos, en coordinación con la Secretaría de Salud e instituciones que integran el Sistema Nacional de Salud;

DICE	DEBE DECIR
Sin correlativo	VIII. Promover la armonización y constante actualización de la normativa en materia de diseño, implementación, programación, seguimiento y evaluación de políticas públicas de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;
Sin correlativo	IX. Promover, concertar y suscribir instrumentos de colaboración, así como demás instrumentos jurídicos con las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para el desarrollo de proyectos relativos a las materias objetivo de la Secretaría de las Mujeres, de conformidad con las disposiciones aplicables;
Sin correlativo	X. Promover, concertar y suscribir instrumentos de colaboración con los sectores y organizaciones de los sectores social y privado, así como de la sociedad en general, para el apoyo financiero y técnico en el desarrollo de proyectos relativos a las materias objetivo de la Secretaría de las Mujeres, de conformidad con las disposiciones aplicable;
Sin correlativo	XI. Promover, realizar y vincular estudios e investigaciones para la instrumentación de un sistema de información, registro, seguimiento y monitoreo sobre condiciones sociales, políticas económicas y culturales de las mujeres;
Sin correlativo	XII. Promover y realizar campañas nacionales de sensibilización y prevención de las violencias contra las mujeres, así como de sus derechos, con la colaboración de los sectores público, privado y social;
Sin correlativo	XIII. Difundir y promover el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los instrumentos internacionales en los que México sea parte, entre los poderes públicos federales, relacionados con las materias objetivo de la Secretaría de las Mujeres;
Sin correlativo	XIV. Participar en foros nacionales e internacionales respecto de las materias competencia de la Secretaría, así como proponer a la Secretaría de Relaciones Exteriores la celebración de tratados y acuerdos internacionales en tales materias;
Sin correlativo	XV. Impulsar la cooperación nacional e internacional, para el apoyo financiero y técnico

DICE	DEBE DECIR
Sin correlativo	en la materia de igualdad de género, derecho a una vida libre de violencia para las mujeres e igualdad sustantiva, derecho al cuidado, de conformidad con las disposiciones aplicables, y XVI. Las demás que le fijen expresamente las leyes y sus reglamentos.
Sin correlativo	Artículo 42 Ter. A la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:
Sin correlativo	I. Formular y conducir las políticas de inclusión digital, gobierno digital, informática, tecnologías de la información, comunicación y telecomunicaciones de la Administración Pública Federal;
Sin correlativo	II. Formular políticas y emitir lineamientos para la promoción, implementación y diseño de las siguientes materias: a) La adopción y uso de la identidad y ciudadanía digital; b) El mecanismo único de autenticación digital basado en la Clave Única de Registro de Población con la protección de los datos personales, en coordinación con la Secretaría de Gobernación; c) La integración del sistema de servicio nacional de identificación personal, en colaboración con la Secretaría de Gobernación; d) La gestión de bases de datos que permitan interoperar los sistemas nacionales y de la Administración Pública Federal con el Registro Nacional de Población, en coordinación con la Secretaría de Gobernación; e) La interoperabilidad de los sistemas de información, basado en una arquitectura de datos consumible, con excepción de la información en materia de seguridad nacional y el conjunto de bases de datos que el Sistema Nacional de Información, previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; f) El análisis de datos e información de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal; g) Las acciones en materia de datos abiertos y

DICE	DEBE DECIR
Sin correlativo	gobierno abierto; h) La cobertura universal y social de servicios de telecomunicaciones a cargo de la Administración Pública Federal, así como de conectividad en sitios públicos, y i) El desarrollo e implementación de software y soluciones tecnológicas en la Administración Pública Federal, así como la fábrica de software público;
Sin correlativo	III. Elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión del Gobierno Federal;
Sin correlativo	IV. Definir la capacidad satelital que, en su caso, se requiera de las personas concesionarias de recursos orbitales y de las autorizadas para explotar los derechos de emisión y recepción de señales de satélites extranjeros para prestar servicios en el territorio nacional, como reserva del Estado para redes de seguridad nacional, servicios de carácter social y demás necesidades del gobierno, así como vigilar el uso eficiente de la capacidad satelital propia, ya sea concesionada o adquirida o aquella establecida como reserva del Estado;
Sin correlativo	V. Regular, inspeccionar y vigilar la prestación de servicios públicos de correos, telégrafos, giros telegráficos y radiotelegrafía por parte de la Administración Pública Federal, de conformidad con las disposiciones aplicables;
Sin correlativo	VI. Definir los protocolos de seguridad de la información y comunicaciones de la Administración Pública Federal;
Sin correlativo	VII. Formular y conducir la política nacional en materia de soberanía tecnológica, así como promover las soluciones tecnológicas para la digitalización de trámites y servicios;
Sin correlativo	VIII. Emitir disposiciones para la adquisición, arrendamiento y prestación de servicios en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, telecomunicaciones y desarrollo de software, así como dictaminar técnicamente su aprovisionamiento;
Sin correlativo	IX. Diseñar, regular, implementar y dirigir instrumentos, herramientas y mecanismos para la implementación del Modelo Integral de

DICE	DEBE DECIR
Sin correlativo	Atención Ciudadana, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
Sin correlativo	X. Presidir el Consejo Nacional de Mejora Regulatoria y proponer a la persona titular del órgano encargado de la mejora regulatoria;
Sin correlativo	XI. Celebrar convenios de colaboración y coordinación, en el ámbito de su competencia, con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; órganos constitucionales autónomos, gobiernos de las entidades federativas y municipios, poderes Legislativo y Judicial de la Federación, instituciones públicas o privadas nacionales e internacionales, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, para la consecución de los objetivos de la Agencia;
Sin correlativo	XII. Emitir las normas, lineamientos, manuales, procedimientos y demás instrumentos análogos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones;
Sin correlativo	XIII. Participar en foros internacionales, respecto de las materias de su competencia, con la intervención que corresponda a la Secretaría de Relaciones Exteriores y proponer a ésta la celebración de convenios y tratados internacionales en tales materias y participar en la concertación y el seguimiento de la ejecución de los acuerdos internacionales en materias de Tecnologías de la Información, comunicaciones, telecomunicaciones y radiodifusión;
Sin correlativo	XIV. Otorgar su conformidad, previo a su nombramiento, de las personas titulares de las unidades administrativas responsables de las tecnologías de la información y comunicación u homólogo, de las dependencias, incluidos las de sus órganos administrativos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal, y
Sin correlativo	XV. Las demás que le encomienden expresamente las leyes y reglamentos.
Artículo 44. Las personas titulares de los órganos internos de control en las dependencias, incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades paraestatales, así como de las unidades de responsabilidades o equivalentes en las empresas productivas del Estado, y las áreas que les estén adscritas conforme al Reglamento Interior de la	Artículo 44. Las personas titulares de los órganos internos de control en las dependencias, incluso en sus órganos administrativos desconcentrados y en las entidades de la Administración Pública Federal , así como de las unidades de responsabilidades o equivalentes en las empresas productivas del Estado y las áreas que les estén

DICE	DEBE DECIR
Secretaría de la Función Pública, serán responsables de la fiscalización, control interno, evaluación de la gestión pública, aplicación del régimen de responsabilidades administrativas y demás facultades en términos de las leyes y disposiciones jurídicas aplicables.	adscritas, conforme al Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno , son responsables de la fiscalización, control interno, evaluación de la gestión pública, aplicación del régimen de responsabilidades administrativas y demás facultades en la materia, en términos de las políticas, directrices y normativa que emita la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y las disposiciones jurídicas aplicables y conforme al Plan Anual de Fiscalización que emita dicha Secretaría.
...	...
Los órganos internos de control, en ejercicio de su función de fiscalización, prevista en la fracción XXIV del artículo 37 de esta Ley, se regirán por las leyes y disposiciones jurídicas sobre adquisiciones, obra pública, presupuesto, contabilidad, procedimiento administrativo, transparencia y acceso a la información, responsabilidades, combate a la corrupción y materias afines. Asimismo, se conducirán conforme a las bases y principios de coordinación que emitan el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y la Secretaría de la Función Pública respecto de dichos asuntos, así como sobre la organización, funcionamiento y supervisión de los sistemas de control interno, mejora de gestión en las dependencias, incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades paraestatales de la Administración Pública Federal y presentación de informes por parte de dichos órganos.	Los órganos internos de control, en ejercicio de su función de fiscalización, prevista en la fracción XLI del artículo 37 de esta Ley, se regirán por las leyes y disposiciones jurídicas sobre adquisiciones, obra pública, presupuesto, contabilidad, procedimiento administrativo, transparencia y acceso a la información, responsabilidades, combate a la corrupción y materias afines. Asimismo, se conducirán conforme a las bases y principios de coordinación que emitan el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno , respecto de dichos asuntos, así como sobre la organización, funcionamiento y supervisión de los sistemas de control interno, mejora de gestión en las dependencias, incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades paraestatales de la Administración Pública Federal y presentación de informes por parte de dichos órganos.
Las unidades encargadas de la función de fiscalización de la Secretaría de la Función Pública y los órganos internos de control formarán parte del Sistema Nacional de Fiscalización e incorporarán en su ejercicio las normas técnicas y códigos de ética, de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y las mejores prácticas que considere el referido sistema.	Las unidades encargadas de la función de fiscalización de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y los órganos internos de control formarán parte del Sistema Nacional de Fiscalización e incorporarán en su ejercicio las normas técnicas y códigos de ética, de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y las mejores prácticas que considere el referido sistema.
...	...
Las personas titulares de las unidades encargadas de la función de fiscalización de la Secretaría de la Función Pública y de los órganos internos de control, entregarán, en enero de cada año, un informe del resultado de la fiscalización del año inmediato anterior a la persona titular de dicha Secretaría. El informe contendrá lo siguiente: el resumen de los resultados de la fiscalización y los hallazgos detectados, las recomendaciones preventivas y al desempeño; las	Las personas titulares de las unidades encargadas de la función de fiscalización de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y de los órganos internos de control, entregarán, en enero de cada año, un informe del resultado de la fiscalización del año inmediato anterior a la persona titular de dicha Secretaría. El informe contendrá lo siguiente: el resumen de los resultados de la fiscalización y los hallazgos detectados, las recomendaciones

DICE	DEBE DECIR
observaciones correctivas; las promociones de responsabilidades administrativas sancionatorias y las promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal; las denuncias de hechos, así como las sanciones aplicadas por los órganos internos de control; las acciones de responsabilidad presentadas ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y las sanciones correspondientes; las denuncias por actos de corrupción que presenten ante la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción, y la información detallada del porcentaje de los procedimientos iniciados por los órganos internos de control que culminaron con una sanción firme y a cuánto ascienden, en su caso, las indemnizaciones efectivamente cobradas durante el periodo del informe. Con base en dicho informe, así como de las recomendaciones y las bases y principios de coordinación que emita el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, tanto las dependencias y entidades paraestatales, así como la Secretaría de la Función Pública, implementarán las acciones pertinentes para la mejora de la gestión. ...	preventivas y al desempeño; las observaciones correctivas; las promociones de responsabilidades administrativas sancionatorias y las promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal; las denuncias de hechos, así como las sanciones aplicadas por los órganos internos de control; las acciones de responsabilidad presentadas ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y las sanciones correspondientes; las denuncias por actos de corrupción que presenten ante la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción, y la información detallada del porcentaje de los procedimientos iniciados por los órganos internos de control que culminaron con una sanción firme y a cuánto ascienden, en su caso, las indemnizaciones efectivamente cobradas durante el periodo del informe. Con base en dicho informe, así como de las recomendaciones y las bases y principios de coordinación que emita el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, tanto las dependencias y entidades paraestatales, así como la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, implementarán las acciones pertinentes para la mejora de la gestión. ...
Artículo 44 Bis. El Gabinete Social de la Presidencia de la República es la instancia colegiada de formulación y coordinación de la asignación y transferencia de los bienes a los que se refiere el párrafo cuarto del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los bienes asegurados y decomisados en los procedimientos penales federales, el cual estará integrado por: I. a XI. ... Sin correlativo Los integrantes del Gabinete Social de la Presidencia de la República no podrán nombrar suplente. En caso de ausencia del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva presidirá la reunión. Podrán ser invitados otros secretarios de Estado o personas titulares de Entidades Paraestatales a las sesiones de este Gabinete.	Artículo 44 Bis. El Gabinete Social de la Presidencia de la República es la instancia colegiada de formulación y coordinación de la asignación y transferencia de los bienes a los que se refiere el párrafo cuarto del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los bienes asegurados y decomisados en los procedimientos penales federales, el cual estará integrado por: I. a XI. ... XII. La persona titular de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación. Los integrantes del Gabinete Social de la Presidencia de la República no podrán nombrar suplente. En caso de ausencia de la persona titular del Ejecutivo Federal, la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva presidirá la reunión. Podrán ser invitados otras personas titulares de las secretarías de Estado o personas titulares de entidades paraestatales a las sesiones de este Gabinete.

DICE	DEBE DECIR
Artículo 48.- A fin de que se pueda llevar a efecto la intervención que, conforme a las leyes, corresponde al Ejecutivo Federal en la operación de las entidades de la Administración Pública Paraestatal, el Presidente de la República las agrupará por sectores definidos, considerando el objeto de cada una de dichas entidades en relación con la esfera de competencia que ésta y otras leyes atribuyen a las Secretarías de Estado.	Artículo 48.- A fin de que se pueda llevar a efecto la intervención que, conforme a las leyes, corresponde al Ejecutivo Federal en la operación de las entidades de la Administración Pública Paraestatal, la persona titular del Ejecutivo Federal las agrupará por sectores definidos, considerando el objeto de cada una de dichas entidades, en relación con la esfera de competencia que ésta y otras leyes atribuyen a las dependencias.
Artículo 50. Las relaciones entre el Ejecutivo Federal y las entidades paraestatales, para fines de congruencia global de la Administración Pública Paraestatal con el sistema nacional de planeación y con los lineamientos generales en materia de gasto, financiamiento, control y evaluación, se llevarán a cabo en la forma y términos que dispongan las leyes, por conducto de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, sin perjuicio de las atribuciones que competan a la coordinadora del sector correspondiente. Las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública emitirán los criterios para la clasificación de las entidades paraestatales conforme a sus objetivos y actividades, en aquellas que cumplan una función institucional y las que realicen fines comerciales con el propósito de, en su caso, establecer mecanismos diferenciados que hagan eficiente su organización, funcionamiento, control y evaluación. Dichos mecanismos contemplarán un análisis sobre los beneficios y costos de instrumentar prácticas de gobierno corporativo en las entidades con fines comerciales, a efecto de considerar la conveniencia de su adopción.	Artículo 50. Las relaciones entre el Ejecutivo Federal y las entidades paraestatales, para fines de congruencia global de la Administración Pública Paraestatal con el sistema nacional de planeación y con los lineamientos generales en materia de gasto, financiamiento, control y evaluación, se llevan a cabo en la forma y términos de las disposiciones jurídicas aplicables, por conducto de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y Anticorrupción y Buen Gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, sin perjuicio de las atribuciones que competan a la coordinadora del sector correspondiente. Las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y Anticorrupción y Buen Gobierno emiten los criterios para la clasificación de las entidades paraestatales, conforme a sus objetivos y actividades, en aquellas que cumplan una función institucional y las que realicen fines comerciales con el propósito de, en su caso, establecer mecanismos diferenciados que hagan eficiente su organización, funcionamiento, control y evaluación. Dichos mecanismos contemplan un análisis sobre los beneficios y costos de instrumentar prácticas de gobierno corporativo en las entidades con fines comerciales, a efecto de considerar la conveniencia de su adopción.
	Transitorios PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. SEGUNDO. Las disposiciones contenidas en la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, y demás ordenamientos jurídicos relacionados con el objeto del presente Decreto seguirán vigentes en lo que no se opongan, hasta en tanto se emitan las disposiciones que los sustituyan. TERCERO. Los recursos humanos, financieros y materiales con que cuenten el Instituto Nacional de las Mujeres y el Consejo Nacional de

DICE	DEBE DECIR
	Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, serán transferidos a la Secretaría de las Mujeres y a la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, respectivamente. Los procesos de transferencia de dichos recursos deberán concluir el 31 de diciembre del 2024, con la finalidad de que las Secretarías de nueva creación inicien funciones a partir del 1 de enero de 2025. Los recursos humanos, financieros y materiales con que cuenten los órganos administrativos desconcentrados y unidades administrativas cuya adscripción cambia por disposición o consecuencia del presente Decreto serán transferidos a su nueva dependencia, a más tardar el 31 de diciembre del 2024. Las dependencias competentes deberán cerrar el ejercicio fiscal conforme a las disposiciones aplicables al año 2024 de las entidades paraestatales, órganos administrativos desconcentrados y unidades administrativas que se les transfieran, sectorizan o adscriban. Las personas titulares de las Unidades de Administración y Finanzas de las dependencias a que se refiere el presente Decreto serán coordinadoras del proceso de transferencia de los recursos a que se refiere este artículo, por lo que proveerán y acordarán lo necesario para darle cumplimiento, así como de proporcionar la información necesaria para la integración de la Cuenta Pública, en el ámbito de su competencia. CUARTO. Las menciones y atribuciones contenidas en otras leyes, reglamentos y, en general, en cualquier disposición normativa, respecto del Instituto Nacional de las Mujeres, el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación o el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, y la Secretaría de la Función Pública se entenderán hechas o conferidas a la Secretaría de las Mujeres, a la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación y a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, respectivamente. Las menciones y atribuciones contenidas en otras leyes, reglamentos y, en general, en cualquier disposición normativa, respecto de los organismos descentralizados, órganos administrativos desconcentrados y unidades administrativas que se modifican por virtud de

DICE	DEBE DECIR
	este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que asuman tales funciones o atribuciones. QUINTO. Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y, en general, en cualquier disposición, respecto de las secretarías cuyas atribuciones y funciones se reforman o derogan por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que adquieren tales atribuciones o funciones. SEXTO. Los instrumentos jurídicos celebrados por los organismos descentralizados, órganos administrativos desconcentrados y unidades administrativas, que por virtud del presente Decreto se extinguen, transfieren o cambian de adscripción o sectorización, seguirán vigentes y surtiendo sus efectos, hasta en tanto se determine su modificación, terminación o celebración de nuevos instrumentos jurídicos. Las dependencias que asumen las funciones relacionadas con dichos instrumentos, ejercerán los derechos y obligaciones que deriven de estos, incluso la defensa legal ante cualquier autoridad administrativa, laboral o jurisdiccional. SÉPTIMO. Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente decreto continuarán a cargo de las dependencias que asuman las atribuciones en términos del presente Decreto, y serán resueltas conforme a las disposiciones jurídicas vigentes al momento de su inicio. OCTAVO. Los derechos laborales del personal que en virtud de lo dispuesto en el presente decreto pasen de una entidad pública a otra, se respetarán en términos de lo previsto por las disposiciones jurídicas aplicables. NOVENO. En un plazo de 90 días hábiles, se deberán realizar las adecuaciones normativas a los ordenamientos jurídicos respectivos para armonizarlos con las disposiciones previstas en el presente decreto. DÉCIMO. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto se realizarán con cargo a los recursos aprobados expresamente para esos fines por la Cámara de Diputados en los respectivos presupuestos de egresos de los ejecutores de

DICE	DEBE DECIR
	gasto correspondientes; en caso de que se realice alguna modificación a la estructura orgánica de los mismos, ésta deberá llevarse a cabo mediante movimientos compensados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, por lo que en ningún caso se autorizarán ampliaciones a sus presupuestos de egresos para el presente ejercicio fiscal y subsecuentes. DÉCIMO PRIMERO. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, resolverán sobre los aspectos administrativos no contemplados en el presente Decreto, escuchando previamente la opinión de la Secretaría o dependencia involucrada. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán los lineamientos y disposiciones de carácter general que sean necesarios para la transferencia de los recursos humanos, financieros y materiales y la debida ejecución de lo dispuesto en este artículo. DÉCIMO SEGUNDO. Los recursos humanos, financieros y materiales con que cuenta la Coordinación de Estrategia Digital Nacional serán transferidos a la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones. Los procesos de transferencia de dichos recursos deberán concluir el 31 de diciembre del 2024, con la finalidad de que dicha Agencia inicie funciones a partir del 1 de enero de 2025. Todas las referencias que hagan mención a la Coordinación de Estrategia Digital Nacional se entenderán hechas a la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto las entidades paraestatales denominadas Servicio Postal Mexicano, Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones, Agencia Espacial Mexicana e INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación, quedan sectorizados a la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, así como el órgano administrativo desconcentrado

DICE	DEBE DECIR
	denominado Comisión Nacional de Mejora Regulatoria queda adscrito a dicha Agencia. DÉCIMO TERCERO. Los Centros Públicos de Investigación Humanística y Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación que estaban sectorizados al Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación antes de la entrada en vigor del presente decreto quedarán sectorizados a la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, con excepción del fideicomiso público denominado INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación. DÉCIMO CUARTO. La Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujeres quedará adscrita a la Secretaría de las Mujeres, por lo que se deberán realizar las adecuaciones correspondientes a su Decreto de creación publicado el 1 de junio de 2009 en el Diario Oficial de la Federación y el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación. DÉCIMO QUINTO. Las atribuciones en materia de telecomunicaciones con que cuenta el organismo descentralizado denominado "Financiera para el Bienestar" serán ejercidas por la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, por lo que, dentro del plazo señalado en el artículo Tercero Transitorio de este Decreto, se deberán realizar las adecuaciones a los instrumentos jurídicos que regulan al organismo descentralizado denominado "Financiera para el Bienestar", así como celebrar los actos jurídicos necesarios para: 1) Transferir los recursos humanos, materiales y financieros con que actualmente cuenta la Dirección de la Red de Telecomunicaciones y Mexsat a la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones; 2) Transferir los recursos humanos, materiales y financieros con que actualmente cuenta la Dirección de la Red Troncal a la Comisión Federal de Electricidad, y 3) Garantizar la continuidad de la prestación del servicio público de telégrafos, giros telegráficos nacionales e internacionales, servicios financieros y financiamiento, a cargo

DICE	DEBE DECIR
	del Organismo descentralizado denominado "Financiera para el Bienestar". A partir de la entrada en vigor del presente Decreto el organismo descentralizado denominado "Financiera para el Bienestar" queda sectorizado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

b) Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 26 y adiciona un artículo 42 Bis a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, presentada por la Dip. Kenia López Rabadán del GPPAN.

La Diputada promovente establece en su exposición de motivos la siguiente argumentación:

El movimiento feminista ha sido un parteaguas en el reconocimiento de los derechos civiles y políticos de las mujeres. En el caso de nuestro país, nuestro marco jurídico se ha transformado para garantizar la protección más amplia a los derechos y libertades de las mexicanas.

Durante el siglo pasado, se trabajó arduamente para erradicar medidas que negaban y nulificaban la figura de las mujeres. Por ejemplo, se tuvieron que reformar diversas leyes para que las mujeres pudieran comparecer en juicio por sí mismas; para que pudieran celebrar contratos; para administrar sus bienes; para que pudieran tomar decisiones de forma igualitaria en el hogar; para poder dedicarse al comercio; o para que pudieran ejercer su derecho a votar y ser votadas.¹

Con el paso del tiempo y con el reconocimiento de la personalidad jurídica de las mujeres, el Estado mexicano comenzó a participar en convenciones internacionales que proponían un plan de acción para el adelanto de las mujeres en todo el mundo. La Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada del 4 al 15 de septiembre de 1995 en Beijing, China, así como su posterior Declaración y Plataforma de Acción, establecieron objetivos específicos para lograr la igualdad de género y el progreso de las mujeres. Entre éstos, se encontraban atender 12 temas primordiales: la pobreza; la educación y capacitación; la salud; la violencia contra las mujeres; los conflictos armados; la economía; el ejercicio del poder y la adopción de decisiones; los mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer; los derechos humanos; los medios de difusión; el medio ambiente; y los derechos de las niñas.²

Con estos avances en la inclusión de las mujeres en la actividad pública y política, con la conquista de espacios en el poder legislativo y con el empoderamiento femenino en otros ámbitos como el gobierno mismo, en 2001 se creó el Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres), con la tarea de asegurar el avance de las mujeres, la igualdad de oportunidades y concretar la equidad de género como una política de Estado.³

A decir de Patricia Espinosa Torres, primera presidenta del Inmujeres en 2001, en su inicio, se plantearon tres acciones concretas:

“capacitación interna, lo cual fue muy importante para poder lograr la institucionalización con perspectiva de género. La segunda línea fue hacer trabajo comunitario, orientado a trabajar con las comunidades más alejadas, atendiendo sobre todo zonas rurales y que pudieran tener algún recurso. Y la tercera línea fue la certificación de género en las empresas, pues lo privado era una suma. Se llamó Generosidad, lo que ahora es la Norma en Igualdad Laboral y No Discriminación y fue apoyado por el Banco Mundial.

Con estas tres líneas, logramos un reconocimiento en la ONU, como uno de los programas más exitosos, el cual fue replicado en otros países.”⁴

A través de su historia, el Inmujeres ha unido sus esfuerzos con las distintas dependencias del gobierno y organizaciones de la sociedad civil, para que los derechos de las mujeres, niñas y adolescentes sean reconocidos y garantizados. Ha desplegado campañas, ha promovido políticas públicas y ha solicitado mayores presupuestos para la realización de las mismas, sin embargo, ha quedado a la discreción de los gobiernos, coordinarse o no con dicha instancia para transversalizar la perspectiva de género en el ciclo de las políticas públicas.

En el sexenio que recientemente culminó, se registraron cifras lamentables sobre la violencia en contra de las mujeres. Por ejemplo, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reportó de diciembre de 2018 a agosto de 2024,⁵ un total de 5 mil 287 víctimas de feminicidio; 15 mil 852 víctimas de homicidio doloso; 373 mil 647 víctimas de lesiones dolosas; 1 millón 441 mil 838 denuncias por violencia familiar; aunado a las 116 mil 475 denuncias por violación, sólo por mencionar algunos delitos.

Por lo anterior, es necesario que la Administración Pública Federal cuente con un organismo que obligue al cumplimiento de los tratados internacionales que el Estado mexicano ha suscrito, así como contribuya al desarrollo de las mujeres, garantice la igualdad sustantiva y determine un plan de gobierno en el que se erradique la

discriminación, la desigualdad de género y atienda la violencia en contra de las mujeres.

En virtud de lo anterior, la diputada propone el siguiente decreto:

Único. Se reforma el artículo 26 y se adiciona un artículo 42 Bis a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Artículo 26. ...

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

Secretaría de Turismo,

Secretaría de la Mujer, y

...

Artículo 42 Bis. A la Secretaría de la Mujer corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Formular y conducir las políticas públicas gubernamentales para alcanzar la igualdad de género;

II. Impulsar la incorporación de la perspectiva de género en la planeación nacional del desarrollo, programación y presupuesto de egresos de la federación;

III. Estimular la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas y en la elaboración de programas sectoriales o, en su caso, institucionales específicos, así como en las acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal centralizada y paraestatal;

IV. Impulsar la incorporación de la perspectiva de género en el programa anual de cada Dependencia y Entidad de la Administración Pública Federal, centralizada y paraestatal, así como de los sectores en general vinculados con estos instrumentos, para la ejecución de sus programas sectoriales o, en su caso, institucionales específicos;

V. Procurar, impulsar y apoyar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres, así como el fortalecimiento de mecanismos administrativos para el mismo fin;

VI. Proponer, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y, evaluar periódica y sistemáticamente la ejecución del mismo;

VII. Establecer y concertar acuerdos y convenios con las autoridades en los tres órdenes de gobierno para promover, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas que se establezcan en el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;

VIII. Propiciar y en su caso, participar en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores en la firma y cumplimiento de los instrumentos acordados en el ámbito internacional y regional, relacionados con la igualdad de oportunidades y no discriminación contra las mujeres;

IX. Difundir y dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas con gobiernos o entidades de otros países o con organismos internacionales relacionados con la igualdad de género;

X. Promover entre los tres Poderes de la Unión y la sociedad, acciones dirigidas a mejorar la condición social de la población femenina y la erradicación de todas las formas de discriminación contra las mujeres, en los ámbitos de la vida social, económica, política y cultural;

XI. Establecer vínculos de colaboración con las Cámaras de Diputados y de Senadores del H. Congreso de la Unión, con los Congresos de las entidades federativas, para impulsar acciones legislativas que garanticen el acceso equitativo y no discriminatorio al desarrollo, y la tutela de sus derechos humanos;

XII. Establecer relaciones permanentes con las autoridades responsables de la procuración de justicia y de la seguridad pública de la Federación y Entidades Federativas, para proponer medidas de prevención contra cualquier forma de discriminación femenina;

XIII. Establecer vínculos de colaboración con las instancias administrativas que se ocupen de los asuntos de las mujeres en las entidades federativas para promover y apoyar, en su caso, las políticas, programas y acciones en materia de igualdad de género e igualdad de oportunidades para las mujeres;

XIV. Concertar y suscribir acuerdos de colaboración con organismos gubernamentales, no gubernamentales, públicos y privados, nacionales e internacionales y con la banca multilateral, para el desarrollo de proyectos que beneficien a las mujeres;

XV. Propiciar las condiciones necesarias para legitimar, ante las instituciones del Estado, la relevancia de impulsar políticas públicas con perspectiva de género, que contribuyan a la superación de las diversas formas de discriminación contra las mujeres y, promuevan las condiciones sociales adecuadas para garantizar a las mujeres el ejercicio efectivo de sus derechos;

XVI. Actuar como órgano de consulta, capacitación y asesoría de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de las autoridades estatales, municipales, y de los sectores social y privado, en materia de igualdad de género y de igualdad de oportunidades para las mujeres, cuando así lo requieran;

XVII. Promover la ejecución de acciones para el reconocimiento y la visibilidad pública de las mujeres, así como para la difusión a nivel nacional e internacional de las actividades que las benefician;

XVIII. Promover estudios e investigaciones para instrumentar un sistema de información, registro, seguimiento y evaluación de las condiciones sociales, políticas, económicas y culturales de las mujeres en los distintos ámbitos de la sociedad;

XIX. Participar y organizar reuniones y eventos para el intercambio de experiencias e información tanto de carácter nacional como internacional sobre los temas de las mujeres;

XX. Promover las aportaciones de recursos provenientes de dependencias e instituciones públicas; organizaciones privadas y sociales; organismos internacionales y regionales; gobiernos de otros países y particulares interesados en apoyar el logro de la igualdad de género;

XXI. Impulsar la cooperación nacional e internacional, para el apoyo financiero y técnico en la materia de igualdad de género, de conformidad con las disposiciones aplicables;

XXII. Emitir informes de evaluación periódica para dar cuenta de resultados en el cumplimiento de los objetivos, estrategias y políticas del Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;

XXIII. Actualizar periódicamente el diagnóstico sobre la situación de las mujeres, en relación con los avances del Programa y la operatividad del mismo, y

XXIV. Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Instituto Nacional de las Mujeres se transforma en la Secretaría de la Mujer, por lo que todos sus bienes y recursos materiales, financieros y humanos se transferirán a la mencionada Secretaría, junto con los expedientes, archivos, acervos y demás documentación, en cualquier formato, que se encuentre bajo su resguardo.

A partir de la entrada en vigor del presente decreto, las menciones contenidas en leyes, reglamentos y disposiciones de cualquier naturaleza, respecto del Instituto Nacional de las Mujeres, se entenderán referidas a la Secretaría de la Mujer.

Tercero. Los derechos laborales de las personas trabajadoras que presten sus servicios en el Instituto Nacional de las Mujeres o de cualquier órgano administrativo que, con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto queden adscritas o coordinadas a la Secretaría de la Mujer, serán respetados en todo momento de conformidad con lo dispuesto en las leyes y demás disposiciones aplicables.

Cuarto. Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente decreto y sean competencia de la Secretaría de la Mujer, continuarán su despacho por esta dependencia, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Quinto. Todas las disposiciones, normas, lineamientos, criterios y demás normativa emitida por el Instituto Nacional de las Mujeres continuará en vigor hasta en tanto las unidades administrativas competentes de la Secretaría de la Mujer determinen su modificación o abrogación.

Sexto. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor de este decreto, se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado al Instituto Nacional de las Mujeres, así como a los órganos administrativos correspondientes que quedan agrupados en el sector coordinado por la Secretaría de la Mujer, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tal efecto durante el ejercicio fiscal que corresponda, sin perjuicio de aquellos recursos económicos que, en su caso, puedan destinarse a los programas o proyectos que esa dependencia del Ejecutivo Federal considere prioritarios, con cargo al presupuesto autorizado para tales efectos y en términos de las disposiciones aplicables.

Séptimo. Se abroga la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres y todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

c) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XXVII al artículo 30 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, presentada por legisladoras y legisladores del PVEM.

La iniciativa a la que se refiere propone lo siguiente:

Los promoventes señalan que la obligación del Estado de garantizar la seguridad de sus ciudadanos implica una responsabilidad que va más allá de respuestas inmediatas a incidentes aislados. Este compromiso exige la implementación continua de políticas que se adapten a las realidades cambiantes y diversas de cada nación.

Es por ello que agrega que en este contexto, cada Estado asume la responsabilidad crucial de diseñar e implementar los modelos, mecanismos y políticas criminales necesarios para garantizar el orden, la paz y el respeto a las libertades fundamentales de sus ciudadanos.

Señala también que es fundamental que dichas políticas sean integrales y multidimensionales, abordando no sólo la represión del delito, sino también la prevención, la rehabilitación y la reintegración social de los infractores.

Destaca en la iniciativa que la Constitución establece la necesidad de un enfoque que combine la prevención del delito, la protección de los derechos humanos y la promoción de una justicia accesible y efectiva.

Sin embargo, señala también que, a pesar de las acciones implementadas y los recursos destinados a la lucha contra el crimen, muchas comunidades siguen enfrentando graves desafíos que amenazan su estabilidad y su desarrollo social y económico. Esta situación exige una respuesta más contundente y estratégica por parte de las autoridades correspondientes.

En este sentido, propone que se debe acelerar la modernización profunda del sistema de seguridad pública, así como de los mecanismos de procuración e impartición de justicia, con el fin de crear instituciones más eficientes, transparentes y cercanas a la ciudadanía. Lo anterior implica una actualización tecnológica en los procesos judiciales y de investigación, además de una revisión exhaustiva de las leyes y procedimientos vigentes para asegurar que las autoridades respondan de manera adecuada y efectiva frente a las conductas criminales.

Bajo este orden de ideas, propone que el uso de tecnologías se ha convertido en un aliado contra el crimen, permitiendo a las autoridades contar con herramientas más eficaces y precisas para prevenir, identificar y perseguir conductas delictivas. Las tecnologías de información y comunicación ofrecen capacidades sin precedentes para detectar patrones de comportamiento criminal, monitorear actividades sospechosas en tiempo real y anticipar posibles amenazas antes de que se materialicen en delitos que afecten a las personas.

En este sentido, concluye que la reforma propuesta busca fomentar y promover el uso de tecnologías de la información como herramientas clave en la lucha contra el crimen, reconociendo que, en el contexto actual es necesario echar mano de todos los recursos a nuestro alcance para brindarle a las y los mexicanos la paz y la tranquilidad que merecen.

En virtud de lo anterior, las y los legisladores proponen el siguiente decreto:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXVII AL ARTÍCULO 30 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona una fracción XXVII, recorriéndose el orden de las subsecuentes, al artículo 30 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Artículo 30 Bis.- A la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana corresponde el despacho de los asuntos siguientes:

I. a XXVI. ...

XXVII. Promover el aprovechamiento de la tecnología y la implementación de sistemas de videovigilancia interconectados entre las autoridades encargadas de la seguridad pública en los diferentes órdenes de gobierno para la prevención del delito.

XXVIII. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ha de reconocerse que la **iniciativa conexa** referida en el apartado correspondiente de este instrumento ha de tenerse como tomada en cuenta toda vez que como se ha expuesto en el presente Dictamen la materia de fondo y el espíritu de la reforma de adición tienen el mismo objetivo.

d) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 26 y adiciona el 42 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal presentada por la Diputada Xitlalic Ceja García.

La propone establece en su iniciativa las siguientes consideraciones:

En México, la historia y realidad de las mujeres ha sido marcada por una rica combinación de tradición, resistencia y transformación constante. A lo largo de los siglos, las mujeres mexicanas han enfrentado y superado numerosas barreras culturales, sociales y políticas, logrando redefinir su rol en la sociedad y abriendo caminos de empoderamiento y cambio. Desde las épocas prehispánicas hasta la actualidad, su participación ha sido crucial en todos los ámbitos de la vida mexicana: han sido madres, educadoras, líderes comunitarias, luchadoras sociales, artistas y, cada vez más, ocupan espacios de liderazgo en política, ciencia, y economía.

Sin embargo, también han tenido que enfrentar y combatir una cultura que ha estado permeada históricamente por estructuras patriarcales y normas sociales restrictivas. Este contexto ha resultado en desigualdades significativas en áreas como el acceso a la educación, oportunidades laborales, y derechos políticos. Pese a ello, a lo largo del tiempo, las mujeres en México han demostrado una notable capacidad de organización y de lucha por sus derechos. Desde las Adelitas en la Revolución Mexicana hasta las activistas modernas que impulsan movimientos feministas y protestan contra la violencia de género, han sido protagonistas en los avances hacia una sociedad más justa.

La evolución histórica de las mujeres en México es un recorrido complejo y fascinante que ha estado marcado por la resistencia, la lucha por la igualdad, y un papel protagónico en la transformación social y cultural del país. Desde las sociedades prehispánicas, en las que las mujeres jugaban roles fundamentales dentro de sus comunidades, hasta el presente, las mujeres mexicanas han dejado una huella.

En las civilizaciones prehispánicas como la Mexica, la Maya y la Zapoteca, las mujeres desempeñaban roles importantes dentro de sus comunidades, aunque generalmente en la esfera doméstica y religiosa. Las mujeres mexicas, por ejemplo, eran valoradas como cuidadoras, educadoras y muchas se dedicaban al comercio. Además, existían figuras femeninas destacadas como sacerdotisas y mujeres nobles que tenían cierta influencia. Sin embargo, el papel de la mujer en estas sociedades estaba regulado por normas sociales que privilegiaban a los hombres, y su rol estaba generalmente asociado a la vida familiar.

Con la llegada de los colonizadores españoles, el papel de la mujer en la sociedad mexicana sufrió una serie de cambios drásticos. Las mujeres indígenas fueron sometidas a un sistema patriarcal más rígido que las relegaba aún más a la esfera

doméstica y las subordinaba a la autoridad masculina. A pesar de ello, algunas mujeres lograron desafiar estos roles y sobresalieron en distintas áreas. Por ejemplo, las monjas y las criollas de familias influyentes lograron acceder a la educación y se involucraron en actividades culturales y literarias en los conventos. Esta época también vio a mujeres que cuestionaron el poder colonial, como la poetisa Sor Juana Inés de la Cruz, cuya obra y lucha por la liberación de la mujer.

El papel de las mujeres en la Revolución Mexicana fue fundamental y multifacético, marcando un punto de inflexión en la historia de México y en la lucha por los derechos y el reconocimiento de las mujeres en el país. Desde el estallido de la revolución en 1910 hasta su conclusión en la década de 1920, las mujeres participaron activamente en el conflicto, desempeñando roles que iban desde combatientes en el frente de batalla hasta espías, enfermeras y figuras de apoyo en las tropas revolucionarias. Conocidas popularmente como "soldaderas" o "adelitas", estas mujeres desafiaron los roles tradicionales de género y demostraron que eran piezas esenciales en la lucha por la justicia y la libertad en México.

A partir de la década de 1920, el movimiento feminista en México comenzó a tomar forma con mujeres que exigían derechos políticos, sociales y laborales. En 1953, después de años de lucha, las mujeres lograron el derecho al voto, un hito importante en su lucha por la igualdad. Durante la segunda mitad del siglo XX, el movimiento feminista cobró fuerza y, para la década de 1970, las mujeres estaban organizadas en colectivos que demandaban acceso a la educación, la igualdad laboral y el derecho a decidir sobre su propio cuerpo. Estas luchas llevaron a la implementación de leyes a favor de los derechos de las mujeres y comenzaron a cambiar la percepción de género en la sociedad.

En el siglo XXI, las mujeres en México han seguido avanzando en múltiples frentes, aunque aún enfrentan desafíos significativos. La lucha contra la violencia de género y los feminicidios se ha convertido en una prioridad para los movimientos feministas y sociales en México, que organizan marchas y manifestaciones para exigir justicia y visibilizar las injusticias que persisten en la sociedad. La representación de las mujeres en la política también ha crecido, gracias a la implementación de políticas de paridad de género que han permitido una mayor participación femenina en la toma de las decisiones.

Sin embargo, esta evolución histórica ha estado marcada por una persistente desigualdad que se manifiesta en problemas estructurales como la violencia de género, la desigualdad laboral, la falta de acceso a posiciones de liderazgo y las brechas educativas y salariales. A pesar de los avances logrados, estos desafíos siguen afectando a las mujeres mexicanas en todos los ámbitos de la vida. Hoy en

día, su lucha se enfoca en obtener un reconocimiento pleno de sus derechos y en construir una sociedad más equitativa y justa. Este contexto histórico permite comprender la complejidad de sus problemáticas actuales y la necesidad de una transformación profunda en las políticas públicas, la educación, la economía y la justicia social para garantizar un futuro más igualitario.

I. La desigualdad educativa y la brecha de género en la educación son dos de los problemas más significativos que enfrentan las mujeres en México y que impactan su desarrollo económico, profesional y social. A pesar de los avances en políticas de igualdad y del creciente acceso de las mujeres a la educación básica y media superior, aún persisten obstáculos que limitan sus oportunidades de desarrollo, sobre todo en zonas rurales e indígenas. En los últimos seis años, los datos muestran que si bien el acceso de niñas y mujeres a la educación ha mejorado, las disparidades en calidad educativa, deserción escolar y acceso a programas de formación en campos de ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas.

En términos de acceso a la educación básica, la brecha de género en México se ha reducido significativamente en los últimos años. Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y la Secretaría de Educación Pública (SEP), la tasa de matrícula para niñas y niños en la educación primaria y secundaria es casi igual, con una proporción de 98% para ambos géneros en 2020. Sin embargo, cuando se observan niveles educativos superiores, las cifras muestran una caída en la matrícula femenina, especialmente en las zonas rurales e indígenas, donde factores económicos y culturales aún impiden que muchas niñas y adolescentes.

La calidad educativa en México muestra importantes disparidades que afectan especialmente a las niñas y mujeres en zonas rurales e indígenas, quienes enfrentan barreras adicionales en su acceso a la educación. En estas comunidades, la falta de infraestructura, recursos didácticos y tecnología adecuada limita el desarrollo educativo de los estudiantes, y son las niñas que suelen verse más afectadas debido a las normas de género que las obligan a realizar labores domésticas desde temprana edad. Según datos del INEGI, mientras el 22% de las niñas en zonas rurales no logran completar la secundaria, en áreas urbanas esta cifra es significativamente menor, alrededor del 10%. A esta realidad se suma la carencia de materiales educativos en lenguas originarias y la falta de docentes capacitados para enseñar en contextos multiculturales, lo que impacta directamente en la educación de las niñas indígenas.

Esta situación no solo limita su aprendizaje, sino que perpetúa una desigualdad educativa intergeneracional, restringiendo el acceso de estas niñas a oportunidades de desarrollo personal, profesional y social. Para cerrar esta brecha, es necesario

fortalecer las políticas de inclusión y mejorar la calidad educativa en estas regiones, lo que incluye dotar de recursos materiales y capacitación a los docentes, y promover un entorno de igualdad que fomente la continuidad de las niñas en la educación.

La desigualdad educativa y la brecha de género en la educación en México siguen siendo desafíos complejos y urgentes que requieren una atención integral. Si bien se han dado pasos importantes en los últimos años para aumentar el acceso y reducir la deserción escolar femenina, las disparidades siguen siendo pronunciadas en los niveles superiores y en las áreas rurales. Para reducir esta brecha, es fundamental implementar políticas más inclusivas, especialmente en las zonas marginadas, y promover el ingreso de las mujeres a carreras relacionadas con la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas, donde existe una menor representación femenina. Abordar estas desigualdades en la educación es esencial para el desarrollo de una sociedad más justa y equitativa, donde las mujeres tengan oportunidades igualitarias de educación y desarrollo.

II. La violencia contra las mujeres en México es un problema alarmante y complejo que afecta a mujeres de todas las edades y contextos sociales. En los últimos seis años, los índices de violencia de género han aumentado en diversas modalidades, desde el acoso y la violencia psicológica hasta los feminicidios, que han alcanzado niveles críticos en varias regiones del país. A pesar de los esfuerzos por implementar políticas y programas para reducir esta violencia, los datos muestran que la inseguridad y la violencia hacia las mujeres persisten, generando una crisis de derechos humanos y afectando profundamente el desarrollo integral de las mujeres en México.

El feminicidio, la forma más extrema de violencia de género, ha experimentado un incremento en México durante los últimos años, lo que ha llevado a declarar una alerta de violencia de género en varios estados. Según datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), en 2015 se registraron 411 feminicidios en el país, mientras que en 2021 la cifra aumentó a 1.004 casos, casi el triple en un período de seis años. En 2022, se reportaron más de 969 feminicidios, lo que representa un promedio de más de 10 mujeres asesinadas al día. Las entidades con mayores índices de feminicidios en los últimos años incluyen al Estado de México, Veracruz y Ciudad de México.

La violencia doméstica y familiar es una de las formas de violencia de género más extendidas y preocupantes en México, afectando profundamente la vida de miles de mujeres y sus familias. Según datos de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) de 2021, el 42.7% de las mujeres

mayores de 15 años han experimentado violencia de algún tipo por parte de su pareja a lo largo de su vida, siendo las modalidades más comunes la violencia psicológica, seguida de la física y la económica. Esta problemática tiene consecuencias devastadoras no solo en la salud física y mental de las mujeres, sino también en el bienestar y desarrollo de sus hijos, quienes frecuentemente son testigos o víctimas colaterales de estos actos.

Durante la pandemia de COVID-19, el problema se intensificó: las medidas de confinamiento incrementaron la exposición de las mujeres a sus agresores en el hogar, lo que provocó un aumento en las denuncias de violencia familiar, con más de 260,000 llamadas de emergencia registradas en 2020 relacionado con violencia hacia la mujer, según el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP). Esta situación refleja la urgencia de fortalecer los sistemas de apoyo, como refugios y líneas de emergencia, y de implementar políticas de prevención y atención efectiva para erradicar esta violencia que amenaza la seguridad y la dignidad.

La violencia sexual es otro problema grave y persistente en México. Según datos de la ENDIREH 2021, el 20.6% de las mujeres ha sufrido alguna forma de violencia sexual a lo largo de su vida, ya sea abuso, acoso, o violación. Este tipo de violencia afecta a mujeres de todas las edades y ocurre en múltiples contextos, incluidos los entornos educativos y laborales. Durante el primer trimestre de 2022, se reportaron más de 6,700 denuncias de abuso sexual y cerca de 4,000 casos de violación, aunque los especialistas señalan que estos datos representan solo una fracción de la violencia sexual real, ya que muchas víctimas no denuncian por miedo, vergüenza, o desconfianza.

La violencia y el acoso laboral también son problemas significativos para las mujeres en México, afectando su desarrollo profesional y su bienestar emocional. Datos del INEGI revelan que el 27% de las mujeres mexicanas ha experimentado alguna forma de acoso o violencia laboral, principalmente en forma de hostigamiento sexual, discriminación o acoso psicológico. Esta violencia afecta la calidad de vida de las mujeres, limitando sus oportunidades de promoción y crecimiento en el ámbito laboral. Aunque el acoso laboral es un problema reconocido y se han implementado medidas para combatirlo, las cifras indican que es un fenómeno aún prevalente, y muchas mujeres deciden no denunciarlo por temor a represalias o pérdida del empleo.

La violencia en el espacio público, que incluye el acoso callejero y otras formas de agresión hacia las mujeres, es un problema cada vez más visible en México. Según la ENDIREH 2021, más del 70% de las mujeres han experimentado algún tipo de

acoso o violencia en el espacio público, como comentarios no deseados, tocamientos o persecuciones. Ciudades como Ciudad de México, Guadalajara y Monterrey registran altos niveles de violencia en el transporte público y las calles, lo que limita la libertad de movimiento y la seguridad de las mujeres. Como respuesta, algunas ciudades han implementado medidas como vagones exclusivos para mujeres y campañas de sensibilización; Sin embargo, los datos muestran que el acoso en espacios públicos sigue siendo un problema estructural.

En los últimos años, el gobierno mexicano ha implementado diversas políticas y programas para combatir la violencia de género, como las Alertas de Violencia de Género en varios estados y campañas de sensibilización en medios de comunicación. También se han aprobado reformas legales para soportar las penas contra el feminicidio y mejorar el acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia. Sin embargo, estas medidas no han sido suficientes para detener el aumento de la violencia, y organismos nacionales e internacionales han señalado que la impunidad y la falta de recursos destinados a la atención y prevención de la violencia.

La violencia contra las mujeres en México es un problema de gran magnitud que se ha intensificado en los últimos años, afectando la seguridad, la salud y el bienestar de millones de mujeres. A pesar de los avances legislativos y de los programas implementados, la falta de recursos, la impunidad y la escasa sensibilización de la sociedad han limitado los esfuerzos para reducir esta violencia. Las cifras reflejan que la violencia de género es una crisis de derechos humanos que requiere una intervención urgente y coordinada entre el gobierno, la sociedad civil y los organismos internacionales. Para construir una sociedad más segura y justa para las mujeres, es esencial fortalecer los sistemas de justicia, implementar políticas efectivas de prevención y sensibilización, y proporcionar recursos adecuados para apoyar a las víctimas en su recuperación.

III. La brecha laboral de género en México es un problema estructural que afecta el acceso de las mujeres a oportunidades de empleo, salarios justos y puestos de liderazgo en el mercado laboral. A pesar de ciertos avances en la participación femenina en el ámbito laboral, los datos de los últimos seis años revelan una persistente desigualdad en los niveles de empleo y en la calidad de las condiciones laborales para las mujeres mexicanas. En 2018, la tasa de participación laboral de las mujeres era del 43.4%, mientras que en 2023, esta cifra alcanzó el 47.3%, según datos del INEGI, lo que muestra un leve incremento, pero aún muy por debajo del 74.2% de participación laboral de los hombres en el mismo período.

Además de la baja participación, existe una disparidad en los ingresos. En 2022, la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) reportó que las mujeres ganan en promedio un 15% menos que los hombres en empleos similares, y en ciertos sectores la brecha es aún mayor. En áreas como la tecnología y las finanzas, por ejemplo, la diferencia salarial alcanza hasta el 20%, a pesar de que las mujeres han incrementado su presencia en estos campos. Esto se debe en parte a que las mujeres suelen estar subrepresentadas en puestos de alta dirección y liderazgo: solo el 24% de las posiciones gerenciales en México están ocupadas por mujeres, de acuerdo con el Foro Económico Mundial.

IV. El acceso a la salud de las mujeres en México es un aspecto crítico que refleja las desigualdades de género en el sistema de salud del país. A lo largo de los últimos seis años, varios indicadores han mostrado tanto avances como desafíos persistentes en el ámbito de la salud reproductiva, la atención médica y la mortalidad materna. Según datos de la Secretaría de Salud, en 2018, el 95% de las mujeres mexicanas tenía acceso a servicios de salud, una cifra que ha mostrado una ligera mejora, alcanzando el 97% en 2023. Sin embargo, este acceso no siempre se traduce en calidad de atención, y las disparidades son más evidentes en las zonas rurales.

Un aspecto crítico del acceso a la salud para las mujeres es la atención de la salud reproductiva. Según el Informe sobre la Situación de la Salud Sexual y Reproductiva en México (2022), el 60% de las mujeres en edad fértil han utilizado algún método anticonceptivo, pero la tasa de uso es significativamente menor en comunidades indígenas, donde solo el 38% tiene acceso a métodos de planificación familiares. Además, el acceso a servicios de salud para la atención del embarazo y el parto sigue siendo desigual: en 2021, el 84% de las mujeres que recibieron luz recibieron atención prenatal, pero en áreas rurales esa cifra se reduce al 70%.

V En el ámbito político, la participación de las mujeres ha visto mejoras notables. Según el Instituto Nacional Electoral (INE), en las elecciones federales de 2018, el 50% de las candidaturas a diputaciones y senadurías fueron ocupadas por mujeres, lo que llevó a que el 48% de los escaños en la Cámara de Diputados fueran ocupados por mujeres, el porcentaje más alto en la historia del país. Sin embargo, en las elecciones de 2021, a pesar de que el número de diputadas se mantuvo cerca del 50%, la representación en los gobiernos locales y municipales sigue siendo inferior, con solo el 26% de representación.

Por su parte, la violencia política de género ha sido una problemática creciente en los últimos años, reflejando profundas desigualdades y desafíos para la participación equitativa de las mujeres en la política. Según datos del Observatorio

de Violencia Política contra las Mujeres del INE, entre 2018 y 2023 se documentaron más de 1,400 casos de violencia política de género. Estas cifras incluyen amenazas, ataques físicos, intimidación y campañas de desprestigio, en especial hacia mujeres que ocupan cargos públicos o que participan en elecciones. Las elecciones de 2021 marcaron un hito, con 665 casos reportados de violencia política hacia mujeres candidatas y funcionarias, un incremento notable en comparación con elecciones previas. A pesar de la creación de leyes y protocolos específicos para combatir este tipo de violencia, como la reforma de 2020 a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, muchas mujeres aún enfrentan barreras y agresiones que buscan limitar su derecho a la participación política en un entorno seguro.

En resumen, el papel de las mujeres en México ha evolucionado hacia una mayor participación en la política y la economía, así como en el acceso a la educación. Sin embargo, la persistencia de la violencia de género y la desigualdad salarial son retos que requieren atención urgente. Es fundamental continuar trabajando en políticas que promuevan la igualdad de género y fortalezcan el papel de las mujeres en todos los aspectos de la vida social, económica y política, garantizando así un futuro más equitativo y justo.

La creación de una Secretaría de las Mujeres en México es un paso crucial para abordar de manera integral y efectiva los problemas que enfrentan las mujeres en el país. Esta propuesta no solo responde a la necesidad de visibilizar y atender las diversas formas de desigualdad y violencia de género, sino que también representa un compromiso institucional con la promoción de los derechos humanos y la igualdad de género.

Una Secretaría de las Mujeres permitiría desarrollar e implementar políticas públicas con un enfoque de género que aborden de manera integral las múltiples y complejas problemáticas que enfrentan las mujeres. Esto incluiría la violencia de género, la desigualdad laboral, el acceso a la salud, la educación y la representación política. Al contar con una institución específica dedicada a estos temas, se podrían coordinar acciones entre diferentes sectores y niveles de gobierno, garantizando que las políticas se equitativas, justa y con una perspectiva de género.

La creación de esta Secretaría contribuiría a visibilizar los problemas específicos que afectan a las mujeres, los cuales a menudo son subestimados o ignorados. A través de investigaciones, datos y análisis, se podría identificar y documentar las diversas formas de violencia y discriminación que sufren las mujeres en el país, así como las barreras que enfrentan en su acceso a servicios básicos, empleo y

educación. Esta visibilización es esencial para generar conciencia en la sociedad y en el gobierno sobre la urgencia de abordar estos problemas.

En virtud de lo anterior, la promovente propone el siguiente decreto:

ÚNICO. - Se reforma el artículo 26 y la adición el artículo 42 bis. de la Ley Orgánica De La Administración Pública Federal.

Artículo 26. Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes dependencias:

*Secretaría de Gobernación;
Secretaría de Relaciones Exteriores;
Secretaría de la Defensa Nacional;
Secretaría de Marina;
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;
Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
Secretaría de Bienestar;
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
Secretaría de Energía;
Secretaría de Economía;
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;
Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes;
Dependencia reformada
Secretaría de la Función Pública;
Secretaría de Educación Pública;
Secretaría de Salud;
Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;
Secretaría de Cultura;
Secretaría de Turismo, y
Secretaría de las Mujeres, y
Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal*

...
Artículo 42 Bis.- A la Secretaría de las Mujeres corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Elaborar y conducir las políticas de promoción, protección y difusión de los derechos de las mujeres y de las niñas consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales ratificados por México, en particular los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres;*
- II. La promoción, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, y la participación de la sociedad, destinadas a asegurar la igualdad de oportunidades y la no discriminación hacia las mujeres;*
- III. La coordinación, seguimiento y evaluación de los programas, proyectos y acciones, y la concertación social indispensable para su implementación;*
- IV. La ejecución de la política de coordinación permanente entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de las autoridades estatales, municipales y de los sectores social y privado en relación con las mujeres;*
- V. Impulsar la incorporación de la perspectiva de género en la planeación nacional del desarrollo, programación y presupuesto de egresos de la federación;*
- VI. La evaluación de los programas, proyectos y acciones para la no discriminación y la igualdad de género, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el ámbito de sus respectivas competencias;*
- VII. La promoción de la cultura de la no violencia, la no discriminación contra las mujeres y de la igualdad de género para el fortalecimiento de la democracia;*

VIII. La representación del Gobierno Federal en materia de igualdad de género y de las mujeres ante los gobiernos estatales y municipales, organizaciones privadas, sociales y organismos internacionales;

IX. La ejecución de programas de difusión e información para las mujeres de carácter gratuito y alcance nacional, que informen acerca de los derechos de las mujeres, procedimientos de impartición de justicia y, proporcionen orientación sobre el conjunto de políticas públicas y programas de organismos no gubernamentales y privados para la igualdad de género;

X. Estimular la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas y en la elaboración de programas sectoriales o, en su caso, institucionales específicos, así como en las acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal centralizada y paraestatal;

XI. Impulsar la incorporación de la perspectiva de género en el programa anual de cada Dependencia y Entidad de la Administración Pública Federal, centralizada y paraestatal, así como de los sectores en general vinculados con estos instrumentos, para la ejecución de sus programas sectoriales o, en su caso, institucionales específicos;

XII. Procurar, impulsar y apoyar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres, así como el fortalecimiento de mecanismos administrativos para el mismo fin;

XIII. Proponer, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y, evaluar periódica y sistemáticamente la ejecución del mismo;

XIV. Establecer y concertar acuerdos y convenios con las autoridades en los tres niveles de gobierno para promover, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas que se establezcan en el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;

XV. Propiciar y en su caso, participar en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores en la firma y cumplimiento de los instrumentos acordados en el ámbito internacional y regional, relacionados con la igualdad de oportunidades y no discriminación contra las mujeres;

XVI. Difundir y dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas con gobiernos o entidades de otros países o con organismos internacionales relacionados con la igualdad de género;

XVII. Promover entre los tres Poderes de la Unión y la sociedad, acciones dirigidas a mejorar la condición social de la población femenina y la erradicación de todas las formas de discriminación contra las mujeres, en los ámbitos de la vida social, económica, política y cultural;

XVIII. Establecer vínculos de colaboración con las Cámaras de Diputados y de Senadores del H. Congreso de la Unión, con los Congresos de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para impulsar acciones legislativas que garanticen el acceso equitativo y no discriminatorio al desarrollo, y la tutela de sus derechos humanos;

XIX. Establecer relaciones permanentes con las autoridades responsables de la procuración de justicia y de la seguridad pública de la Federación y Entidades Federativas, para proponer medidas de prevención contra cualquier forma de discriminación femenina;

XX. Establecer vínculos de colaboración con las instancias administrativas que se ocupen de los asuntos de las mujeres en las entidades federativas para promover y apoyar, en su caso, las políticas, programas y acciones en materia de igualdad de género e igualdad de oportunidades para las mujeres;

XXI. Concertar y suscribir acuerdos de colaboración con organismos gubernamentales, no gubernamentales, públicos y privados, nacionales e internacionales y con la banca multilateral, para el desarrollo de proyectos que beneficien a las mujeres;

XXII. Propiciar las condiciones necesarias para legitimar, ante las instituciones del Estado, la relevancia de impulsar políticas públicas con perspectiva de género, que contribuyan a la superación de las diversas formas de discriminación contra las mujeres y, promuevan las condiciones sociales adecuadas para garantizar a las mujeres el ejercicio efectivo de sus derechos;

XXIII. Actuar como órgano de consulta, capacitación y asesoría de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de las autoridades estatales, municipales, y de los sectores social y privado, en materia de igualdad de género y de igualdad de oportunidades para las mujeres, cuando así lo requieran;

XXIV. Promover la ejecución de acciones para el reconocimiento y la visibilidad pública de las mujeres, así como para la difusión a nivel nacional e internacional de las actividades que las benefician;

XXV. Promover estudios e investigaciones para instrumentar un sistema de información, registro, seguimiento y evaluación de las condiciones sociales, políticas, económicas y culturales de las mujeres en los distintos ámbitos de la sociedad;

XXVI. Participar y organizar reuniones y eventos para el intercambio de experiencias e información tanto de carácter nacional como internacional sobre los temas de las mujeres;

XXVII. Promover, difundir y publicar obras relacionadas con las materias objeto de esta Ley;

XXVIII. Promover las aportaciones de recursos provenientes de dependencias e instituciones públicas; organizaciones privadas y sociales; organismos internacionales y regionales; gobiernos de otros países y particulares interesados en apoyar el logro de la igualdad de género;

XXIX. Impulsar la cooperación nacional e internacional, para el apoyo financiero y técnico en la materia de igualdad de género, de conformidad con las disposiciones aplicables;

XXX. Emitir informes de evaluación periódica para dar cuenta de resultados en el cumplimiento de los objetivos, estrategias y políticas del Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; y

XXXI. Actualizar periódicamente el diagnóstico sobre la situación de las mujeres, en relación con los avances del Programa y la operatividad del mismo.

TRANSITORIOS

Primero. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. - El Congreso de la Unión contará con un lapso de 180 días a partir de la fecha de la publicación en el Diario Oficial de la Federación; para adecuar sus reglamentos respectivos, para no contradecir el presente decreto.

Una Secretaría de las Mujeres facilitaría la coordinación entre diferentes instituciones y organizaciones que trabajan en temas relacionados con la equidad de género. Esto es especialmente importante en un país donde la desigualdad y las barreras de género aún son un reto.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. La Comisión de Gobernación y Población de la LXVI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 67 y 69 del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento es competente para emitir el dictamen correspondiente.

SEGUNDA. Estructura de las propuestas. Las iniciativas presentadas tienen como objeto reformar diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, los cuales pueden ser estructurados de la siguiente forma:

- Se realizan adecuaciones normativas en las atribuciones de 15 Secretarías de Estado de las cuales:

- En ocho secretarías se realizan modificaciones a sus actuales atribuciones: Secretaría de Gobernación, Secretaría de Relaciones Exteriores, Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Medio ambiente y Recursos Naturales, Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Secretaría de Salud.
- En seis se incorpora una atribución de coordinación con la nueva Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación y con la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, en materia de investigaciones y gobierno digital: Secretaría de Energía, Secretaría de Economía, Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Secretaría de Cultura, Secretaría de Educación y Secretaría de Turismo.
- Se modifica la denominación de la Secretaría de Función Pública por la de Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno y le asignan nuevas facultades en materia transparencia, protección de datos personales, profesionalización e integridad pública, evaluación de la gestión gubernamental, mejora continua, modernización, contrataciones públicas, transparencia en la gestión pública, rendición de cuentas, fiscalización y anticorrupción.
- Se reforman atribuciones relacionadas con la Oficina de la Presidencia y de las unidades administrativas y finanzas y sus equivalentes.
- Se crean dos nuevas Secretarías de Estado: Secretaría de la Mujer y la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación.
- Se crea la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, que en su carácter de secretaría será la encargada de formular y conducir las políticas de inclusión digital, gobierno digital, informática, tecnologías de la información, comunicación y telecomunicaciones de la Administración Pública Federal.

TERCERA. En nuestro país, al inicio de cada nuevo gobierno, es común reformar la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal para ajustar la estructura del Poder Ejecutivo y adaptarla a las prioridades y proyectos de la presidencia en turno.

Las razones principales para estas reformas incluyen la reorganización de funciones ya que cada administración tiene distintas prioridades y metas, lo que requiere

redistribuir las funciones entre las dependencias y entidades; esto permite que los programas y políticas se enfoquen de manera más eficiente en los temas prioritarios de la nueva administración.

Las reformas pueden servir también para concentrar funciones o centralizar ciertos procesos en el Ejecutivo, facilitando a la presidencia un mayor control sobre áreas estratégicas. Esto es particularmente relevante cuando la administración tiene una visión de transformación profunda como es el caso de la actual.

Coincidimos en reconocer que cada gobierno configure la administración pública conforme a su visión y objetivos, buscando optimizar la estructura para enfrentar los retos de su sexenio.

Ahora bien, al proponer cambios a una estructura de gobierno, es esencial que se consideren algunos factores clave para no afectar los avances logrados, promover la profesionalización y gestionar adecuadamente los impactos presupuestales.

En primer lugar, es fundamental realizar un diagnóstico detallado de la situación actual, identificando tanto las áreas de oportunidad como los logros alcanzados.

Esto ayuda a que los cambios se enfoquen en resolver problemas sin deshacer los avances previos y a mantener procesos que han mostrado efectividad.

Otro elemento fundamental es fomentar la profesionalización del servicio público. Un cambio estructural efectivo debería incluir medidas para retener y atraer talento calificado, estableciendo condiciones que permitan la estabilidad y crecimiento de los profesionales, de manera que los cambios no se vean reflejados en una rotación innecesaria de personal.

Asimismo, cualquier modificación a la estructura de gobierno debe contemplar análisis de impacto presupuestal. Es necesario prever tanto los costos iniciales de implementación como los gastos recurrentes, evaluando los beneficios a mediano y largo plazo.

En este sentido, todas las fuerzas políticas tienen una responsabilidad colaborativa y proactiva al apoyar reformas que busquen fortalecer la estructura gubernamental, ya que estas transformaciones pueden representar beneficios amplios y duraderos para la sociedad.

Sin embargo, el respaldo a estos cambios no debe interpretarse como una renuncia al sentido crítico, sino como un ejercicio constructivo en el que se busca influir positivamente en la implementación y efectividad de las reformas.

CUARTA. En el presente apartado se analizarán las modificaciones propuestas que tienen un impacto en las atribuciones de las Secretarías de Estado y dependencias que actualmente están previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública.

a) Oficina de la Presidencia: Se modifica el artículo 8 de la LOAFP, para realizar ajustes normativos en materia de lenguaje incluyente para sustituir las referencias de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos o Ejecutivo Federal por la persona titular del Ejecutivo Federal.

De igual forma se elimina la atribución de esta oficina para definir las políticas del Gobierno Federal en temas de informática, tecnologías de la información, comunicación y de gobierno digital, transfiriendo esta responsabilidad a la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones.

b) Unidades de Administración y Finanzas o equivalentes: Se reforman los artículos 14 bis y 20 de la LOAPF, para establecer que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, asumirá las atribuciones que están actualmente asignadas a la Secretaría de la Función Pública para: a) Conducir y coordinar la operación de las Unidades de Administración y Finanzas o equivalentes de las dependencias y de las entidades paraestatales. b) Designar a sus titulares ya los servidores públicos de los dos niveles jerárquicos inferiores. c) Proponer al órgano de gobierno de las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, el nombramiento y remoción de sus titulares de las Unidades de Administración y Finanzas o equivalentes. De igual forma, se establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, emita lineamientos, disposiciones, directrices y políticas para la actuación de las unidades de Administración y Finanzas o sus equivalentes.

c) Secretaría de Gobernación: Se reforma el artículo 25 y 27 de la LOAPF para elimina la atribución a la Secretaría de Gobernación para emitir las determinaciones que permitan a otras secretarías o a la Oficina de la Presidencia solicitar informes, datos o cooperación técnica de cualquier otra dependencia.

Se incorpora la atribución de la SEGOB para operar la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Población por conducto de su unidad administrativa y para compartir información del servicio nacional de identificación personal con otras autoridades.

Se faculta a la SEGOB para proponer y ejecutar acciones para asegurar la coordinación en la instrumentación y diseño de la política orientada a la construcción de paz, atribución que se suma a la prevista en la fracción VII bis del mismo artículo, el cual prevé que la Secretaría de Gobernación debe coordinar políticas de prevención social y cultura de la paz.

Se adiciona que la SEGOB deberá coordinar al órgano administrativo desconcentrado encargado de documentar las actividades públicas de la persona titular del Ejecutivo Federal, es importante mencionar que, actualmente el Centro de Producción de Programas Informativos y Especiales, es el órgano que realiza esta función y se encuentra adscrito a la Oficina de Presidencia, mediante esta reforma dicho centro quedaría adscrito a la Secretaría de Gobernación.

Se incorpora en la ley la atribución de fijar los calendarios cívicos. Es importante mencionar que en el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, el artículo 6, fracción VIII, establece que corresponde a la Unidad de Desarrollo Democrático definir, editar y difundir el calendario oficial y el calendario cívico.

d) Secretaría de Relaciones Exteriores: Se reforma el artículo 28 de la LOAPF para incorporar a las atribuciones de la Cancillería garantizar la revalorización del fenómeno migratorio y el trato digno de mexicanas y mexicanos que viven en el exterior. Adicionalmente se faculta a la Secretaría para coadyuvar en materia de promoción económica y cultural por conducto de embajadas y consulados.

e) Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana: Se reforma el artículo 30 bis de la LOAPF para incorporar a las atribuciones de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana el participar en la investigación y persecución de delitos, particularmente:

- Realizar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 constitucional, funciones de seguridad a cargo de la Federación, para cuyo fin deberá organizar, dirigir y supervisar las instituciones bajo su adscripción para realizar la investigación y persecución de delitos basada en inteligencia, información estratégica, análisis, colaboración, práctica de operaciones especiales y aprovechamiento de la tecnología informática, para generar y aportar mayores elementos de prueba que originen y fortalezcan carpetas de investigación ministerial, con la finalidad de que los indicios, datos y pruebas que se recaben sean admisibles en juicio con plena sujeción a los derechos humanos y libertades fundamentales, en coordinación con la Fiscalía General de la República y las dependencias competentes conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Realizar funciones de coordinación, cuando así se requiera, a consideración de la Secretaría, de las policías estatales, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 constitucional, con fines de investigación y persecución de los delitos, en términos de lo previsto en la fracción III de este artículo; promover la celebración de convenios entre las autoridades federales, y de éstas, con las estatales, municipales y de la Ciudad de México para la coordinación y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el combate a la delincuencia, así como establecer acuerdos de colaboración con instituciones similares, en los términos de los tratados internacionales, conforme a la legislación;
- Se establece que la SSyPC tendrá atribuciones para prevenir y desactivar escenarios de riesgo y actos delictivos dentro y en relación con los centros penitenciarios, para ello contará con sistemas y herramientas de investigación, monitoreo e inteligencia criminal y penitenciaria, pudiendo coordinarse de manera directa con el Centro Nacional de Inteligencia y autoridades competentes para la generación de inteligencia operable.
- Coordinar, operar e impulsar la mejora continua del sistema de información, reportes y registro de datos en materia criminal; desarrollar las políticas, normas y sistemas, y llevar a cabo acciones para requerir, tener acceso, recibir e intercambiar información que pueda revelar o esclarecer hechos, aportar indicios y pruebas durante las investigaciones, por parte de las instituciones y autoridades que dispongan de ella, así como establecer un sistema destinado a obtener, analizar, estudiar y procesar información para la prevención de delitos, mediante métodos que garanticen el estricto respeto a los derechos humanos.

Es importante advertir, que a la fecha de la elaboración de este dictamen el artículo 21 constitucional **establece que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público, a las policías y a la Guardia Nacional, en el ámbito de su competencia, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.**

No obstante lo anterior, la Presidenta de la República envió la semana pasada a la Cámara de Senadores una iniciativa de reforma constitucional para establecer en el artículo 21 que la Secretaría del ramo de Seguridad Pública podrá coadyubar en la investigación y persecución de los delitos bajo el mando del Ministerio Público.

Por lo anterior, es importante resaltar que a la luz de la iniciativa constitucional presentada por la propia Presidencia de la República, es necesaria la aprobación de la reforma constitucional para darle fundamento jurídico a las reformas legales propuestas a la LOAPF en materia de seguridad.

f) Secretaría de Hacienda y Crédito Público: Se reforma el artículo 31 de la LOAPF, para regresar a la SHCP la función de conducir y coordinar la operación de las Unidades de Administración y Finanzas o equivalentes de las dependencias y de las entidades paraestatales, así como de fungir como área consolidadora de los procedimientos de compra de bienes y contratación de servicios.

Es importante resaltar que en el año 2022 el Ejecutivo Federal envió una iniciativa al Congreso para asignarle estas funciones a la Secretaría de la Función Pública, reforma que fue publicada recientemente en el DOF el 3 de mayo de 2023.

g) Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales: Se modifica el artículo 32 bis de la LOAPF para establecer que corresponderá a la SEMARNAT ejercer acciones para realizar la defensa del derecho a un medio ambiente sano y demás derechos humanos relacionados con el medio ambiente, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Se establece la excepción de que la SEMARNAT regule, administre y promueva el aprovechamiento de minerales radioactivos o demás minerales o sustancias competencia de otra dependencia o entidad de la APF.

Se le faculta para establecer normas oficiales mexicanas para el tratamiento de aguas residuales, desarrollo forestal sostenible, biodiversidad, emisiones a la atmósfera, cambio climático y ordenamiento ecológico, así como a vigilar, promover

y estimular el cumplimiento de reglamento y programas relacionados con la atmosfera, los suelos y la biodiversidad.

Se incorpora la atribución de Identificar e inspeccionar lugares y zonas en materia ambiental en coordinación con las autoridades competentes, y en su caso, iniciar los procedimientos e imponer las sanciones y ordenar las medidas de seguridad y de urgente aplicación que resulten procedentes, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Proponer al Ejecutivo Federal el establecimiento de áreas naturales protegidas en cualquiera de sus categorías de protección, y promover para su conservación, restauración, remediación la participación de autoridades federales o locales, de universidades, centros de investigación y particulares.

Se faculta a la SEMARNAT para evaluar las obras de riego, desecación, drenaje, defensa y mejoramiento de terrenos, así como para Impulsar acciones para garantizar el acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable, asequible y preferente sobre cualquier otro uso.

Se incluye a las personas físicas que coadyuven en el cumplimiento de obligaciones y en los procesos de inspección y verificación en el sistema de administración para autorizar, evaluar y monitorear de la SEMARNAT, además de Incluir en la evaluación de la calidad ambiental el monitoreo del cambio climático.

Se faculta a la SEMARNAT a conducir la política nacional en materia de economía circular.

Y se incluye la atribución de otorgar contratos, concesiones, licencias, permisos, autorizaciones, asignaciones, y reconocer derechos, según corresponda, en materia hídrica, emisión de gases de efecto invernadero y otras sustancias a la atmósfera.

Adicionalmente se establecen 3 nuevas atribuciones a la SEMARNAT:

- Coordinar y promover la investigación de la diversidad biológica, así como su conservación y uso sostenible con la participación de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación.

- Regular, autorizar y vigilar las actividades forestales productivas, así como coordinar programas de conservación, aprovechamiento sostenible y restauración, de los suelos forestales y sus ecosistemas.
- Planear, ejecutar, supervisar, dirigir y contratar la realización de obras de infraestructura que tengan como finalidad la conservación, rehabilitación, mejoramiento, desarrollo y funcionamiento de las áreas naturales protegidas o áreas cercanas a ellas.

h) Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural: Se reforma el artículo 35 de la LOAPF, para incorporar a las atribuciones de la Secretaría incluir a la soberanía alimentaria como eje rector de la política pública, se adicionan conceptos de sustentabilidad, resiliencia y la mitigación climática y se incluye una visión integral del desarrollo rural al establecer que se debe considerar en la política general a la agricultura, ganadería, acuacultura y pesca para elevar la productividad agroalimentaria.

Se establece que la SAGARPA podrá establecer programas prioritariamente en beneficio de las unidades productivas agroalimentarias de pequeña y mediana escala y de las personas jornaleras en los sectores agrícola y pesquero, así como promover el desarrollo rural del país, conforme a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Se faculta a la Secretaría para evaluar proyectos de financiamiento que permitan canalizar, productivamente, recursos públicos y privados al gasto social en el sector agroalimentario y Vigilar el cumplimiento y aplicar la normatividad en materia acuícola y pesquera, inocuidad y calidad agroalimentaria, de la producción orgánica, y de bioseguridad de los organismos genéticamente modificados y derivados de la biotecnología.

Se adiciona la atribución de fomentar políticas, instrumentos y mecanismos en la producción, distribución y comercialización de semillas, así como expedir las normas oficiales mexicanas y estándares en materia agrícola, ganadera, acuícola y pesquera; de bioseguridad de los organismos genéticamente modificados y derivados de la biotecnología; de sanidad vegetal, animal, acuícola y pesquera; de inocuidad, calidad y buenas prácticas agroalimentarias.

Es importante advertir como lo menciona la exposición de motivos de la iniciativa que estas reformas están centradas en armonizar las facultades de la Secretaría con las disposiciones de los artículos 4, 27, fracción XX, 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además con las previsiones de la Ley de

Desarrollo Rural Sustentable, Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, Ley Federal de Sanidad Animal, Ley Federal de Sanidad Vegetal, Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, y Ley de Producción Orgánica; y con la Ley de Infraestructura de la Calidad.

i) Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes: Se reforma el artículo 36 de la LOAPF para eliminar la atribución de la SCT de conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión del Gobierno Federal. Dicha atribución es transferida a la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones.

Se establece que corresponde a la SCT construir, equipar, restaurar, reforzar, reconstruir y rehabilitar obras públicas de infraestructura urbana para proyectos culturales y desarrollo de habilidades y para instalaciones destinadas al servicio educativo nacional.

En materia de sistema de transporte público de pasajeros se establece que la SCT tendrá atribuciones para: a) Construir, equipar, restaurar, reforzar, reconstruir y rehabilitar obras públicas. b) Operar sistemas de transporte público de pasajeros en la República Mexicana mediante el establecimiento de convenios. c) Elaborar, planificar, gestionar y regular proyectos que tengan por objeto la construcción, equipamiento y desarrollo de sistemas de transporte público de pasajeros. d) Promover y coadyuvar en el fortalecimiento institucional de las autoridades de las entidades federativas, en materia de planeación, regulación y administración de sistemas de transporte público de pasajeros y e) Aplicar la política general de contrataciones públicas en materia de infraestructura y de sistemas de transporte público de pasajeros y sus componentes.

Se establece que le corresponderá planificar y vigilar la operación del sistema ferroviario, así como promover y organizar la capacitación, investigación y el desarrollo en materia de comunicaciones y transportes en coordinación con la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación.

Se elimina la atribución de la SCT de regular, inspeccionar y vigilar los servicios de correos y telégrafos, facultad que es transferida a la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones.

j) Secretaría de Salud: Se reforma al artículo 39 de la LOAPF para establecer que corresponde a la Secretaría de Salud elaborar y conducir la política nacional en materia de salud pública, asistencia social, prevención y atención a la salud y

salubridad general, se modifica el concepto de asistencia pública por el de asistencia social.

Se establece que corresponderá a esta Secretaría planear, normar, coordinar y evaluar el Sistema Nacional de Salud y proveer la adecuada participación de las dependencias y entidades públicas que presten servicios de salud, así como, coordinar la participación de los sectores social y privado en dicho sistema y determinará las políticas y acciones.

Se establece que deberá planear, organizar, controlar y coordinar el Sistema de Salud para el Bienestar, llevar a cabo las acciones para la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social.

Deberá planear, normar y controlar los tratamientos terapéuticos, que correspondan al Sistema Nacional de Salud y al Sistema de Salud para el Bienestar, priorizando su efectividad y optimización, así como coordinar la elaboración del diagnóstico de necesidades de medicamentos y demás insumos para la salud con base en la información que le proporcionen las unidades médicas del sector salud.

Se establece que la Secretaría deberá realizar el control de la posesión, uso, suministro y distribución de medicamentos, productos biológicos, vacunas, insumos y dispositivos médicos, a excepción de los de uso veterinario. (Art. 39 fracción XIII)

Se incorpora a la atribución de estudiar, adaptar, promover y poner en vigor las medidas necesarias de la Secretaría de Salud a las enfermedades no transmisibles, así como las situaciones sociales en materia de salud y adicciones que afectan a la salud física y mental de las personas.

Además se establece la atribución de planear e integrar la demanda de medicamentos e insumos para la salud, en el marco de los procedimientos de contratación consolidados que se instrumenten y en los que intervengan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de Integrar y administrar una Base Nacional de Información en Salud, alimentada de manera obligatoria por los prestadores de servicios de atención a la salud, tanto públicos como privados.

k) Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno: Se reforma el artículo 37 de la LOAPF para modificar la actual denominación de la Secretaría de la Función Pública para sustituirla por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno a fin de que esta dependencia se encargue de elaborar y conducir la política pública en materia

transparencia, protección de datos personales, profesionalización e integridad pública, evaluación de la gestión gubernamental, mejora continua, modernización, contrataciones públicas, transparencia en la gestión pública, rendición de cuentas, fiscalización y anticorrupción.

Se establece que corresponderá a esta Secretaría emitir las normas y disposiciones que regulen:

- La modernización administrativa;
- Las contrataciones públicas;
- Establecer las políticas, bases y normativa para la determinación de la información de interés público que, en materia de anticorrupción y buen gobierno, se deba difundir proactivamente;
- Los instrumentos y procedimientos en materia de investigación, fiscalización y auditoría internas, transversales o externas, incluida la fiscalización o auditorías de gabinete y electrónicas o cualquier otro tipo de revisiones, así como realizar las investigaciones, actos de fiscalización o auditorías que se requieran;
- Contenido nacional y casos de excepción, margen de preferencia en precio, reservas de compras y licitaciones bajo la cobertura de los tratados comerciales de los que el Estado mexicano sea parte, respecto de procedimientos de contratación del sector público;
- La participación de la proveeduría nacional en las compras públicas que generen mayor valor agregado nacional, particularmente para las micro, pequeñas y medianas empresas y organizaciones del sector social, con enfoque sustentable;
- Lineamientos y criterios de evaluación mediante la aplicación de exámenes médico, toxicológicos, socioeconómicos, psicológicos y psicotécnicos;

Se establece también que le corresponderá impulsar y promover a esta Secretaría:

- La participación ciudadana y la cultura cívica y ética que contribuya a la mejora continua;
- Transparencia proactiva y la publicación de datos en formatos accesibles a la ciudadanía.
- La profesionalización e integridad de las personas servidoras públicas, así como diseñar y aplicar los programas de capacitación que promuevan la mejora de la gestión pública;
- La participación de los sectores social y privado en la prevención y combate a la corrupción y mejora de la gestión pública y, en su caso, celebrar los convenios correspondientes.
- Los principios de la transparencia y acceso a la información pública, y los mecanismos de participación ciudadana en la ejecución y evaluación de la gestión pública.
- La formación cívica y la participación ciudadana en materia de anticorrupción y buen gobierno;
- La inclusión de contenidos educativos sobre integridad pública y combate a la corrupción.

Se advierte que se pretende establecer como una de las atribuciones de esta dependencia las relacionadas con la materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables. En este sentido, es importante advertir al momento del estudio de esta propuesta, estas atribuciones corresponden al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales.

Se establece que la Secretaría deberá Participar en el establecimiento de las bases y principios de coordinación de los integrantes en el Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Nacional de Fiscalización, así como ejercer las atribuciones que correspondan al Ejecutivo Federal en el Sistema Nacional Anticorrupción, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Se faculta a la Secretaría para acceder a la información, documentación, datos e imágenes, registros y demás relacionadas en poder de la Administración Pública Federal que contribuyan con las investigaciones, actos de fiscalización, incluida su

programación y, en general, con cualquier acción anticorrupción, para lo cual puede celebrar convenios, acuerdos y demás instrumentos jurídicos con instituciones públicas y privadas.

También se establece que podrá llevar a cabo el proceso de evaluación de la confiabilidad de las personas servidoras públicas que ocupen cargos estratégicos, de riesgo o de alto nivel que determine la propia Secretaría a través de disposiciones generales, para efectos de su ingreso, reingreso, permanencia o cualquier otro movimiento en el servicio público.

QUINTA. En el presente apartado se analizarán las modificaciones relacionadas con la creación de las nuevas Secretarías de Estado.

a) Secretaría de las Mujeres: La lucha por la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer en México, ha enfrentado un proceso evolutivo de comprensión complejo y de adaptación paulatina, ya que, hasta estos últimos años, se ha logrado visualizar que la condición de las mujeres debe de ser atendida de manera sistemática y no como un hecho aislado, es decir, que la igualdad de género, debe preverse como el punto toral de la agenda pública nacional, en donde se materialice la transversalización de las instituciones, las acciones legislativas y las políticas públicas en favor de las mujeres, en otras palabras, que la búsqueda de un beneficio en la esfera social, incida directamente en un beneficio económico, patrimonial, jurídico y así sucesivamente, ya que durante años, la lucha por el reconocimiento de los derechos de las mujeres no integraba la comprensión de las circunstancias sociales.

Si bien en los últimos diez años, la agenda Legislativa ha considerado la transformación del marco jurídico en materia de paridad de género, eliminación de todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres, igualdad jurídica y en su caso, medias afirmativas que permitieran nivelar la inclusión de la mujer en la vida pública, lo cierto es que dicho marco de actuación aún es perfectible.

Tal como se mencionan en la iniciativa presentada por la Titular del Ejecutivo Federal, el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) es, en la actualidad, un organismo público creado para cumplir con funciones específicas en pro de los derechos y bienestar de las mujeres. Sin embargo, su transformación en la Secretaría de las Mujeres representa una reforma clave en la estructura de la administración pública federal.

Agrega que este cambio, conlleva una mejora en el rango institucional, estructural y operativo, lo que permitirá abordar de manera más efectiva las violencias y desigualdades históricas y estructurales que enfrentan las mujeres en México.

Resalta que al brindarle el rango de Secretaría otorga un nivel más alto de interlocución con otras dependencias y poderes del Estado, lo que facilitará la integración de políticas de género en todas las áreas del gobierno.

Por ello, la iniciativa contempla fortalecer y ampliar las atribuciones que tenía el INMUJERES, para dotar a la nueva Secretaría de las herramientas adecuadas para alcanzar sus objetivos, por ejemplo incorporar como uno de sus principales objetivos la consolidación del sistema de cuidados, una atribución que no estaba explícitamente contemplada en el INMUJERES, pero cuya incorporación representa un avance crucial hacia soluciones más profundas para los problemas estructurales que enfrentan las mujeres.

La iniciante señala también que el Instituto se enfocaba en la promoción y apoyo de políticas públicas a favor de las mujeres, mientras que la Secretaría tendrá la responsabilidad de garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, proteger los derechos de mujeres, adolescentes y niñas, y erradicar la violencia de género.

Dentro de sus principales funciones destacan:

- Formular y coordinar políticas con perspectiva de género, atribuciones transversales a todas las dependencias federales, estatales y municipales, asegurando la igualdad de oportunidades y el derecho a una vida libre de violencia.
- Suscribir convenios y acuerdos de colaboración, e impulsar programas conjuntos con entidades clave, como la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Salud, para promover una cultura de no violencia y no discriminación, garantizando los derechos de las mujeres y niñas en todos los ámbitos de su desarrollo.
- Realizar estudios e investigaciones para crear un sistema de información, registro y seguimiento sobre la situación de las mujeres en el país.
- A nivel internacional, participará en foros y promoverá la celebración de tratados que fortalezcan los derechos de las mujeres en el ámbito global.

La transformación de la estructura del actual organismo público INMUJERES, la creación de programas prioritarios para las mujeres y la construcción de un marco normativo sólido son solo el inicio de una estrategia, mucho más ambiciosa, que, a

razón de una nueva visión de igualdad sustantiva y desarrollo sostenible, busca otorgar todo el respaldo institucional, social y jurídico a favor de las mujeres, adolescentes y niñas con la creación de la Secretaría de las Mujeres.

Respecto de la Iniciativa presentada por la Dip. Kenia López Rabadán, del GPPAN, se advierte que esta iniciativa es coincidente con la propuesta por la Titular del Ejecutivo Federal al atender los siguientes elementos:

- Incorporar una nueva dependencia, que tenga la posibilidad, atendiendo a su rango jerárquico, de establecer e instrumentar políticas públicas transversales en favor de los derechos de las mujeres y niñas.
- Reconocer la labor que ha desempeñado el INMUJERES, retomando algunas de las atribuciones que este ha ejercido desde su creación.
- Adicionar atribuciones a la nueva Secretaría que le permitan cumplir con su objetivo, atendiendo al avance en el estudio y reconocimiento de los derechos las mujeres.
- En ambas iniciativas se establece la atribución de la Secretaría para formular y conducir la Política Nacional en la materia y la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas.
- Se establece la atribución de que la Secretaría de las Mujeres para implementar programas y estrategias de formación, capacitación, sensibilización y certificación a las personas servidoras públicas y al público en general.
- Se establece la atribución para que la Secretaría se coordine con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en materia de igualdad sustantiva y derechos humanos de las mujeres, una cultura de no violencia y no discriminación.
- Se considera la facultad para establecer acuerdos y convenios con las autoridades en los tres órdenes de gobierno y organizaciones de la sociedad civil con organismos gubernamentales, no gubernamentales, públicos y privados.
- Impulsar la cooperación nacional e internacional, para el apoyo financiero y técnico en la materia de igualdad de género, derecho a una vida libre de violencia para las mujeres e igualdad sustantiva, derecho al cuidado, de conformidad con las disposiciones aplicables
- Así como proponer a la Secretaría de Relaciones Exteriores la celebración de tratados y acuerdos internacionales en tales materias;

Derivado de lo anterior, es importante advertir que las inquietudes vertidas en la iniciativa de la Dip. Kenia López Rabadán se encuentran consideradas en la propuesta que nos ocupa.

b) Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación: Se adiciona un artículo 38 bis a la LOAPF, para la creación de una nueva Secretaría encargada de garantizar el derecho de toda persona a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia, el progreso humanístico y la innovación tecnológica, en sustitución del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías.

Se faculta a esta nueva Secretaría para formular y conducir la política nacional en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación.

Para ello, esta Secretaría tendrá como atribución de coordinar, articular y ejercer con relación a proyectos de investigación humanística, científica, desarrollo tecnológico y de innovación lo siguiente:

- La rectoría que corresponde al Estado mexicano en las Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, a través del Sistema Nacional de Planeación Democrática.
- El diseño y aplicación de métodos y programas para la mejora continua.
- La participación de los sectores público, social y privado en actividades.
- El desarrollo de investigaciones sobre áreas estratégicas.
- La operación eficiente de los Centros Públicos de Investigación Humanística y Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación sectorizados.

Dicha secretaria entre sus funciones deberá fomentar el progreso humanístico, científico y tecnológico, a través de la colaboración, cooperación y el intercambio nacional e internacional, la formación de recursos humanos de alto nivel para el desarrollo de la investigación, divulgación e incorporación a proyectos estratégicos, así como, la recíproca vinculación del Sistema Nacional de Educación Superior y el correspondiente de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación

De igual forma deberá impulsar la colaboración de las instituciones de educación superior y las comunidades académicas, científicas, tecnológicas y productivas, para el bienestar social, el desarrollo tecnológico y la innovación en las áreas estratégicas y prioritarias del estado mexicano, la constitución de empresas de base científica y tecnológica, en términos de la Ley General en materia Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación.

Se establece que la nueva Secretaría deberá promover la colaboración, coordinación, cooperación y articulación entre la federación, las entidades federativas y municipios para alinear los objetivos nacionales en la materia; procesos sistemáticos de evaluación integral y participativa de las políticas y programas de educación superior, desarrollo científico, tecnológico y de innovación y la calidad de la investigación científica, los desarrollos tecnológicos y de innovación, la disposición social de sus beneficios y el acceso universal al conocimiento científico y humanístico.

Le corresponderá administrar la "Universidad Nacional Rosario Castellanos" y la "Universidad de la Salud"

Destaca la atribución para el diseño de Programas de apoyo y reconocimiento al desempeño, la trayectoria y las contribuciones al desarrollo humanístico científico y tecnológico del país de los integrantes del Sistema Nacional de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, programas para el otorgamiento de becas y apoyos complementarios a académicos y a estudiantes de posgrado en instituciones de educación superior y en centros de investigación y desarrollo tecnológico nacionales e internacionales. Y Políticas, estrategias y lineamientos para ampliar el acceso responsable y la utilización ética del conocimiento, las tecnologías de la información y comunicación y el aprendizaje digital.

Adicionalmente se establece como parte de sus atribuciones:

- Proponer a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el otorgamiento de estímulos fiscales, financieros y subvenciones, para impulsar el desarrollo de la investigación, divulgación e incorporación a proyectos estratégicos en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación.
- Supervisar y fortalecer el estado de la infraestructura científica y tecnológica del país, y promover el acceso compartido al equipamiento financiado con recursos públicos y de difícil adquisición.
- Estimular la transferencia de tecnología, la patente, el emprendimiento y la constitución de empresas de base científica y tecnológica, y el fomento de ecosistemas de innovación abiertos que contribuyan a la atención y solución de problemáticas nacionales.
- Facilitar el acceso abierto a la información derivada de la investigación humanística y científica, el desarrollo tecnológico y la innovación financiadas por

el estado, garantizando la protección de la información la propiedad intelectual y los derechos de autor, de conformidad con la ley.

- Elaborar y suscribir convenios, acuerdos, bases de coordinación y demás instrumentos jurídicos con órganos públicos o privados, nacionales e internacionales, en asuntos de su competencia.
- Asegurar el cumplimiento de los compromisos internacionales signados por el Estado Mexicano en la materia.
- Se incorpora en el gabinete social de la Presidencia.

c) Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones

El gobierno abierto existe desde el siglo XVI cuando fue establecido en Suecia y los datos gubernamentales fueron hechos públicos como un derecho constitucional; así, la gente pudo tener acceso a esta información⁶.

En esta época histórica es innegable incluir la necesidad de utilizar las tecnologías de información y comunicación para impulsar la idea de un gobierno transparente que promueva la rendición de cuentas y la apertura de los datos. Aunque, no obstante, el ingreso de la tecnología ha hecho más complejo desarrollar y permitir una mayor inclusión en la transparencia de datos.

Conforme a lo señalado por Rodrigo Sandoval-Almazán de la Universidad Autónoma del Estado de México "el gobierno abierto debe entenderse como una plataforma tecnológica institucional que convierta los datos gubernamentales en datos abiertos para permitir su uso, protección y colaboración por parte de los ciudadanos en los procesos de decisión pública, rendición de cuentas y mejoramiento de los servicios públicos".⁷

La Iniciativa señala que las tecnologías de la información y comunicación se han convertido en elementos esenciales en la vida cotidiana de las personas, por lo que, en el ámbito gubernamental, la tecnología sólo tiene sentido si se optimizan las

⁶ Tauberer, Joshua (2012), Open Government Data, Amazon: Amazon Digital Services. Disponible en: http://www.amazon.com/Open-Government-Data-ebook/dp/B007U69DKU/ref=sr_1_2?s=books&ie=UTF8&qid=1361379716&sr=1-2&keywords=open+government

⁷ Sandoval Almazan, Rodrigo, https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-14352015000200203#B95

capacidades del Estado para resolver de manera ágil los problemas cotidianos y se hace eficiente la interacción con el gobierno.

Un gobierno abierto no podría ocurrir sin la tecnología. De acuerdo con datos que presenta el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares en México, en 2023 había 97.2 millones de personas usuarias de internet, esto representa un 81.4% de la población de 6 años o más, sin embargo, solo 3 de cada 10 personas lo utiliza para interactuar con el gobierno.⁸

La posibilidad de reorganizar los datos a través de nuevos y mejores procesos, en una forma accesible, organizada y neutral para los ciudadanos sin afectar la privacidad de la información es una tarea compleja que solo podría tomarse por una dependencia de gobierno en el más alto rango.

De esta manera, se coincide con la aseveración hecha por la iniciante al señalar que la creación de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones como Secretaría debe ser considerada como elemento esencial del Estado Mexicano, para poner al servicio de la ciudadanía diferentes herramientas tecnológicas para que, de manera ágil e inmediata, ejerzan y exijan sus derechos.

La Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones como una de las Secretarías que se incorpora en este proceso legislativo tendrá esencialmente las siguientes funciones:

- 1) Transformación Digital;
- 2) Gestión de información y tecnología;
- 3) Atención Ciudadana y
- 4) Telecomunicaciones.

Lo que, por supuesto conlleva a una nueva distribución de las competencias y atribuciones al interior de la Administración Pública Federal, para que de manera articulada se cumpla con el objetivo transversal y sea posible ejecutar las acciones de un Gobierno Abierto.

Es importante advertir que una de las atribuciones que se pretende dar a la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones son: a) La adopción y uso de la

⁸ Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares, Principales resultados 2023, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, México, 13 de junio de 2024. p. 11.
https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endutih/2023/doc/presentacion_endutih2023.pdf

identidad y ciudadanía digital; b) El mecanismo único de autenticación digital basado en la Clave Única de Registro de Población con la protección de los datos personales, en coordinación con la Secretaría de Gobernación; c) La integración del sistema de servicio nacional de identificación personal, en colaboración con la Secretaría de Gobernación; d) La gestión de bases de datos que permitan interoperar los sistemas nacionales y de la Administración Pública Federal con el Registro Nacional de Población, en coordinación con la Secretaría de Gobernación.

Las atribuciones antes mencionadas, tienen como finalidad que esta nueva agencia se convierta en una dependencia concentradora de datos personales de la ciudadanía, además de establecer las bases que permitan interoperar los sistemas nacionales y de la Administración Pública Federal con el Registro Nacional de Población. Lo anterior, plantea una preocupación derivada de los riesgos relacionados con la concentración de información sensible en una sola dependencia y el potencial uso político que pueda darse a la información recabada e interconectada, toda vez que no se establece con claridad la forma en que esta agencia garantizará la privacidad de la información, su protección, confidencialidad y un uso institucional sin fines políticos.

Se advierte además que dicha Agencia tendrá la atribución de analizar los datos e información de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal, lo que implica un acceso total a la información de la ciudadanía y un gran control de la información que, sin las garantías legales necesarias, podrían vulnerar derechos de las y los ciudadanos.

Al respecto es necesario considerar que actualmente la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad de la Secretaría de Gobernación, es la instancia encargada de regular la Clave Única de Registro de Población (CURP) número de identificación que se signa a todas las personas desde que se registra su nacimiento ante el Registro Civil o las Oficinas Consulares de México en el exterior. La CURP no contiene datos personales, pues está compuesto por 18 elementos alfanuméricos, de los cuales 16 se obtienen del documento probatorio de identidad y los últimos dos los asigna el Registro Nacional de Población.

Por su parte el Instituto Nacional Electoral expide la credencial para votar en México es un documento oficial emitido por el Instituto Nacional Electoral (INE) que sirve como identificación oficial y permite a los ciudadanos ejercer su derecho al voto en elecciones federales, estatales y municipales, este documento contiene datos personales de gran relevancia para la ciudadanía para ejercer sus derechos político-electorales.

Como se puede observar, toda esta información está concentrada en instituciones distintas. El Instituto Nacional Electoral, como órgano constitucional autónomo con un objetivo claro en sus funciones, concentra esta información para organizar los procesos electorales en el país, sin embargo, no se advierte que la concentración de información personal y sensible de la ciudadanía en esta nueva agencia corresponda a un objetivo institucional claro, generando incertidumbre respecto del uso que podría dársele a esta información.

Cabe resaltar también que en materia de telecomunicaciones la Administración Pública ha priorizado el uso de software de uso comercial mediante un modelo de subcontratación, fragmentando los esfuerzos que se desarrollan en política pública, es por ello que la promovente plantea también las funciones correspondientes a esta nueva Agencia para producir los insumos en telecomunicaciones necesarios para el desarrollo unificado de la Administración Pública Federal.

El objetivo de esta Agencia es poner la tecnología al servicio del pueblo de México a través de una política nacional de telecomunicaciones, que priorice el acceso, cobertura, precio y calidad, una política nacional de simplificación y digitalización que sustituya a la actual política de mejora regulatoria bajo los principios de autonomía tecnológica, austeridad, sostenibilidad y progresividad.

Es de resaltarse que la Agencia, integrará también funciones de Mejora Regulatoria, para que, a través del uso de las tecnologías se potencialice la labor titánica que enfrenta la Administración Pública en el mejoramiento de sus procesos tanto internos como hacia el exterior con la población.

Finalmente es necesario advertir que la iniciativa propone establecer atribuciones a otras secretarías para vincularlas con las atribuciones de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación y/ o con la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones.

Secretaría de Energía: Establece que la SENER deberá coordinarse con la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación para establecer la investigación y el desarrollo tecnológico a nivel nacional en materia energética.

Secretaría de Economía: La SE deberá coordinarse con la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones para el manejo de expedientes electrónicos empresariales y, en el ámbito de investigación técnico-industrial, con la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación. (Art 34, fracciones XXIV Bis Y XXV)

Secretaría Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano: Asesorar en los programas de modernización de los registros públicos de propiedad, se modifica la referencia de desarrollo urbano por desarrollo comunitario y participar, en colaboración con la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, en la elaboración de los métodos e instrumentos para identificar zonas de alto riesgo ante fenómenos naturales, para su prevención y mitigación.

Secretaría de Cultura: Otorgar becas, en coordinación con la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, para los estudiantes que pretendan realizar investigaciones o completar ciclos de estudios relacionados con las artes y los estudios culturales, tanto en México como en el extranjero, así como promover acuerdos de colaboración para el intercambio cultural y artístico.

Secretaría de Turismo: Promover, y en su caso, organizar en coordinación con la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, la capacitación, investigación y el desarrollo tecnológico en materia turística.

Secretaría de Educación Pública: Se incluye en los programas de educación física el deporte social, comunitario y las artes y otorgar becas, en coordinación con la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, para que las y los estudiantes de nacionalidad mexicana puedan realizar investigaciones o completar ciclos de estudios en el extranjero; Fortalecer, con el apoyo de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, el acceso a la información digital en los espacios escolares, así como la conectividad en éstos a redes de telecomunicaciones y Promover la salud en el entorno escolar, en coordinación con las autoridades del sector.

Por lo anteriormente expuesto esta comisión dictaminadora pone a consideración el siguiente decreto con las modificaciones expuestas en sus consideraciones para quedar de la siguiente manera:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

Artículo Único. Se REFORMAN los artículos 8o. párrafos primero y segundo; 14 Bis, párrafo primero, fracciones I, III y IV, y párrafo segundo; 19; 20, párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto; 25; 26; 27, párrafo primero, fracciones VI, XXI y XXIII; 28, párrafo primero, fracciones II, II A, II B y III; 30

Bis, párrafo primero, fracciones II, III, V, VI, IX, X, XI, XII, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXIII y XXVI, párrafo primero; 31, párrafo primero, fracciones XV y XXXII; 32 Bis, párrafo primero, fracciones III, IV, V, VI, VII, IX, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XIX, XX, XXII, XXV, XXXI, XXXIV, XXXVI, XXXVIII, XXXIX, XL y XLII; 33, párrafo primero, fracción V, segundo párrafo; 34, párrafo primero, fracciones XXIV Bis y XXV; 35, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, IX, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XVIII, XX, XXI, párrafo primero, incisos a), b), e) y g) y XXIV; 36, párrafo primero, fracciones VIII, XXVI y XXVII; 37; 38, párrafo primero, fracciones XIII, XXV, XXXIII y XXXIV; 39, párrafo primero, fracciones I, II, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV y XXVII; 41, párrafo primero, fracciones II, VIII, XVI, XX y XXV; 41 Bis, párrafo primero, fracciones IV, párrafo primero, y XV; 42, párrafo primero, fracción XII; 44, párrafos primero, tercero, cuarto, sexto y séptimo; 44 Bis, párrafos primero, segundo y tercero; 48 y 50; se ADICIONAN las fracciones VII Quinquies y VIII Bis al artículo 27; las fracciones XXXIII y XXXIV al artículo 31; las fracciones II Bis, V Bis, XLIII, XLIV y XLV al artículo 32 Bis; las fracciones II Bis, XXV y XXVI al artículo 35; las fracciones I Ter, I Quáter, I Quinquies, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI y XXXII al artículo 36; la fracción XXXV al artículo 38; el artículo 38 Bis; la fracción XXVIII al artículo 39; los artículos 42 Bis y 42 Ter, y la fracción XII al artículo 44 Bis; y se DEROGAN la fracción I del párrafo tercero del artículo 8o.; las fracciones X, XI, XVI y XXI, incisos d) y f) del artículo 35; las fracciones I Bis y II del artículo 36, y la fracción XV del artículo 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Artículo 8o.- La persona titular del Ejecutivo Federal contará con el apoyo directo de la Oficina de la Presidencia de la República para sus tareas y para el seguimiento permanente de las políticas públicas y su evaluación periódica, con el objeto de aportar elementos para la toma de decisiones, sin perjuicio de las atribuciones que ejercen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el ámbito de sus respectivas competencias. **La persona titular del Ejecutivo Federal** designará a la **Jefa o Jefe** de dicha Oficina.

La persona titular del Ejecutivo Federal contará con las unidades de apoyo técnico y estructura que determine, de acuerdo con el presupuesto asignado a dicha Oficina.

...

I. Se deroga.

II y III. ...

Artículo 14 Bis.- ...

I. Dependen jerárquicamente de la dependencia o entidad paraestatal a la que se encuentren adscritas en los términos que establezca el reglamento interior respectivo o los ordenamientos correspondientes;

II. ...

III. Actúan, en el ámbito de su competencia, en nombre y representación de las dependencias o entidades paraestatales, para el ejercicio de las atribuciones y funciones previstas en las leyes y demás ordenamientos jurídicos aplicables, **observando** los lineamientos, disposiciones, directrices y políticas que **emitan las secretarías de Hacienda y Crédito Público y Anticorrupción y Buen Gobierno** para su conducción y coordinación, **en el ámbito de sus competencias**, y

IV. Se organizan y operan conforme a lo señalado en los artículos 20 y 31, fracción XXXII de esta Ley.

A los órganos administrativos desconcentrados que cuenten con Unidades de Administración y Finanzas o áreas que realicen funciones equivalentes les **es aplicable lo previsto en este artículo**.

Artículo 19. La persona titular de cada Secretaría de Estado expedirá los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público necesarios para su funcionamiento, los que deberán contener información **de** la estructura orgánica de la dependencia y las funciones de sus unidades administrativas, **de** los sistemas de comunicación y coordinación, y **de** los principales procedimientos administrativos que se establezcan. Los manuales y demás instrumentos de apoyo administrativo interno deberán mantenerse permanentemente actualizados. Los manuales de organización general deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, mientras que los manuales de procedimientos y de servicios al público deberán estar disponibles para consulta de **las personas usuarias** y de las propias **personas** servidoras públicas, a través del registro electrónico que opera la **Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno**. En cada una de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, **se mantendrán al corriente los escalafones de las personas trabajadoras** y se establecerán los sistemas de estímulos y recompensas que determinen la ley y las condiciones generales de trabajo respectivas.

Artículo 20.- ...

La persona titular del Ejecutivo Federal, por conducto de la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, establecerá mediante disposiciones de carácter general, el modelo organizacional y de operación de las Unidades de Administración y Finanzas de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, el cual deberá ser observado por las dependencias y entidades paraestatales, al momento de emitir o modificar las disposiciones que regulen la organización y operación de las Unidades de Administración y Finanzas o equivalentes. Los movimientos a las estructuras organizacionales y ocupacionales estarán sujetos a las autorizaciones que emitan las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y **Anticorrupción y Buen Gobierno**, en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

La **Secretaría de Hacienda y Crédito Público** conducirá y coordinará la operación de las Unidades de Administración y Finanzas o equivalentes de las dependencias y de las entidades paraestatales, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y con base en los lineamientos, disposiciones, directrices y políticas que al efecto emita la propia Secretaría.

Las personas titulares de las Unidades de Administración y Finanzas o equivalentes nombrarán y removerán, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, al personal de su adscripción; ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 31, fracción XXXII, de esta Ley.

Los puestos correspondientes a **las personas titulares de las Unidades de Administración y Finanzas o equivalentes en las dependencias y entidades paraestatales, así como de los dos niveles jerárquicos inmediatos inferiores, son de libre designación**, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

A los órganos administrativos desconcentrados que cuenten con Unidades de Administración y Finanzas o áreas que realicen funciones equivalentes **les es aplicable lo previsto en este artículo**.

Artículo 25.- Cuando alguna Secretaría de Estado o la Oficina de la Presidencia de la República **necesiten** informes, datos o la cooperación técnica de cualquier otra dependencia para el cumplimiento de sus atribuciones, ésta tendrá la obligación de proporcionarlos, en **los términos de las disposiciones jurídicas aplicables**.

Artículo 26.- Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes **secretarías**:

- I. Secretaría de Gobernación;
- II. Secretaría de Relaciones Exteriores;
- III. Secretaría de la Defensa Nacional;
- IV. Secretaría de Marina;
- V. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;
- VI. Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- VII. Secretaría de Bienestar;
- VIII. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- IX. Secretaría de Energía;
- X. Secretaría de Economía;
- XI. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;
- XII. Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes;
- XIII. Secretaría **Anticorrupción y Buen Gobierno**;
- XIV. Secretaría de Educación Pública;
- XV. **Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación**;
- XVI. Secretaría de Salud;
- XVII. Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- XVIII. Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;
- XIX. Secretaría de Cultura;
- XX. Secretaría de Turismo;

XXI. Secretaría de las Mujeres, y

XXII. Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones.

Artículo 27. A la Secretaría de Gobernación **le** corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a V. ...

VI. Formular y conducir la política de población e interculturalidad, **operar la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Población, por conducto de la unidad administrativa que determine su reglamento interior**, y el servicio nacional de identificación personal, **así como compartir la información de dicho sistema con las autoridades competentes**, en términos de las **disposiciones jurídicas aplicables**;

VII. a VII Quater ...

VII Quinquies. Proponer y ejecutar las acciones tendientes a asegurar la coordinación nacional entre la Federación, la Ciudad de México, los estados y los municipios, en el ámbito del Consejo Nacional de Seguridad Pública, para diseñar e instrumentar la política orientada a la construcción de la paz en el país;

VIII. ...

VIII Bis. Coordinar al órgano administrativo desconcentrado encargado de documentar las actividades públicas de la persona titular del Ejecutivo Federal, mediante la producción de programas informativos y especiales, para su difusión en los medios electrónicos de comunicación, así como atender las solicitudes de la Oficina de la Presidencia de la República y de la Secretaría de Gobernación;

IX. a XX. ...

XXI. Asistir en lo relativo al ejercicio de las facultades que otorgan a la persona titular del Ejecutivo Federal los artículos 96 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de la elección de las personas integrantes del Poder Judicial;

XXII. ...

XXIII. Fijar los calendarios oficial y cívico, y

XXIV. ...

Artículo 28. A la Secretaría de Relaciones Exteriores le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. ...

II. Dirigir el servicio exterior en sus aspectos diplomático y consular en los términos de la Ley del Servicio Exterior Mexicano y, por conducto de los agentes de este servicio, velar en el extranjero por el buen nombre de México; **garantizar la revalorización del fenómeno migratorio y el trato digno de mexicanas y mexicanos que viven en el exterior**; impartir protección a las mexicanas y mexicanos; cobrar derechos consulares y otros impuestos; ejercer funciones notariales, de Registro Civil, de auxilio judicial, y las demás funciones federales que señalan las leyes, así como adquirir, administrar y conservar las propiedades de la Nación en el extranjero;

II A. Coadyuvar a la **promoción económica**, comercial, turística y cultural del país por conducto de sus embajadas y consulados;

II B. Capacitar al personal del Servicio Exterior Mexicano en las áreas **económica**, comercial, turística y cultural para que puedan cumplir con las responsabilidades que deriven de la fracción anterior;

III. Intervenir en lo relativo a comisiones, congresos, conferencias y exposiciones internacionales, y **representar a México ante** organismos e institutos internacionales **sin perjuicio de la competencia de otras dependencias de la Administración Pública Federal**;

IV. a XII. ...

Artículo 30 Bis. A la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana le corresponde el despacho de los asuntos siguientes:

I. ...

II. Coordinar el gabinete de seguridad del Gobierno Federal, **las acciones para la vigilancia y protección de las instalaciones estratégicas, en términos de ley,**

así como, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, proponer acciones tendientes a asegurar la coordinación entre la Federación, la Ciudad de México, los estados y los municipios.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública tiene la atribución de proponer al Consejo Nacional de Seguridad Pública y, en su caso, coordinar las políticas, los estándares, lineamientos y protocolos en materia de arquitectura, infraestructura, desarrollo y equipamiento institucional, carrera policial y régimen de seguridad social; los criterios de distribución para la asignación de recursos federales y los esquemas de control y verificación respectivos; los programas rectores y las políticas para la profesionalización y certificación de las instituciones de seguridad y justicia, y de las personas que laboran en ellas; los lineamientos y criterios para establecer, fortalecer y homologar los planes y programas para la formación y actualización policial, ministerial, pericial y penitenciaria, a través de las academias e institutos especializados; los lineamientos para la aplicación de los procedimientos en materia del régimen disciplinario policial, y las demás que le atribuyan expresamente otros ordenamientos, reglamentos y acuerdos;

III. Realizar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 constitucional, funciones de seguridad a cargo de la Federación, para cuyo fin deberá organizar, dirigir y supervisar las instituciones bajo su adscripción para realizar la investigación y persecución de delitos basada en inteligencia, información estratégica, análisis, colaboración, práctica de operaciones especiales y aprovechamiento de la tecnología informática, para generar y aportar mayores elementos de prueba que originen y fortalezcan carpetas de investigación ministerial, con la finalidad de que los indicios, datos y pruebas que se recaben sean admisibles en juicio con plena sujeción a los derechos humanos y libertades fundamentales, en coordinación con la Fiscalía General de la República y las dependencias competentes conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

IV. ...

V. Realizar funciones de coordinación, cuando así se requiera, a consideración de la Secretaría, de las policías estatales, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 constitucional, con fines de investigación y persecución de los delitos, en términos de lo previsto en la fracción III de este artículo; promover la celebración de convenios entre las autoridades federales, y de éstas, con las estatales, municipales y de la Ciudad de México para la coordinación y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad

Pública y el combate a la delincuencia, así como establecer acuerdos de colaboración con instituciones similares, en los términos de los tratados internacionales, conforme a la legislación;

VI. Auxiliar y coordinarse con el Poder Judicial de la Federación y los poderes judiciales de las entidades federativas, así como con la Fiscalía General de la República y las fiscalías estatales, cuando así se requiera, en la investigación y persecución de los delitos bajo el mando y conducción técnica del Ministerio Público, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como coadyuvar en diligencias ministeriales y judiciales;

VII. y VIII. ...

IX. Ejecutar las penas por delitos del orden federal y administrar el sistema penitenciario federal y de justicia para adolescentes, en términos de la política especial correspondiente y con estricto apego a los derechos humanos.

Para prevenir y desactivar escenarios de riesgo y actos delictivos dentro y en relación con los centros penitenciarios, contará con sistemas y herramientas de investigación, monitoreo e inteligencia criminal y penitenciaria, pudiendo coordinarse de manera directa con el Centro Nacional de Inteligencia y autoridades competentes para la generación de inteligencia operable;

X. Organizar y dirigir actividades de reinserción social y supervisión de la libertad condicional, de acuerdo con los programas y las acciones que el órgano respectivo determine, así como las relativas a la supervisión de medidas cautelares y suspensión condicional al proceso de conformidad con la normatividad aplicable en la materia y en coordinación con las autoridades competentes;

XI. Participar, en el ámbito de su competencia, conforme a los tratados respectivos, en el traslado de las personas privadas de su libertad a que se refiere el párrafo séptimo del artículo 18 constitucional;

XII. Coordinar, operar e impulsar la mejora continua del sistema de información, reportes y registro de datos en materia criminal; desarrollar las políticas, normas y sistemas, y llevar a cabo acciones para requerir, tener acceso, recibir e intercambiar información que pueda revelar o esclarecer hechos, aportar indicios y pruebas durante las investigaciones, por parte de las instituciones y autoridades que dispongan de ella, así como establecer un sistema destinado a obtener, analizar, estudiar y procesar información para la prevención de delitos, mediante métodos que garanticen el estricto respeto a los derechos humanos;

XIII. a XV. ...

XVI. Coordinar y establecer mecanismos para contar oportunamente con la información de seguridad pública y **seguridad** nacional, así como del ámbito criminal y preventivo que esta Secretaría requiera de dependencias y organismos competentes en dichas materias, para el adecuado cumplimiento de las atribuciones que las leyes le establecen;

XVII. Organizar, dirigir y supervisar bajo su adscripción al Centro Nacional de Inteligencia, el cual **operará tareas de inteligencia en términos de la Ley de Seguridad Nacional, con el fin de** preservar la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano, **alcanzar la paz social**, así como contribuir, en lo que corresponda al Ejecutivo de la Unión, a dar sustento a la unidad nacional, a preservar la cohesión social y a fortalecer las instituciones de gobierno;

XVIII. Impulsar **la efectiva coordinación** del Consejo de Seguridad Nacional, así como la celebración de convenios y bases de colaboración que dicho Consejo acuerde;

XIX. y XX. ...

XXI. Presidir el Consejo Nacional de Seguridad Pública y el de Seguridad Nacional en ausencia **de la persona titular del Ejecutivo Federal, así como coadyuvar y coordinar, en el ámbito de su competencia, a las autoridades que tienen atribuciones en materia de seguridad nacional;**

XXII. ...

XXIII. Proponer **a la persona titular del Ejecutivo Federal** el nombramiento de **la persona titular** del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

XXIV a XXV. ...

XXVI. Prestar servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad de personas, bienes e instalaciones, a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a los órganos de carácter federal de los Poderes Legislativo y Judicial, organismos constitucionalmente autónomos y demás instituciones públicas que así lo soliciten, **y llevar a cabo operaciones especiales y estrategias de investigación e inteligencia derivado de su labor como policía**

complementaria;

...

...

XXVII. ...

Artículo 31.- A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a XIV. ...

XV. Formular el programa del gasto público federal y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación y presentarlos a la consideración de la persona titular del Ejecutivo Federal;

XVI a XXXI. ...

XXXII. Nombrar y remover a las personas titulares de las Unidades de Administración y Finanzas o equivalentes, así como, en su caso, a las personas servidoras públicas de los dos niveles jerárquicos inmediatos inferiores adscritas a dichas unidades. Asimismo, proponer al órgano de gobierno de las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, el nombramiento y la remoción de las personas titulares de sus Unidades de Administración y Finanzas o equivalentes;

XXXIII. Fungir como área consolidadora de los procedimientos de compra de bienes y contratación de servicios que se determinen en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Para tales efectos, llevará a cabo los actos de planeación, investigación de mercado y procedimientos de contratación correspondientes, y

XXXIV. Los demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

Artículo 32 BIS.- A la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. y II. ...

II Bis. Ejercer acciones para realizar la defensa del derecho a un medio ambiente sano y demás derechos humanos relacionados con el medio ambiente, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

III. Regular el uso, así como administrar y promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que correspondan a la Federación, con excepción de los hidrocarburos, los minerales radioactivos y demás minerales o sustancias competencia de otra dependencia o entidad de la Administración Pública Federal;

IV. Establecer, con la participación que corresponda a otras dependencias y a las autoridades estatales y municipales, normas oficiales mexicanas sobre la preservación y restauración de la calidad del medio ambiente; sobre los ecosistemas naturales; sobre el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y de la flora y fauna silvestre, terrestre y acuática; sobre descargas y tratamiento de aguas residuales, y en materia minera; sobre materiales peligrosos y residuos sólidos y peligrosos; sobre desarrollo forestal sostenible, biodiversidad, emisiones a la atmósfera, cambio climático y ordenamiento ecológico; así como establecer otras disposiciones administrativas de carácter general en estas materias y otras de su competencia, para la interpretación y aplicación de las normas oficiales mexicanas;

V. Vigilar, promover y estimular, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, el cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas oficiales mexicanas y estándares, así como programas relacionados con recursos naturales, medio ambiente, aguas, bosques, la atmósfera, los suelos, biodiversidad y demás materias competencia de la Secretaría;

V Bis. Identificar e inspeccionar lugares y zonas en materia ambiental en coordinación con las autoridades competentes, y en su caso, iniciar los procedimientos e imponer las sanciones y ordenar las medidas de seguridad y de urgente aplicación que resulten procedentes, de conformidad con las disposiciones aplicables;

VI. Proponer al Ejecutivo Federal el establecimiento de áreas naturales protegidas en cualquiera de sus categorías de protección, y promover para su conservación, restauración, remediación, administración y vigilancia, la participación de autoridades federales o locales, de universidades, centros de investigación y particulares;

VII. Organizar y administrar las áreas naturales protegidas y coadyuvar en labores

de conservación, **restauración, remediación** protección y vigilancia de dichas áreas, cuando su administración recaiga en gobiernos estatales, municipales o en personas físicas o morales;

VIII. ...

IX. **Participar** en foros internacionales respecto de las materias competencia de la Secretaría, con la participación que corresponda a la Secretaría de Relaciones Exteriores, **así como** proponer a ésta la celebración de tratados y acuerdos internacionales **en la materia**;

X. ...

XI. Evaluar y dictaminar las manifestaciones de impacto ambiental de proyectos de desarrollo **que presenten** los sectores público, social y privado; resolver sobre los estudios de riesgo ambiental, así como sobre los programas para la prevención de accidentes con incidencia ecológica;

XII. Elaborar, promover y difundir las tecnologías y formas de uso requeridas para el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y sobre la calidad ambiental de los procesos productivos, **de la infraestructura**, de los servicios y del transporte, **en coordinación con las autoridades competentes**;

XIII. Fomentar **e instrumentar** programas y **obras de restauración y remediación** ecológica, con la **participación** de las autoridades federales, estatales y municipales;

XIV. Evaluar la calidad del ambiente, establecer y promover el sistema de información ambiental, que **incluya** los sistemas de monitoreo **de la atmósfera, de cambio climático**, de suelos y cuerpos de agua de jurisdicción federal, los inventarios de recursos naturales y de población de fauna silvestre, en **coordinación con** autoridades federales, estatales y municipales, instituciones de investigación y educación superior, **así como** las dependencias y entidades que correspondan;

XV. Desarrollar y promover metodologías y procedimientos de valuación económica de **los recursos naturales** y de los bienes y servicios ambientales que éste presta, así como cooperar con dependencias y entidades **federales, estatales y municipales**, para desarrollar un sistema integrado de contabilidad ambiental y económica;

XVI. ...

XVII. Promover la participación social y de la comunidad científica en la formulación, aplicación y vigilancia de la política ambiental, **a efecto de** concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente;

XVIII. ...

XIX. Proponer, y en su caso resolver sobre el establecimiento y levantamiento de vedas forestales, de caza y pesca, de conformidad con la legislación aplicable, **así como** establecer el calendario cinegético y el de aves canoras y de ornato;

XX. Conducir y coordinar con la participación **de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y con las demás autoridades federales y locales**, las restricciones que establezcan las disposiciones aplicables sobre la circulación o tránsito por el territorio nacional de especies de la flora y fauna silvestres procedentes del o destinadas al extranjero, y promover ante la Secretaría de Economía el establecimiento de medidas de regulación o restricción a su importación o exportación, cuando se requiera para su conservación y aprovechamiento; **así como promover sistemas productivos sustentables de especies de flora y fauna silvestres**;

XXI. ...

XXII. Coordinar, concertar y ejecutar proyectos de formación, capacitación y actualización para mejorar la capacidad de gestión ambiental y el uso sustentable de recursos naturales; **impulsar** que las instituciones de educación superior y los centros de investigación **formulen** programas de formación de especialistas, **basados en** conocimientos ambientales e impulsen la investigación científica y tecnológica en la materia; promover que los organismos de promoción de la cultura y los medios de comunicación contribuyan a la formación de actitudes y valores de protección ambiental y de conservación de nuestro patrimonio natural; y en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, fortalecer los contenidos ambientales de planes y programas de estudios, **así como** los materiales de enseñanza de los diversos niveles y modalidades de educación;

XXIII. y XXIV.

XXV. Estudiar, construir, conservar **y evaluar**, con la participación que corresponda a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, las obras de riego, desecación,

drenaje, defensa y mejoramiento de terrenos y las de pequeña irrigación, de acuerdo con los programas formulados y que competa realizar al Gobierno Federal, por sí o en **coordinación** con autoridades estatales y municipales o particulares;

XXVI a XXX. ...

XXXI. Impulsar acciones para garantizar el acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico **en forma suficiente, salubre, aceptable, asequible y preferente sobre cualquier otro uso**; intervenir en el acceso al agua para el sector productivo y energético, a través de instrumentos establecidos **en la normativa aplicable**, siguiendo los principios y criterios de equidad y sustentabilidad; fomentar y apoyar los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales que realicen las autoridades locales y las organizaciones comunitarias, así como programar, proyectar, construir, administrar, operar y conservar por sí, o mediante el otorgamiento de la asignación o concesión que en su caso se requiera, o en los términos del convenio que se celebre, las obras y servicios de captación, potabilización, tratamiento de aguas residuales **o servidas**, conducción y suministro de aguas de jurisdicción federal;

XXXII y XXXIII. ...

XXXIV. Elaborar y aplicar, en coordinación con las Secretarías de Agricultura y Desarrollo Rural; de Salud; de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; de Economía; de Turismo; de Bienestar; de Gobernación; de Marina; de Energía; de Educación Pública; de Hacienda y Crédito Público; de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; de Relaciones Exteriores, y **de la Defensa Nacional**, las políticas públicas encaminadas al cumplimiento de las acciones de mitigación y adaptación que señala la Ley General de Cambio Climático;

XXXV. ...

XXXVI. Establecer y operar un sistema de administración para autorizar, evaluar y monitorear a las personas **físicas y** morales que coadyuven en el cumplimiento de obligaciones y en los procesos de inspección y verificación en la materia;

XXXVII. ...

XXXVIII. Formular y conducir la política nacional en materia de residuos **y de economía circular, en coordinación con las instancias que correspondan**, así como elaborar los programas nacionales **correspondientes**;

XXXIX. Otorgar contratos, concesiones, licencias, permisos, autorizaciones, asignaciones, y reconocer derechos, según corresponda, en materia **hídrica**, forestal, ecológica, explotación de la flora y fauna silvestres; **emisión de gases de efecto invernadero y otras sustancias a la atmósfera** y sobre playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar;

XL. Diseñar y operar, con la participación que corresponda **de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y con las demás autoridades federales y locales**, la adopción de instrumentos económicos para la protección, restauración y conservación del medio ambiente;

XLI. ...

XLII. Coordinar y promover la investigación de la diversidad biológica, así como su conservación y uso sostenible con la participación de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación;

XLIII. Regular, autorizar y vigilar las actividades forestales productivas, así como coordinar programas de conservación, aprovechamiento sostenible y restauración, de los suelos forestales y sus ecosistemas;

XLIV. Planear, ejecutar, supervisar, dirigir y contratar la realización de obras de infraestructura que tengan como finalidad la conservación, rehabilitación, mejoramiento, desarrollo y funcionamiento de las áreas naturales protegidas o áreas cercana a ellas, en coordinación con las autoridades competentes y las comunidades que las habiten o cotidianamente las ocupen o la transiten, y

XLV. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

Artículo 33.- A la Secretaría de Energía le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a IV. ...

V. ...

La planeación energética deberá atender los siguientes criterios: la soberanía y la seguridad energéticas, el mejoramiento de la productividad energética, la restitución de reservas de hidrocarburos, la diversificación de las fuentes de combustibles, la reducción progresiva de impactos ambientales de la producción y consumo de

energía, la mayor participación de las energías renovables en el balance energético nacional, la satisfacción de las necesidades energéticas básicas de la población, el ahorro de energía y la mayor eficiencia de su producción y uso, el fortalecimiento de las empresas productivas del Estado del sector energético, y **en coordinación con la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación**, el apoyo a la investigación y el desarrollo tecnológico nacionales en materia energética;

VI a XXXI. ...

Artículo 34.- A la Secretaría de Economía **le** corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a XXIV. ...

XXIV Bis. Organizar, unificar e implementar, el sistema informático que establecerá expedientes electrónicos empresariales con la finalidad de simplificar los trámites que los interesados realizan ante la administración pública federal centralizada y paraestatal, **en coordinación con la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones;**

XXV. Promover y, en su caso, organizar, **en coordinación con la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación**, la investigación técnico-industrial;

XXVI. a XXXIII. ...

Artículo 35. A la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural **le** corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural sustentable, que atienda de manera integral, a la agricultura, ganadería, acuacultura y pesca para elevar la productividad agroalimentaria, ordene la comercialización de los productos y el buen funcionamiento de los mercados agroalimentarios, contribuya al bienestar de las personas que habitan en el sector rural y aporte a la seguridad alimentaria de toda la población, mediante el abasto oportuno y suficiente de alimentos, con el fin de fortalecer la soberanía alimentaria de la Nación;

II. Promover la productividad, la producción, el empleo, el ingreso, la sustentabilidad, la resiliencia y la mitigación climáticas en el medio rural, en las actividades de agricultura, ganadería, acuacultura, pesca y desarrollo

rural; establecer programas prioritariamente en beneficio de las unidades productivas agroalimentarias de pequeña y mediana escala y de las personas jornaleras en los sectores agrícola y pesquero;

II BIS. Promover el desarrollo rural del país, conforme a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable;

III. Evaluar, integrar e impulsar proyectos de inversión y financiamiento que permitan canalizar, productivamente, recursos públicos y privados al gasto social en el sector **agroalimentario**; coordinar y ejecutar la política nacional **para fortalecer empresas sociales productivas del sector agropecuario, acuícola y pesquero** a través de las acciones de planeación, programación, concertación, coordinación; de aplicación, recuperación y revolvencia de recursos, para ser destinados a los mismos fines; así como de asistencia técnica y de otros medios que se requieran para ese propósito, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales, y con la participación de los sectores social y privado;

IV. Vigilar el cumplimiento y aplicar la normatividad en materia de sanidad vegetal, animal, acuícola y pesquera, inocuidad y calidad agroalimentaria, de la producción orgánica, y de bioseguridad de los organismos genéticamente modificados y derivados de la biotecnología; fomentar los programas en estas materias, así como otorgar las certificaciones relativas al ámbito de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable;

V. Procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta, la demanda, los precios y los costos de insumos y productos relacionados con actividades del sector agropecuario, pesquero y acuícola;

VI. ...

VII. Organizar y fomentar en coordinación con la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas, apícolas, silvícolas, de acuicultura y pesca, estableciendo institutos experimentales, laboratorios, estaciones de cría, semilleros y viveros, vinculándose a las instituciones de educación superior de las localidades que correspondan;

VIII. Formular, dirigir y supervisar los programas y actividades relacionados con la asistencia técnica y la capacitación de los productores agropecuarios, acuícolas y pesqueros;

IX. Promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria, **acuícola y pesquera**, en coordinación con la Secretaría de Economía;

X. Se deroga.

XI. Se deroga.

XII. Participar junto con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la conservación de los suelos agrícolas, pastizales y bosques, **mediante la aplicación de las técnicas y procedimientos conducentes**;

XIII. Fomentar y organizar la producción **y comercialización en beneficio** de las industrias familiares, micro, pequeñas y medianas empresas dedicadas a la provisión de bienes y servicios requeridos en el sector agropecuario, acuícola y pesquero, con la participación que corresponda a otras dependencias o entidades;

XIV. Coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos locales para el desarrollo **agropecuario, acuícola y pesquero** de las diversas regiones del país;

XV. Proponer el establecimiento de políticas **en materia de comercio exterior agropecuario, acuícola y pesquero; de asuntos internacionales derivados del intercambio tecnológico o aquellos que estén directamente vinculados con la producción agropecuaria, en los ámbitos económico, social y ambiental, de conformidad con las atribuciones conferidas por esta Ley y la normativa aplicable en la materia**;

XVI. Se deroga;

XVII. Organizar y patrocinar congresos, ferias, exposiciones y concursos agrícolas y pecuarios, así como de otras actividades que se desarrollen principalmente en el medio **agropecuario, acuícola y pesquero**;

XVIII. Participar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la determinación de los criterios generales para el establecimiento de los estímulos fiscales y financieros necesarios para el fomento de la producción **agropecuaria, acuícola y pesquera**, así como evaluar sus resultados;

XIX. ...

XX. Participar **con las dependencias correspondientes en la promoción de plantaciones agroforestales**, de acuerdo con los programas formulados y que compete realizar al Gobierno Federal, por sí o en cooperación con los gobiernos de los estados, municipios o de particulares;

XXI. Fomentar **las actividades de pesca y acuicultura** a través de una entidad pública que tenga a su cargo las siguientes atribuciones:

a) Realizar directamente y autorizar conforme a la ley, lo referente a la **acuicultura y pesca**; así como establecer viveros, criaderos y reservas de especies acuáticas

b) Promover, fomentar y asesorar técnicamente la producción, industrialización y comercialización de los productos **acuícolas y pesqueros** en todos sus aspectos, en coordinación con las dependencias competentes;

c) ...

d) **Se deroga.**

e) Regular la formación y organización de la flota pesquera, así como las artes de pesca;

f) **Se deroga**

g) Promover, en coordinación con la Secretaría de Economía, el consumo humano de productos **acuícolas y pesqueros**, **así como contribuir a** asegurar el abasto y la distribución de dichos productos y de materia prima a la industria nacional;

XXII y XXIII. ...

XXIV. Establecer y fomentar políticas, instrumentos y mecanismos en la producción, distribución y comercialización de semillas, en coordinación con las dependencias competentes, con prioridad a las de los cultivos considerados como básicos y estratégicos en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; y otros que la Secretaría establezca como prioridad nacional;

XXV. Expedir las normas oficiales mexicanas y, en su caso, estándares en materia agrícola, ganadera, acuícola y pesquera; de bioseguridad de los organismos genéticamente modificados y derivados de la biotecnología; de sanidad vegetal, animal, acuícola y pesquera; de inocuidad, calidad y buenas

prácticas agroalimentarias; así como las que por su materia le corresponda expedir de manera conjunta con otras dependencias, y

XXVI. Los demás que expresamente le atribuyan las leyes y reglamentos.

Artículo 36.- A la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. ...

I Bis. Se deroga.

I Ter. Construir, equipar, restaurar, reforzar, reconstruir y rehabilitar obras públicas de infraestructura urbana y para el transporte público de pasajeros, así como intervenciones en espacio público necesarias para el desarrollo, en coordinación con los tres órdenes de gobierno, desde la planeación, programación, presupuestación y ejecución;

I Quáter. Construir, equipar, restaurar, reforzar, reconstruir y rehabilitar infraestructura urbana, para proyectos culturales y desarrollo de habilidades, en coordinación con las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno;

I. Quinquies. Construir, equipar, rehabilitar, reforzar, reconstruir y habilitar la infraestructura e instalaciones destinadas al servicio del sistema educativo nacional, en coordinación con las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno;

II. Se deroga.

III. a VII. ...

VIII. Planificar, regular y vigilar la administración y operación del sistema ferroviario;

IX. a XXV. ...

XXVI. Promover y en su caso organizar la capacitación, investigación y el desarrollo en materia de comunicaciones y transportes; lo que podrá realizar en coordinación con la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación.

XXVII. Elaborar, planificar, gestionar y regular proyectos que tengan por objeto la construcción, equipamiento y desarrollo de sistemas de transporte público de pasajeros, en coordinación con las autoridades competentes y de conformidad con las disposiciones aplicables;

XXVIII. Operar sistemas de transporte público de pasajeros en la República Mexicana mediante el establecimiento de convenios, en coordinación con las autoridades de los tres órdenes de gobierno;

XXIX. Promover y coadyuvar en el fortalecimiento institucional de las autoridades de las entidades federativas, en materia de planeación, regulación y administración de sistemas de transporte público de pasajeros;

XXX. Aplicar la política general de contrataciones públicas en materia de infraestructura y de sistemas de transporte público de pasajeros y sus componentes, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

XXXI. Coadyuvar con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en la construcción, restauración, reforzamiento, reconstrucción y rehabilitación de infraestructura para sistemas de reciclamiento y tratamiento de residuos sólidos, estaciones de transferencia, plantas de selección para el reciclaje y de composta, y de cualquier tecnología para el manejo y tratamiento de los residuos sólidos, y

XXXII. Los demás que expresamente le fijen las leyes y reglamentos.

Artículo 37. A la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Elaborar y conducir la política pública en materias de profesionalización e integridad pública, evaluación de la gestión gubernamental, mejora continua, modernización, contrataciones públicas, transparencia en la gestión pública, rendición de cuentas, fiscalización y anticorrupción de la Administración Pública Federal;

II. Emitir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos de control interno de la Administración Pública Federal que impulsen la modernización administrativa, conforme a las mejores prácticas en la materia y, en su caso, requerir a las dependencias competentes la expedición de normas complementarias para el ejercicio del control administrativo;

- III. Emitir normas en materia de contrataciones públicas;**
- IV. Emitir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos en materia de investigación, fiscalización y auditoría internas, transversales o externas, incluida la fiscalización o auditorías de gabinete y electrónicas o cualquier otro tipo de revisiones, así como realizar las investigaciones, actos de fiscalización o auditorías que se requieran;**
- V. Establecer mecanismos internos para la Administración Pública Federal que prevengan actos u omisiones que puedan constituir responsabilidades administrativas e impulsar la participación ciudadana y la cultura cívica y ética que contribuya a la mejora continua;**
- VI. Organizar y coordinar el sistema de control interno y evaluar la gestión gubernamental y sus resultados, así como concertar con las dependencias, incluidos sus órganos administrativos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal los indicadores para dicha evaluación, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;**
- VII. Evaluar el sistema de control interno institucional y proponer las medidas que permitan el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales, así como la mejora continua;**
- VIII. Verificar el cumplimiento, por parte de las dependencias, incluidos sus órganos administrativos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal, de las disposiciones jurídicas aplicables a la gestión pública;**
- IX. Realizar actos de fiscalización o auditorías a las dependencias, incluidos sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades paraestatales de la Administración Pública Federal;**
- X. Elaborar el programa anual de fiscalización orientado a promover la eficacia, eficiencia, economía y legalidad en la gestión pública. Dicho programa puede incluir los actos de fiscalización que propongan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o las coordinadoras de sector, en el ámbito de su competencia;**
- XI. Brindar a las dependencias, incluidos sus órganos administrativos desconcentrados, así como a las entidades de la Administración Pública Federal el apoyo y acompañamiento que se requiera en el ejercicio de sus funciones, en especial tratándose de programas prioritarios y proyectos estratégicos;**

XII. Designar y remover a las **personas** auditoras externas de las entidades de la **Administración Pública Federal**, así como normar y controlar su desempeño;

XIII. Designar y remover a las **personas delegadas** de la propia Secretaría ante las dependencias, **incluidos sus órganos administrativos** desconcentrados y comisarios públicos de los órganos de vigilancia de las entidades de la **Administración Pública Federal**, así como normar y controlar su desempeño;

XIV. Formular y conducir la política de la Administración Pública Federal para establecer **medidas** que propicien la integridad y la transparencia en la gestión pública, la rendición de cuentas, el acceso por parte de los particulares a la información que aquélla genere **y la protección de datos personales**, de conformidad con **las disposiciones jurídicas aplicables**, así como promover dichas acciones hacia la sociedad;

XV. Ejercer las atribuciones que le correspondan en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XVI. Establecer las políticas, bases y normativa para la determinación de la información de interés público que, en materia de anticorrupción y buen gobierno, se deba difundir proactivamente;

XVII. Promover y consolidar los principios de la transparencia y acceso a la información pública, y los mecanismos de participación ciudadana en la ejecución y evaluación de la gestión pública;

XVIII. Emitir el Código de Ética de las **personas** servidoras públicas del gobierno federal y las Reglas de Integridad para el ejercicio de la **gestión pública**, **así como proponer al sector privado directrices para la emisión de sus códigos de ética y modelos de declaración de integridad**;

XIX. Impulsar la transparencia proactiva y la publicación de datos en formatos accesibles a la ciudadanía; vigilar la aplicación de las políticas de gobierno digital y las de gobierno y datos abiertos de la Administración Pública Federal, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

XX. Organizar y coordinar el desarrollo administrativo integral en las dependencias, **incluidos sus órganos administrativos desconcentrados** y entidades de la Administración Pública Federal, y emitir las normas para que los recursos humanos

y patrimoniales **sean aprovechados** y los procedimientos técnicos sean aplicados, con criterios de eficacia, eficiencia, **economía, honestidad, transparencia y legalidad**;

XXI. Impulsar la profesionalización e integridad de las personas servidoras públicas, así como diseñar y aplicar los programas de capacitación que promuevan la mejora de la gestión pública;

XXII. Establecer la política, normas y criterios, así como emitir las autorizaciones correspondientes, en materia de planeación y administración de recursos humanos para la contratación de las personas servidoras públicas, incluido el personal del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, y de las estructuras orgánicas y ocupacionales, de conformidad con las normas de control de gasto en materia de servicios personales y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XXIII. Aprobar y registrar las estructuras orgánicas y ocupacionales de las dependencias, incluidos sus órganos administrativos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal y sus modificaciones, previo dictamen presupuestal favorable de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

XXIV. Promover la formación cívica y la participación ciudadana en materia de anticorrupción y buen gobierno;

XXV. Impulsar la participación de los sectores social y privado en la prevención y combate a la corrupción y mejora de la gestión pública y, en su caso, celebrar los convenios correspondientes;

XXVI. Promover, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública e Instituciones de Educación Superior, la inclusión de contenidos educativos sobre integridad pública y combate a la corrupción;

XXVII. Participar en el establecimiento de las bases y principios de coordinación de los integrantes en el Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Nacional de Fiscalización;

XXVIII. Ejercer las atribuciones que correspondan al Ejecutivo Federal en el Sistema Nacional Anticorrupción, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

XXIX. Implementar las políticas de coordinación que promueva el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, en materia de combate a la corrupción en la Administración Pública Federal;

XXX. Verificar el cumplimiento de la política de contrataciones públicas reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y proporcionar asesoría normativa con carácter preventivo en los procedimientos de contratación regulados por las leyes mencionadas, **en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;**

XXXI. Acceder a la información, documentación, datos e imágenes, registros y demás relacionadas en poder de la Administración Pública Federal que contribuyan con las investigaciones, actos de fiscalización, incluida su programación y, en general, con cualquier acción anticorrupción, para lo cual puede celebrar convenios, acuerdos y demás instrumentos jurídicos con instituciones públicas y privadas;

XXXII. Participar, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, en la determinación de los bienes, arrendamientos o servicios de uso generalizado que, en forma consolidada, deben adquirir, arrendar o contratar las dependencias, incluidos sus órganos administrativos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal;

XXXIII. Participar, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los procedimientos de contratación consolidada, incluidos aquellos excepcionales de adquisición o arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios que se lleven a cabo a través de dicha estrategia de contratación, conforme a las disposiciones jurídicas que al efecto emita;

XXXIV. Participar, en coordinación con las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Economía, en las negociaciones relacionadas con los capítulos de compras del sector público de los tratados comerciales de los que el Estado mexicano sea parte;

XXXV. Participar en foros internacionales, respecto de las materias de su competencia, con la intervención que corresponda a la Secretaría de Relaciones Exteriores y proponer a ésta la celebración de convenios y tratados internacionales en tales materias;

XXXVI. Elaborar las disposiciones para la participación de la proveeduría nacional en las compras públicas que generen mayor valor agregado nacional, particularmente para las micro, pequeñas y medianas empresas y organizaciones del sector social, con enfoque sustentable;

XXXVII. Emitir disposiciones generales en materia de contenido nacional y casos de excepción, margen de preferencia en precio, reservas de compras y licitaciones bajo la cobertura de los tratados comerciales de los que el Estado mexicano sea parte, respecto de procedimientos de contratación del sector público;

XXXVIII. Compilar las reservas de compras del sector público previstas en los capítulos de compras de los tratados comerciales de los que el Estado mexicano sea parte;

XXXIX. Crear, asignar, coordinar y, en su caso, extinguir los órganos internos de control en las dependencias, incluidos sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades de la Administración Pública Federal, así como las unidades de responsabilidades o equivalentes en las empresas productivas del Estado, conforme a las disposiciones generales que al efecto emita;

XL. Nombrar y remover a las personas titulares de los órganos internos de control, del nivel jerárquico inmediato inferior a dichas personas y de aquellas que mediante acuerdo determine la persona titular de la Secretaría, en las dependencias, incluidos sus órganos administrativos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal, así como de las unidades de responsabilidades o equivalentes en las empresas productivas del Estado, los cuales dependen jerárquica y funcionalmente de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, y seleccionar al personal que integre dichos órganos y unidades. Dichos órganos tienen el carácter de autoridad y realizan la defensa jurídica de las resoluciones que emitan en la esfera administrativa y ante los Tribunales Federales, representando a la persona titular de dicha Secretaría, salvo en los casos en que esta ejerza su facultad de atracción;

XLI. Ejercer las facultades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga a los órganos internos de control;

XLII. Tramitar el procedimiento de conciliación y la instancia de inconformidad, en términos de lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, respecto del incumplimiento de los

convenios, contratos o pedidos que celebren los particulares con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal o sobre actos ocurridos en el desarrollo del procedimiento de contratación, salvo los casos en que otras leyes establezcan procedimientos de impugnación diferentes;

XLIII. Conocer e investigar las conductas de las personas servidoras públicas de la Administración Pública Federal y de particulares que puedan constituir responsabilidades, así como substanciar los procedimientos correspondientes, conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas; aplicar las sanciones por faltas administrativas no graves y, cuando se trate de faltas administrativas graves, ejercer la acción de responsabilidad ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, así como presentar las denuncias correspondientes ante la Fiscalía Especializada en materia de Combate a la Corrupción y ante otras autoridades competentes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y, en general, ejercer las atribuciones que en materia de responsabilidades corresponden a la autoridad investigadora, a la autoridad substanciadora y a la autoridad resolutora, en términos de las disposiciones aplicables;

XLIV. Llevar el registro de las personas servidoras públicas de la Administración Pública Federal, de las actas de entrega recepción de sus cargos y de las sanciones administrativas que les hayan sido impuestas a ellas o a los particulares; recibir y registrar las declaraciones patrimoniales y de intereses que deban presentarse y verificar su contenido mediante las investigaciones que resulten pertinentes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, y emitir las disposiciones que regulen dichos registros y declaraciones;

XLV. Llevar a cabo el proceso de evaluación de la confiabilidad de las personas servidoras públicas que ocupen cargos estratégicos, de riesgo o de alto nivel que determine la propia Secretaría a través de disposiciones generales, para efectos de su ingreso, reingreso, permanencia o cualquier otro movimiento en el servicio público, y emitir lineamientos y criterios en dicha materia, mediante la aplicación de exámenes médico, toxicológicos, socioeconómicos, psicológicos y psicotécnicos y, en su caso, cualquier otro que determine la Secretaría mediante disposiciones de carácter general, y

XLVI. Las demás que le encomienden expresamente las leyes y reglamentos.

El nombramiento de la persona titular de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno que somete la persona titular del Ejecutivo Federal a ratificación del Senado de la República, deberá estar acompañado de la declaración de interés de

la persona propuesta, en los términos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 38.- A la Secretaría de Educación Pública le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a XII. ...

XIII. Otorgar becas, **en coordinación con la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación**, para que **las y** los estudiantes de nacionalidad mexicana puedan realizar investigaciones o completar ciclos de estudios en el extranjero;

XIV. a XXIV. ...

XXV. Formular normas y programas, y ejecutar acciones para promover la educación física, el deporte **para todas las personas**, el deporte estudiantil, el deporte selectivo, **deporte social, comunitario y las artes**; promover y en su caso, organizar la formación y capacitación de instructores, entrenadores, profesores y licenciados en especialidades de cultura física y deporte; fomentar los estudios de posgrado y la investigación de las ciencias del deporte, así como la creación de esquemas de financiamiento al deporte con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

XXVI. a XXXII. ...

XXXIII. Fortalecer, con el apoyo de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, el acceso a la información digital en los espacios escolares, así como la conectividad en éstos a redes de telecomunicaciones, y

XXXIV. La **promoción de la salud en el entorno escolar, en coordinación con las autoridades del sector, y**

XXXV. Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

Artículo 38 BIS.- A la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Garantizar el derecho de toda persona a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia, el progreso humanístico y la innovación tecnológica;

- II. Formular y conducir la política nacional en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación;**
- III. Articular, coordinar y ejercer la rectoría que corresponde al Estado mexicano en las Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, a través del Sistema Nacional de Planeación Democrática;**
- IV. Coordinar con las autoridades educativas y las diversas Instituciones de la educación superior el diseño y aplicación de métodos y programas para la mejora continua de las funciones sustantivas de investigación humanística, científica, tecnológica, difusión e innovación;**
- V. Coordinar con las autoridades educativas y los diversos actores de la educación superior en el diseño y aplicación de métodos y programas para la mejora continua de las funciones sustantivas de investigación humanística, científica, tecnológica, difusión e innovación;**
- VI. Fomentar el progreso humanístico, científico y tecnológico, a través de la colaboración, cooperación y el intercambio nacional e internacional, así como promover e impulsar la formación de recursos humanos de alto nivel para el desarrollo de la investigación, divulgación e incorporación a proyectos estratégicos en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación;**
- VII. Diseñar, coordinar y operar programas de apoyo y reconocimiento al desempeño, la trayectoria y las contribuciones al desarrollo humanístico científico y tecnológico del país de los integrantes del Sistema Nacional de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación;**
- VIII. Promover la colaboración, coordinación, cooperación y articulación entre la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para alinear los objetivos nacionales en la materia;**
- IX. Fomentar la recíproca vinculación del Sistema Nacional de Educación Superior y el correspondiente de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación;**
- X. Administrar la “Universidad Nacional Rosario Castellanos” y la “Universidad de la Salud”;**

XI. Fomentar la colaboración de las instituciones de educación superior y las comunidades académicas, científicas, tecnológicas y productivas, para el bienestar social;

XII. Elaborar, implementar y evaluar los planes, programas y estrategias en la materia, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los proyectos prioritarios en la materia;

XIII. Asegurar el cumplimiento de los compromisos internacionales signados por el Estado Mexicano en la materia y fomentar, en acuerdo con la Secretaría de Relaciones Exteriores, las mejores prácticas de diplomacia científica;

XIV. Formular e impulsar programas de cooperación y movilidad nacional e internacional en la materia;

XV. Impulsar el fortalecimiento institucional de la investigación básica y de frontera, el desarrollo de tecnologías y la innovación en todas las áreas y campos del saber científico y humanístico;

XVI. Promover la calidad de la investigación científica, los desarrollos tecnológicos y de innovación, la disposición social de sus beneficios y el acceso universal al conocimiento científico y humanístico;

XVII. Diseñar en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, la inclusión de enfoques y contenidos de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, según corresponda, en los planes y programas de estudio de la oferta académica de educación superior en el país;

XVIII. Impulsar programas de posgrado en las instituciones de educación superior y en los centros de investigación, y evaluar periódicamente su calidad y pertinencia para la generación de nuevos conocimientos;

XIX. Coordinar la participación de los sectores público, social y privado en actividades, proyectos de investigación humanística, científica, desarrollo tecnológico y de innovación;

XX. Proponer a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el otorgamiento de estímulos fiscales, financieros y subvenciones, para impulsar el desarrollo de la investigación, divulgación e incorporación a proyectos estratégicos en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación;

XXI. Diseñar y gestionar programas para el otorgamiento de becas y apoyos complementarios a académicos y a estudiantes de posgrado en instituciones de educación superior y en centros de investigación y desarrollo tecnológico nacionales e internacionales;

XXII. Supervisar y fortalecer el estado de la infraestructura científica y tecnológica del país, y promover el acceso compartido al equipamiento financiado con recursos públicos y de difícil adquisición;

XXIII. Articular, coordinar y apoyar la operación eficiente de los Centros Públicos de Investigación Humanística y Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación sectorizados que realizan investigación humanística y científica, desarrollo tecnológico e innovación;

XXIV. Fomentar el desarrollo tecnológico y la innovación en las áreas estratégicas y prioritarias del estado mexicano;

XXV. Coordinar el desarrollo de investigaciones sobre áreas estratégicas que permitan prevenir y afrontar emergencias nacionales asociadas a pandemias, desastres naturales, cambio climático, seguridad energética, medio ambiente, seguridad hídrica, soberanía alimentaria y entre otros;

XXVI. Fomentar la constitución de empresas de base científica y tecnológica, en términos de la Ley General en Materia Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación;

XXVII. Estimular la transferencia de tecnología, el patentamiento, el emprendimiento y la constitución de empresas de base científica y tecnológica, y el fomento de ecosistemas de innovación abiertos que contribuyan a la atención y solución de problemáticas nacionales;

XXVIII. Facilitar el acceso abierto a la información derivada de la investigación humanística y científica, el desarrollo tecnológico y la innovación financiadas por el Estado, garantizando la protección de la información, la propiedad intelectual y los derechos de autor, de conformidad con la ley;

XXIX. Desarrollar políticas, estrategias y lineamientos para ampliar el acceso responsable y la utilización ética del conocimiento, las tecnologías de la información y comunicación y el aprendizaje digital;

XXX. Promover e impulsar procesos sistemáticos de evaluación integral y participativa de las políticas y programas de educación superior, desarrollo científico, tecnológico y de innovación que contribuyan a su mejora continua;

XXXI. Elaborar y suscribir convenios, acuerdos, bases de coordinación y demás instrumentos jurídicos con órganos públicos o privados, nacionales e internacionales, en asuntos de su competencia;

XXXII. Diseñar y promover campañas de difusión, divulgación y apropiación social de la ciencia, y

XXXIII. Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

Artículo 39.- A la Secretaría de Salud le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Elaborar y conducir la política nacional en materia de **salud pública, asistencia social, prevención, atención a la salud** y salubridad general y coordinar los programas de servicios a la salud de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas **afines** que, en su caso, se determinen;

II. Crear y administrar establecimientos de salud, de asistencia **social**, de medicina tradicional complementaria **y alternativa** y de formación de recursos humanos en salud;

III. Aplicar a la asistencia **social**, los fondos que le **proporcione** la Lotería Nacional y administrar el patrimonio de la Beneficencia Pública **y de los bienes y fondos que el Gobierno Federal destine para la atención de los servicios de asistencia social**, en los términos de las disposiciones **legales** aplicables, **a fin de apoyar los programas de salud**;

IV. ...

V. Planear, normar, coordinar y evaluar el Sistema Nacional de Salud y proveer la adecuada participación de las dependencias y entidades públicas que presten servicios de salud, a fin de asegurar el cumplimiento del derecho a la protección de la salud. Asimismo, **propiciará y coordinará** la participación de los sectores social y privado en dicho sistema **y determinará** las políticas y acciones de concertación entre los diferentes subsistemas del sector público;

VI. Planear, organizar, controlar y coordinar el Sistema de Salud para el Bienestar y en coordinación con las dependencias y entidades que lo conforman, llevar a cabo las acciones para la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social;

VII. Planear, normar y controlar los servicios de salud pública, asistencia social, regulación sanitaria y atención médica, incluidos los tratamientos terapéuticos, que correspondan al Sistema Nacional de Salud y al Sistema de Salud para el Bienestar, priorizando su efectividad y optimización, así como coordinar la elaboración del diagnóstico de necesidades de medicamentos y demás insumos para la salud que se requieran para la prestación de los referidos servicios, con base en la información que le proporcionen las unidades médicas del sector salud;

VIII. Dictar la política y normativa para la prestación de servicios de salud en las materias de salud pública, atención médica, y asistencia social, por parte de los sectores público, social y privado, y verificar su cumplimiento;

IX. a XII. ...

XIII. Realizar el control de la preparación, aplicación, posesión, uso, suministro, importación, exportación y distribución de medicamentos, productos biológicos, vacunas, insumos y dispositivos médicos, a excepción de los de uso veterinario;

XIV. ...

XV. Se deroga

XVI. Estudiar, adaptar, promover y poner en vigor las medidas necesarias, contra las enfermedades transmisibles y no transmisibles, así como las situaciones sociales en materia de salud y adicciones que afectan a la salud física y mental de las personas;

XVII. ...

XVIII. Administrar y controlar las escuelas, institutos y servicios sanitarios establecidos por la Federación en toda la República, exceptuando aquellos que se relacionan exclusivamente con la sanidad animal;

XIX. Organizar congresos académicos y científicos en materia de salud;

XX. Prestar los servicios de su competencia, directamente o en coordinación con las entidades federativas;

XXI. Actuar como autoridad sanitaria, ejercer las facultades de salubridad general que las leyes le confieren al Ejecutivo Federal, vigilar el cumplimiento de la Ley General de Salud, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables y ejercer la acción extraordinaria en la materia;

XXII. Planear e integrar la demanda de medicamentos e insumos para la salud, en el marco de los procedimientos de contratación consolidados que se instrumenten y en los que intervengan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que presten servicios de atención médica, salud pública y asistencia social, así como dar seguimiento y, en su caso, asesoría durante el procedimiento de contratación y su ejecución, para efecto de garantizar la política nacional de abasto;

XXIII. Establecer y ejecutar con la participación que corresponda a otras dependencias asistenciales, públicas y privadas, planes y programas para la asistencia, prevención, atención y tratamiento a grupos de atención prioritaria;

XXIV. ...

XXV. Elaborar y conducir la política para la producción nacional de medicamentos u otros insumos y dispositivos médicos para la salud;

XXVI. ...

XXVII. Integrar y administrar una Base Nacional de Información en Salud, alimentada de manera obligatoria por los prestadores de servicios de atención a la salud, tanto públicos como privados, con información nominal de la prestación de sus servicios, a fin de contar con una base de datos que permita, entre otros aspectos que determine la propia Secretaría, la evaluación de su desempeño, el intercambio de servicios y la planeación estratégica de las políticas, criterios y directrices en materia de salud, y

XXVIII. Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

Artículo 41. A la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. ...

II. Aplicar los preceptos agrarios del artículo 27 constitucional, así como de **la normativa agraria**, en lo que no corresponda a otras dependencias, entidades y otras autoridades en la materia;

III. a VII. ...

VIII. Ejecutar las resoluciones y acuerdos que dicte **la persona titular del Ejecutivo Federal** en materia agraria, en términos de la normativa aplicable;

IX. a XV. ...

XVI. Apoyar **y asesorar en** los programas de modernización de los registros públicos de propiedad;

XVII. a XIX...

XX. Promover y ejecutar la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el **desarrollo regional y comunitario** en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado;

XXI. a XXIV. ...

XXV. Participar, **en colaboración con la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación**, en la elaboración de los métodos e instrumentos para identificar zonas de alto riesgo ante fenómenos naturales, para su prevención y mitigación;

XXVI. a XXVIII. ...

Artículo 41 Bis.- A la Secretaría de Cultura le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a III. ...

IV. Coordinar, **con la participación de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación**, las acciones que realizan las instituciones públicas y

unidades administrativas pertenecientes a la Administración Pública Federal centralizada y paraestatal, en materias de:

a) y b) ...

V. a XIV. ...

XV. Otorgar becas, en coordinación con la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, para los estudiantes que pretendan realizar investigaciones o completar ciclos de estudios relacionados con las artes y los estudios culturales, tanto en México como en el extranjero, así como promover acuerdos de colaboración para el intercambio cultural y artístico;

XVI. a XXVII. ...

Artículo 42. A la Secretaría de Turismo le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a XI. ...

XII. Promover, y en su caso, organizar en coordinación con la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, la capacitación, investigación y el desarrollo tecnológico en materia turística;

XIII. a XXI. ...

Artículo 42 Bis. A la Secretaría de las Mujeres le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Establecer y conducir la instrumentación, coordinación, supervisión, seguimiento, implementación y evaluación en el ámbito de su competencia, de la Política Nacional en materia de:

a) Mujeres, adolescentes y niñas, igualdad sustantiva y transversalización de la perspectiva de género.

b) Prevención, atención y erradicación de las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas.

c) Sistema de cuidados.

- II. Formular, coordinar, proponer, articular, fortalecer, vigilar y monitorear las políticas públicas con enfoque de género, interseccionalidad y de derechos humanos, que aseguren la igualdad sustantiva, el derecho a una vida libre de violencia y el derecho al cuidado en los procesos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de las autoridades estatales y municipales, para garantizar la observancia de estos principios en los tres poderes de la Unión;
- III. Diseñar, proponer, implementar, monitorear y evaluar acciones afirmativas, programas, proyectos y acciones para el avance de los derechos de las mujeres;
- IV. Promover, diseñar e implementar programas y estrategias de formación, capacitación, sensibilización y certificación a las personas servidoras públicas y al público en general, en materia de igualdad de género, derecho a una vida libre de violencia para las mujeres e igualdad sustantiva, derecho al cuidado, así como fomentar la participación ciudadana y fortalecer el conocimiento del ejercicio integral de sus derechos;
- V. Elaborar, ejecutar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas especiales en materia de igualdad sustantiva y prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres;
- VI. Promover en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en materia de igualdad sustantiva y derechos humanos de las mujeres, una cultura de no violencia y no discriminación;
- VII. Promover programas y acciones en materia de salud integral de las mujeres para el ejercicio pleno de sus derechos sexuales y reproductivos, en coordinación con la Secretaría de Salud e instituciones que integran el Sistema Nacional de Salud;
- VIII. Promover la armonización y constante actualización de la normativa en materia de diseño, implementación, programación, seguimiento y evaluación de políticas públicas de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;
- IX. Promover, concertar y suscribir instrumentos de colaboración, así como demás instrumentos jurídicos con las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para el desarrollo de

proyectos relativos a las materias objetivo de la Secretaría de las Mujeres, de conformidad con las disposiciones aplicables;

X. Promover, concertar y suscribir instrumentos de colaboración con los sectores y organizaciones de los sectores social y privado, así como de la sociedad en general, para el apoyo financiero y técnico en el desarrollo de proyectos relativos a las materias objetivo de la Secretaría de las Mujeres, de conformidad con las disposiciones aplicable;

XI. Promover, realizar y vincular estudios e investigaciones para la instrumentación de un sistema de información, registro, seguimiento y monitoreo sobre condiciones sociales, políticas económicas y culturales de las mujeres;

XII. Promover y realizar campañas nacionales de sensibilización y prevención de las violencias contra las mujeres, así como de sus derechos, con la colaboración de los sectores público, privado y social;

XIII. Difundir y promover el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los instrumentos internacionales en los que México sea parte, entre los poderes públicos federales, relacionados con las materias objetivo de la Secretaría de las Mujeres;

XIV. Participar en foros nacionales e internacionales respecto de las materias competencia de la Secretaría, así como proponer a la Secretaría de Relaciones Exteriores la celebración de tratados y acuerdos internacionales en tales materias;

XV. Impulsar la cooperación nacional e internacional, para el apoyo financiero y técnico en la materia de igualdad de género, derecho a una vida libre de violencia para las mujeres e igualdad sustantiva, derecho al cuidado, de conformidad con las disposiciones aplicables, y

XVI. Las demás que le fijen expresamente las leyes y sus reglamentos.

Artículo 42 Ter. A la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Formular y conducir las políticas de inclusión digital, gobierno digital, informática, tecnologías de la información, comunicación y telecomunicaciones de la Administración Pública Federal;

II. Formular políticas y emitir lineamientos para la promoción, implementación y diseño de las siguientes materias:

- a) La adopción y uso de la identidad y ciudadanía digital;**
- b) El mecanismo único de autenticación digital basado en la Clave Única de Registro de Población con la protección de los datos personales, en coordinación con la Secretaría de Gobernación;**
- c) La integración del sistema de servicio nacional de identificación personal, en colaboración con la Secretaría de Gobernación;**
- d) La gestión de bases de datos que permitan interoperar los sistemas nacionales y de la Administración Pública Federal con el Registro Nacional de Población, en coordinación con la Secretaría de Gobernación;**
- e) La interoperabilidad de los sistemas de información, basado en una arquitectura de datos consumible, con excepción de la información en materia de seguridad nacional y el conjunto de bases de datos que el Sistema Nacional de Información, previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;**
- f) El análisis de datos e información de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal;**
- g) Las acciones en materia de datos abiertos y gobierno abierto;**
- h) La cobertura universal y social de servicios de telecomunicaciones a cargo de la Administración Pública Federal, así como de conectividad en sitios públicos, y**
- i) El desarrollo e implementación de software y soluciones tecnológicas en la Administración Pública Federal, así como la fábrica de software público;**

III. Elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión del Gobierno Federal;

IV. Definir la capacidad satelital que, en su caso, se requiera de las personas concesionarias de recursos orbitales y de las autorizadas para explotar los derechos de emisión y recepción de señales de satélites extranjeros para

prestar servicios en el territorio nacional, como reserva del Estado para redes de seguridad nacional, servicios de carácter social y demás necesidades del gobierno, así como vigilar el uso eficiente de la capacidad satelital propia, ya sea concesionada o adquirida o aquella establecida como reserva del Estado;

V. Regular, inspeccionar y vigilar la prestación de servicios públicos de correos, telégrafos, giros telegráficos y radiotelegrafía por parte de la Administración Pública Federal, de conformidad con las disposiciones aplicables;

VI. Definir los protocolos de seguridad de la información y comunicaciones de la Administración Pública Federal;

VII. Formular y conducir la política nacional en materia de soberanía tecnológica, así como promover las soluciones tecnológicas para la digitalización de trámites y servicios;

VIII. Emitir disposiciones para la adquisición, arrendamiento y prestación de servicios en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, telecomunicaciones y desarrollo de software, así como dictaminar técnicamente su aprovisionamiento;

IX. Diseñar, regular, implementar y dirigir instrumentos, herramientas y mecanismos para la implementación del Modelo Integral de Atención Ciudadana, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

X. Presidir el Consejo Nacional de Mejora Regulatoria y proponer a la persona titular del órgano encargado de la mejora regulatoria;

XI. Celebrar convenios de colaboración y coordinación, en el ámbito de su competencia, con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; órganos constitucionales autónomos, gobiernos de las entidades federativas y municipios, poderes Legislativo y Judicial de la Federación, instituciones públicas o privadas nacionales e internacionales, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, para la consecución de los objetivos de la Agencia;

XII. Emitir las normas, lineamientos, manuales, procedimientos y demás instrumentos análogos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones;

XIII. Participar en foros internacionales, respecto de las materias de su competencia, con la intervención que corresponda a la Secretaría de Relaciones Exteriores y proponer a ésta la celebración de convenios y tratados internacionales en tales materias y participar en la concertación y el seguimiento de la ejecución de los acuerdos internacionales en materias de Tecnologías de la Información, comunicaciones, telecomunicaciones y radiodifusión;

XIV. Otorgar su conformidad, previo a su nombramiento, de las personas titulares de las unidades administrativas responsables de las tecnologías de la información y comunicación u homólogo, de las dependencias, incluidos las de sus órganos administrativos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal, y

XV. Las demás que le encomienden expresamente las leyes y reglamentos.

Artículo 44. Las personas titulares de los órganos internos de control en las dependencias, **incluso en sus órganos administrativos desconcentrados y en las entidades de la Administración Pública Federal**, así como de las unidades de responsabilidades o equivalentes en las empresas productivas del Estado y las áreas que les estén adscritas, conforme al Reglamento Interior de la Secretaría **Anticorrupción y Buen Gobierno**, son responsables de la fiscalización, control interno, evaluación de la gestión pública, aplicación del régimen de responsabilidades administrativas y demás facultades en la materia, en términos de las **políticas, directrices y normativa que emita la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno** y las disposiciones jurídicas aplicables **y conforme al Plan Anual de Fiscalización que emita dicha Secretaría.**

...

Los órganos internos de control, en ejercicio de su función de fiscalización, prevista en la fracción **XLI** del artículo 37 de esta Ley, se regirán por las leyes y disposiciones jurídicas sobre adquisiciones, obra pública, presupuesto, contabilidad, procedimiento administrativo, transparencia y acceso a la información, responsabilidades, combate a la corrupción y materias afines. Asimismo, se conducirán conforme a las bases y principios de coordinación que emitan el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y la **Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno**, respecto de dichos asuntos, así como sobre la organización, funcionamiento y supervisión de los sistemas de control interno, mejora de gestión en las dependencias, incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados, y

entidades paraestatales de la Administración Pública Federal y presentación de informes por parte de dichos órganos.

Las unidades encargadas de la función de fiscalización de la **Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno** y los órganos internos de control formarán parte del Sistema Nacional de Fiscalización e incorporarán en su ejercicio las normas técnicas y códigos de ética, de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y las mejores prácticas que considere el referido sistema.

...

Las personas titulares de las unidades encargadas de la función de fiscalización de la **Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno** y de los órganos internos de control, entregarán, en enero de cada año, un informe del resultado de la fiscalización del año inmediato anterior a la persona titular de dicha Secretaría. El informe contendrá lo siguiente: el resumen de los resultados de la fiscalización y los hallazgos detectados, las recomendaciones preventivas y al desempeño; las observaciones correctivas; las promociones de responsabilidades administrativas sancionatorias y las promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal; las denuncias de hechos, así como las sanciones aplicadas por los órganos internos de control; las acciones de responsabilidad presentadas ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y las sanciones correspondientes; las denuncias por actos de corrupción que presenten ante la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción, y la información detallada del porcentaje de los procedimientos iniciados por los órganos internos de control que culminaron con una sanción firme y a cuánto ascienden, en su caso, las indemnizaciones efectivamente cobradas durante el periodo del informe.

Con base en dicho informe, así como de las recomendaciones y las bases y principios de coordinación que emita el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, tanto las dependencias y entidades paraestatales, así como la **Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno**, implementarán las acciones pertinentes para la mejora de la gestión.

...

Artículo 44 Bis. El Gabinete Social de la Presidencia de la República es la instancia colegiada de formulación y coordinación de la asignación y transferencia de los bienes a los que se refiere el párrafo cuarto del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los bienes asegurados y decomisados en los procedimientos penales federales, el cual estará integrado por:

I. a XI. ...

XII. La persona titular de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación.

Los integrantes del Gabinete Social de la Presidencia de la República no podrán nombrar suplente. En caso de ausencia de **la persona titular del Ejecutivo Federal**, la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva presidirá la reunión.

Podrán ser invitados **otras personas titulares de las secretarías** de Estado o personas titulares de entidades paraestatales a las sesiones de este Gabinete.

Artículo 48.- A fin de que se pueda llevar a efecto la intervención que, conforme a las leyes, corresponde al Ejecutivo Federal en la operación de las entidades de la Administración Pública Paraestatal, **la persona titular del Ejecutivo Federal** las agrupará por sectores definidos, considerando el objeto de cada una de dichas entidades, en relación con la esfera de competencia que ésta y otras leyes atribuyen a las **dependencias**.

Artículo 50. Las relaciones entre el Ejecutivo Federal y las entidades paraestatales, para fines de congruencia global de la Administración Pública Paraestatal con el sistema nacional de planeación y con los lineamientos generales en materia de gasto, financiamiento, control y evaluación, se llevan a cabo en la forma y términos **de las disposiciones jurídicas aplicables**, por conducto de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y **Anticorrupción y Buen Gobierno**, en el ámbito de sus respectivas competencias, sin perjuicio de las atribuciones que competan a la coordinadora del sector correspondiente.

Las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y **Anticorrupción y Buen Gobierno** emiten los criterios para la clasificación de las entidades paraestatales, conforme a sus objetivos y actividades, en aquellas que cumplan una función institucional y las que realicen fines comerciales con el propósito de, en su caso, establecer mecanismos diferenciados que hagan eficiente su organización, funcionamiento, control y evaluación. Dichos mecanismos contemplan un análisis sobre los beneficios y costos de instrumentar prácticas de gobierno corporativo en las entidades con fines comerciales, a efecto de considerar la conveniencia de su adopción.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Las disposiciones contenidas en la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, y demás ordenamientos jurídicos relacionados con el objeto del presente Decreto seguirán vigentes en lo que no se opongan, hasta en tanto se emitan las disposiciones que los sustituyan.

TERCERO. Los recursos humanos, financieros y materiales con que cuenten el Instituto Nacional de las Mujeres y el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, serán transferidos a la Secretaría de las Mujeres y a la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, respectivamente. Los procesos de transferencia de dichos recursos deberán concluir el 31 de diciembre del 2024, con la finalidad de que las Secretarías de nueva creación inicien funciones a partir del 1 de enero de 2025.

Los recursos humanos, financieros y materiales con que cuenten los órganos administrativos desconcentrados y unidades administrativas cuya adscripción cambia por disposición o consecuencia del presente Decreto serán transferidos a su nueva dependencia, a más tardar el 31 de diciembre del 2024.

Las dependencias competentes deberán cerrar el ejercicio fiscal conforme a las disposiciones aplicables al año 2024 de las entidades paraestatales, órganos administrativos desconcentrados y unidades administrativas que se les transfieran, sectorizan o adscriban.

Las personas titulares de las Unidades de Administración y Finanzas de las dependencias a que se refiere el presente Decreto serán coordinadoras del proceso de transferencia de los recursos a que se refiere este artículo, por lo que proveerán y acordarán lo necesario para darle cumplimiento, así como de proporcionar la información necesaria para la integración de la Cuenta Pública, en el ámbito de su competencia.

CUARTO. Las menciones y atribuciones contenidas en otras leyes, reglamentos y, en general, en cualquier disposición normativa, respecto del Instituto Nacional de las Mujeres, el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación o el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, y la Secretaría de la

Función Pública se entenderán hechas o conferidas a la Secretaría de las Mujeres, a la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación y a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, respectivamente.

Las menciones y atribuciones contenidas en otras leyes, reglamentos y, en general, en cualquier disposición normativa, respecto de los organismos descentralizados, órganos administrativos desconcentrados y unidades administrativas que se modifican por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que asuman tales funciones o atribuciones.

QUINTO. Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y, en general, en cualquier disposición, respecto de las secretarías cuyas atribuciones y funciones se reforman o derogan por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que adquieren tales atribuciones o funciones.

SEXTO. Los instrumentos jurídicos celebrados por los organismos descentralizados, órganos administrativos desconcentrados y unidades administrativas, que por virtud del presente Decreto se extinguen, transfieren o cambian de adscripción o sectorización, seguirán vigentes y surtiendo sus efectos, hasta en tanto se determine su modificación, terminación o celebración de nuevos instrumentos jurídicos.

Las dependencias que asumen las funciones relacionadas con dichos instrumentos ejercerán los derechos y obligaciones que deriven de estos, incluso la defensa legal ante cualquier autoridad administrativa, laboral o jurisdiccional.

SÉPTIMO. Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente decreto continuarán a cargo de las dependencias que asuman las atribuciones en términos del presente Decreto, y serán resueltas conforme a las disposiciones jurídicas vigentes al momento de su inicio.

OCTAVO. Los derechos laborales del personal que en virtud de lo dispuesto en el presente decreto pasen de una entidad pública a otra, se respetarán en términos de lo previsto por las disposiciones jurídicas aplicables.

NOVENO. En un plazo de 90 días hábiles, se deberán realizar las adecuaciones normativas a los ordenamientos jurídicos respectivos para armonizarlos con las disposiciones previstas en el presente decreto.

DÉCIMO. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto se realizarán con cargo a los recursos aprobados expresamente

para esos fines por la Cámara de Diputados en los respectivos presupuestos de egresos de los ejecutores de gasto correspondientes; en caso de que se realice alguna modificación a la estructura orgánica de los mismos, ésta deberá llevarse a cabo mediante movimientos compensados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, por lo que en ningún caso se autorizarán ampliaciones a sus presupuestos de egresos para el presente ejercicio fiscal y subsecuentes.

DÉCIMO PRIMERO. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, resolverán sobre los aspectos administrativos no contemplados en el presente Decreto, escuchando previamente la opinión de la Secretaría o dependencia involucrada.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán los lineamientos y disposiciones de carácter general que sean necesarios para la transferencia de los recursos humanos, financieros y materiales y la debida ejecución de lo dispuesto en este artículo.

DÉCIMO SEGUNDO. Los recursos humanos, financieros y materiales con que cuenta la Coordinación de Estrategia Digital Nacional serán transferidos a la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones. Los procesos de transferencia de dichos recursos deberán concluir el 31 de diciembre del 2024, con la finalidad de que dicha Agencia inicie funciones a partir del 1 de enero de 2025.

Todas las referencias que hagan mención a la Coordinación de Estrategia Digital Nacional se entenderán hechas a la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones.

A partir de la entrada en vigor del presente Decreto las entidades paraestatales denominadas Servicio Postal Mexicano, Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones, Agencia Espacial Mexicana e INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación, quedan sectorizados a la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, así como el órgano administrativo desconcentrado denominado Comisión Nacional de Mejora Regulatoria queda adscrito a dicha Agencia.

DÉCIMO TERCERO. Los Centros Públicos de Investigación Humanística y Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación que estaban sectorizados al Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación antes de la entrada en vigor del presente decreto quedarán sectorizados a la Secretaría de

Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, con excepción del fideicomiso público denominado INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación.

DÉCIMO CUARTO. La Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujeres quedará adscrita a la Secretaría de las Mujeres, por lo que se deberán realizar las adecuaciones correspondientes a su Decreto de creación publicado el 1 de junio de 2009 en el Diario Oficial de la Federación y el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

DÉCIMO QUINTO. Las atribuciones en materia de telecomunicaciones con que cuenta el organismo descentralizado denominado "Financiera para el Bienestar" serán ejercidas por la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, por lo que, dentro del plazo señalado en el artículo Tercero Transitorio de este Decreto, se deberán realizar las adecuaciones a los instrumentos jurídicos que regulan al organismo descentralizado denominado "Financiera para el Bienestar", así como celebrar los actos jurídicos necesarios para:

- 1) Transferir los recursos humanos, materiales y financieros con que actualmente cuenta la Dirección de la Red de Telecomunicaciones y Mexsat a la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones;
- 2) Transferir los recursos humanos, materiales y financieros con que actualmente cuenta la Dirección de la Red Troncal a la Comisión Federal de Electricidad, y
- 3) Garantizar la continuidad de la prestación del servicio público de telégrafos, giros telegráficos nacionales e internacionales, servicios financieros y financiamiento, a cargo del Organismo descentralizado denominado "Financiera para el Bienestar".

A partir de la entrada en vigor del presente Decreto el organismo descentralizado denominado "Financiera para el Bienestar" queda sectorizado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 11 de noviembre de 2024

Votación del Proyecto de Dictamen del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Primera Reunión Extraordinaria.

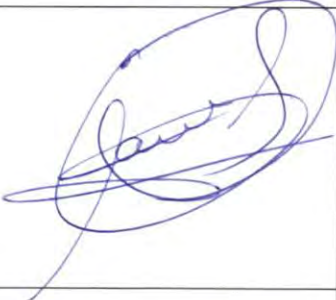
11 de noviembre de 2024, en Zona “C” de cristales, Edificio G.

LISTADO DE FIRMAS DE VOTACIÓN					
Núm.	Nombre y Cargo	Partido	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
1	Presidenta				
	 Dip. Ortiz González Graciela	 (Partido Revolucionario Institucional)			
2	Secretario				
	 Dip. Carrillo Cubillas Mario Miguel	 (Movimiento de Regeneración Nacional)			
3	Secretario				
	 Dip. Castillo Morales Francisco Adrián	 (Movimiento de Regeneración Nacional)			

Votación del Proyecto de Dictamen del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Primera Reunión Extraordinaria.

11 de noviembre de 2024, en Zona "C" de cristales, Edificio G.

LISTADO DE FIRMAS DE VOTACIÓN					
Núm.	Nombre y Cargo	Partido	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
4	Secretario	 (Movimiento de Regeneración Nacional)			
	 Dip. Corona Arvizu Armando				
5	Secretaria	 (Movimiento de Regeneración Nacional)			
	 Dip. Juan Carlos Irma				
6	Secretario	 (Movimiento de Regeneración Nacional)			
	 Dip. Mier Acolt Jorge Alberto				

Votación del Proyecto de Dictamen del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Primera Reunión Extraordinaria.

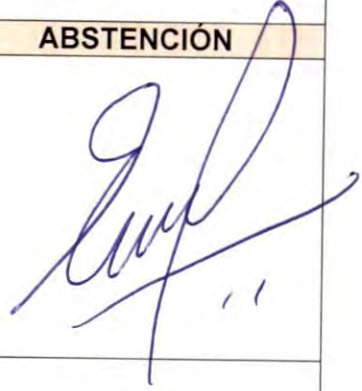
11 de noviembre de 2024, en Zona "C" de cristales, Edificio G.

LISTADO DE FIRMAS DE VOTACIÓN					
Núm.	Nombre y Cargo	Partido	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
7	Secretaria	 (Movimiento de Regeneración Nacional)			
	 Dip. Quiroz Gallegos Adriana Belinda				
8	Secretario	 (Movimiento de Regeneración Nacional)			
	 Dip. Zebadúa Alva Joaquín				
9	Secretario	 (Partido Acción Nacional)			
	 Dip. Torres Cofiño Marcelo de Jesús				

Votación del Proyecto de Dictamen del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Primera Reunión Extraordinaria.

11 de noviembre de 2024, en Zona "C" de cristales, Edificio G.

LISTADO DE FIRMAS DE VOTACIÓN					
Núm.	Nombre y Cargo	Partido	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
10	Secretaria	 (Partido Acción Nacional)			
	 Dip. Vásquez Hernández Eva María				
11	Secretario	 (Partido Verde Ecologista de México)			
	 Dip. Canturosas Villarreal Carlos Enrique				
12	Secretaria	 (Partido Verde Ecologista de México)			
	 Dip. Santana González Ana Erika				

Votación del Proyecto de Dictamen del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Primera Reunión Extraordinaria.

11 de noviembre de 2024, en Zona “C” de cristales, Edificio G.

LISTADO DE FIRMAS DE VOTACIÓN					
Núm.	Nombre y Cargo	Partido	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
13	Secretario	 (Partido del Trabajo)			
	 Dip. Sánchez González José Luis				
14	Secretario	 (Partido Revolucionario Institucional)			
	 Dip. Alonso Reyes Miguel Alejandro				
15	Secretario	 (Movimiento Ciudadano)			
	 Dip. Sánchez Rivera Miguel Ángel				

Votación del Proyecto de Dictamen del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Primera Reunión Extraordinaria.

11 de noviembre de 2024, en Zona "C" de cristales, Edificio G.

LISTADO DE FIRMAS DE VOTACIÓN					
Núm.	Nombre y Cargo	Partido	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
16	Integrante	 (Movimiento de Regeneración Nacional)			
	 Dip. Castro Salinas Rosa María				
17	Integrante	 (Movimiento de Regeneración Nacional)			
	 Dip. De La Vega Sánchez Alma Lidia				
18	Integrante	 (Movimiento de Regeneración Nacional)			
	 Dip. Domínguez Rodríguez Roberto Ángel				

Votación del Proyecto de Dictamen del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Primera Reunión Extraordinaria.

11 de noviembre de 2024, en Zona "C" de cristales, Edificio G.

LISTADO DE FIRMAS DE VOTACIÓN					
Núm.	Nombre y Cargo Integrante	Partido	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
19		morena La esperanza de México (Movimiento de Regeneración Nacional)			
	Dip. Godoy Rangel Leonel				
20		morena La esperanza de México (Movimiento de Regeneración Nacional)			
	Dip. Gómez Urrutia Napoleón				
21		morena La esperanza de México (Movimiento de Regeneración Nacional)			
	Dip. Orozco Caballero María del Rosario				

Votación del Proyecto de Dictamen del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Primera Reunión Extraordinaria.

11 de noviembre de 2024, en Zona "C" de cristales, Edificio G.

LISTADO DE FIRMAS DE VOTACIÓN					
Núm.	Nombre y Cargo Integrante	Partido	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
22		 (Movimiento de Regeneración Nacional)			
	Dip. Palacios Medina Sandra Patricia				
23		 (Movimiento de Regeneración Nacional)			
	Dip. Pérez Bernabe Jaime Humberto				
24		 (Movimiento de Regeneración Nacional)			
	Dip. Taja Ramírez Javier				

Votación del Proyecto de Dictamen del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Primera Reunión Extraordinaria.

11 de noviembre de 2024, en Zona "C" de cristales, Edificio G.

LISTADO DE FIRMAS DE VOTACIÓN					
Núm.	Nombre y Cargo	Partido	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
25	Integrante	 (Movimiento de Regeneración Nacional)			
	 Dip. Valdepeñas González Gabriela				
26	Integrante	 (Movimiento de Regeneración Nacional)			
	VACANTE				
27	Integrante	 (Movimiento de Regeneración Nacional)			
	VACANTE				

Votación del Proyecto de Dictamen del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Primera Reunión Extraordinaria.

11 de noviembre de 2024, en Zona "C" de cristales, Edificio G.

LISTADO DE FIRMAS DE VOTACIÓN					
Núm.	Nombre y Cargo Integrante	Partido	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
28	VACANTE	 (Movimiento de Regeneración Nacional)			
29	Integrante  Dip. Cortes Mendoza David Alejandro	 (Partido Acción Nacional)			
30	Integrante  Dip. Hernández Cerón Asael	 (Partido Acción Nacional)			

Votación del Proyecto de Dictamen del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Primera Reunión Extraordinaria.

11 de noviembre de 2024, en Zona "C" de cristales, Edificio G.

LISTADO DE FIRMAS DE VOTACIÓN					
Núm.	Nombre y Cargo	Partido	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
31	Integrante	 (Partido Acción Nacional)			
	 Dip. Torres Graciano Fernando				
32	Integrante	 (Partido Acción Nacional)			
	VACANTE				
33	Integrante	 (Partido Verde Ecologista de México)			
	 Dip. Avilés Álvarez Alejandro				

Votación del Proyecto de Dictamen del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Primera Reunión Extraordinaria.

11 de noviembre de 2024, en Zona "C" de cristales, Edificio G.

LISTADO DE FIRMAS DE VOTACIÓN					
Núm.	Nombre y Cargo Integrante	Partido	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
34		 (Partido Verde Ecologista de México)			
	Dip. Bautista Villegas Oscar				
35		 (Partido Verde Ecologista de México)			
	Dip. Madrazo Silva Carlos Arturo				
36		 (Partido del Trabajo)			
	Dip. González Naveda Adrián				

Votación del Proyecto de Dictamen del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Primera Reunión Extraordinaria.

11 de noviembre de 2024, en Zona "C" de cristales, Edificio G.

LISTADO DE FIRMAS DE VOTACIÓN					
Núm.	Nombre y Cargo	Partido	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
37	Integrante	 (Partido del Trabajo)			
	VACANTE				
38	Integrante	 (Partido del Trabajo)			
	VACANTE				
39	Integrante	 (Partido Revolucionario Institucional)			
	 Dip. Cantú Ramírez Andrés Mauricio				
40	Integrante	 (Movimiento Ciudadano)			
	VACANTE				

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Ricardo Monreal Ávila, presidente; Noemí Berenice Luna Ayala, PAN; Carlos Alberto Puentes Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Mesa Directiva

Diputados: Sergio Carlos Gutiérrez Luna, presidente; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Kenia López Rabadán, PAN; María del Carmen Pinete Vargas, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; José Luis Montalvo Luna, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Iraís Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>